

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32404

Mendoza, Viernes 1 de Agosto de 2025

Normas: 30 - Edictos: 222

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>34</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>39</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>43</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>44</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>57</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>62</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>66</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>76</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>81</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>110</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>116</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>120</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>121</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>129</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>130</b>
<b>CONCURSOS DE PERSONAL</b> .....	<b>130</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>131</b>

SECCIÓN  
GENERAL



**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 1346

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 21 de junio de 2025.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1359

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-08811102-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente DANIEL EDUARDO BLASCO correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2022, 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 31 (treinta y un) días proporcional año 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ex agente Daniel Eduardo Blasco cumplía funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 se encuentra agregado el Decreto N° 17/25, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente mencionado, a partir del día 20 de noviembre de 2024;

Que en orden 14 obra situación de revista del ex agente Blasco emitida por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la misma Oficina informa que dicho ex agente se encontraba de licencia de largo tratamiento desde el 16 de enero de 2023 y que se

le adeudan 35 (treinta y cinco) días del año 2022, 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 31 (treinta y un) días proporcional año 2024;

Que en orden 17 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 21 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 13 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2022, 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 31 (treinta y un) días proporcional año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y Artículos 10 y 15 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor DANIEL EDUARDO BLASCO, C.U.I.L. N° 20-13192315-6 quien revistó en un cargo Clase 010- Capataz General (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-4-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.175.427,27), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondientes a 35 (treinta y cinco) días del año 2022, 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 31 (treinta y un) días proporcional año 2024.

Artículo 2° -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, G99019-41101-000 G96137.

Artículo 3° -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1497

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-02883077-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, por el cual se tramita el pago del Suplemento por Zona Desfavorable a la agente GISEL ERIKA NATALIA VIDELA, quien presta servicios en

la "Oficina de Potrerillos" de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el 04/10/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra nota de la agente Videla donde solicita el pago del Ítem Zona Desfavorable desde octubre de 2023;

Que en orden 03 obra RESOL-2023-2553-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se le asignan funciones de Oficial Público en la Oficina Potrerillos, a la agente Gisel Erika Natalia Videla de manera interina desde el 04 de octubre de 2023, hasta tanto se decida el cambio de funciones o se llame a concurso;

Que en orden 04 obra situación de revista de la agente Videla emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 20 por la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 05 obra Resolución N° 486-H y 735-G-1978, declarando las Zonas Bonificables, siendo Potrerillos una de ellas, correspondiendo a dicha zona un porcentaje de liquidación del Suplemento por Zona del cincuenta por ciento (50%);

Que en orden 08 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y ampliado en orden 23 por la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 obra el Visto Bueno previsto en el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en órdenes 31 y 51 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos de órdenes 28 y 44 respectivamente, y a la economía a utilizar para atender el gasto de orden 45;

Que en orden 60 obra dictamen de Fiscalía de Estado sobre la procedencia del pago que se tramita;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y los Artículos 15 y 20 del Decreto Ley N° 560/73, lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 5126 y Resolución N° 486-H y 735-G del año 1978,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono y autorícese el pago del Suplemento por Zona del cincuenta por ciento (50%) por la suma de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 648.632,10), desde el 04 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 a la agente GISEL ERIKA NATALIA VIDELA, C.U.I.L. N° 27-32350327-9, Código Escalonario: 05-6-02-01, Clase 003- Ordenanza (Efectivo)- JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono y autorícese el pago del Suplemento por Zona del cincuenta por ciento (50%) por la suma de PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 739.082,11), desde el 01 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente

decreto y otórguese dicho suplemento, a partir de la fecha del mismo, a la agente GISEL ERIKA NATALIA VIDELA, C.U.I.L. N° 27-32350327-9, Código Escalafonario: 05-6-02-01, Clase 003- Ordenanza (Efectivo)- JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2025, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1498

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-04041240-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente PABLO JAVIER LAPORTE HERRERA, correspondiente a 10 (diez) días proporcionales año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Laporte Herrera cumplía funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y presentó su renuncia al cargo por razones particulares;

Que en orden 06 obra informe y situación de revista del ex agente mencionado, emitidos por la Oficina de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ratificados en orden 11 por la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 16 se encuentra agregado el Decreto N° 2326/24, mediante el cual se le acepta la renuncia al cargo por razones particulares, presentada por el citado ex agente, a partir del día 01 de julio de 2024;

Que en orden 36 la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que al ex agente se le adeudan 10 (diez) días proporcionales año 2024;

Que en orden 45 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 29 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 10 (diez) días proporcionales año 2024;

Que en orden 40 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 53 Fiscalía de Estado ha intervenido según lo requerido por el Artículo 34 de la Ley N° 9601 – Presupuesto año 2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias,

Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y Artículos 10 y 15 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor PABLO JAVIER LAPORTE HERRERA, C.U.I.L. N° 20-32819714-7, quien revistó en un cargo Clase 003- Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 265.805,20), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 10 (diez) días proporcionales año 2024.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, G99003-41101-000 G10276.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1603

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Vista la renuncia presentada por la Téc. MARÍA BELÉN BOBBA, al cargo de Director de Género y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 01 de agosto de 2025, la renuncia presentada por la Téc. MARÍA BELÉN BOBBA, D.N.I. N° 32.927.256, C.U.I.L. N° 27-32927256-2, clase 1987, al cargo Clase 075, Director Grupo "C", Cód. 01-2-00-08 – Director de Género y Diversidad – Jurisdicción 05 – Carácter 1 – Unidad Organizativa 35 - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, designada por Decreto N° 2310/21 y confirmada por Decreto N° 149/24.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1604

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Vista la renuncia presentada por el Señor EDUARDO ALEJANDRO VERÓN, al cargo de Director de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 01 de agosto de 2025, la renuncia presentada por el Señor EDUARDO ALEJANDRO VERÓN, D.N.I. N° 25.726.644, C.U.I.L. N° 20-25726644-4, al cargo Clase 075, Director de Derechos Humanos, Cód. 01-2-00-08 – Jurisdicción 05 – Carácter 1 – Unidad Organizativa 36 - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, designado por Decreto N° 1150/24.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c del M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1605

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Vista la renuncia presentada por el Señor ERNESTO MARTÍN MANCINELLI, al cargo de Director General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 01 de agosto de 2025, la renuncia presentada por el Señor

---

ERNESTO MARTÍN MANCINELLI, D.N.I. N° 24.783.784, C.U.I.L. N° 20-24783784-2, clase 1976, al cargo Clase 078, Director General de Desarrollo Comunitario, Cód. 01-2-00-11 – Jurisdicción 05 – Carácter 1 – Unidad Organizativa 01 - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, designado por Decreto N° 177/24.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1453

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04236004-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y su tramitación conjunta EX-2024-03350279— -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo de la ex Auxiliar –Personal Policial- VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD designada mediante Decreto N° 3159/23;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 expresa: “(artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del

personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 03 del EX-2024-03350279-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG obra preventivo de las Actuaciones Administrativas N° 19/24 Av. Incumplimiento al Régimen Policial;

Que en orden 10 la Inspección General de Seguridad conforme lo solicitado, informa que la efectivo Valenzuela Ruiz, Rocío Soledad a la fecha no registra sumario;

Que en orden 15 obra Decreto N° 3159 de fecha 22 de diciembre de 2023, por el cual se designó a la Sra. Valenzuela Ruiz, Rocío Soledad como Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 20, la Dirección General de Policías informa: “Atento al contenido del presente expediente y a lo obrado en EX-2024-03350279- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en relación al Auxiliar PP. VALENZUELA RUIZ, Rocío Soledad, titular del D.N.I. N° 42.669.919 quien se encuentra sujeta al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta los informes incorporados esta instancia no otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.”;

Que en orden 22 obra Acta del Equipo Técnico donde concluye que la efectivo no ha demostrado adaptación, subordinación, por lo cual se debe proceder a su desafectación y no confirmación en el cargo, en los términos del Art. 47 de la Ley 6.722 y sus modificaciones;

Que en orden 25 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...que corresponde la NO CONFIRMACIÓN y DESAFECTACIÓN en el cargo de la Auxiliar P.P. Valenzuela Ruiz Rocío Soledad P.P. DNI N° 42.669.919. A tal efecto, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal correspondiente...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo, Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 de la Ex Auxiliar –Personal Policial- VALENZUELA RUIZ, ROCÍO SOLEDAD, D.N.I. N° 42.669.919, C.U.I.L. N° 27-42669919-8, designada mediante Decreto N° 3159/23 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1504

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02718181- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aceptación de bienes muebles provenientes de ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), destinados al Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia solicita: "...evalúe la posibilidad de donar a este Ministerio materiales tecnológicos aptos para su reutilización y que sigan siendo útiles; pertenecientes a la ex AFIP, actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero – Dirección Regional Mendoza, a los fines de ser utilizados en el Instituto Universitario de Seguridad Pública, encargado de la formación del recurso humano de esta cartera, tanto policial como penitenciario, específicamente en el área de "Sistema Informático de Educación a Distancia (S.I.E.D)", los que se integrará al material existente en la institución. Así también, le hago saber que el presente pedido se enmarca en el Reglamento de bienes muebles y semovientes del Estado. La persona encargada de colaborar en las diligencias necesarias para llevar a cabo la donación es el Director Ejecutivo del Instituto Universitario de Seguridad Pública de la provincia...";

Que en orden 03 obra ANEXO – ACTA DE ENTREGA DE BIENES DE USO, con número de inventario, número de serie y descripción de los bienes muebles;

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis y dictamina: "...Que la Ley 8706 de Administración Financiera, establece respecto a los BIENES DEL ESTADO: "Art. 122- Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.", "Art. 123- La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los

créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.”.

“Art. 124- Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente. Se consideran Bienes sin Destino: a. aquellos que carecen de afectación; b. los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo...” Y Artículo 127: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: a. ALTAS: 1. Voluntarias: I. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. ii. Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo. 2. Forzosas: Solo aquellas dispuestas por ley. b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas. II. Bienes inmuebles: por ley. c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción...”. ...Que atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, tratándose de un ALTA VOLUNTARIA Y GRATUITA, esta Asesoría Letrada entiende que es competencia del Sr. Gobernador de la Provincia la emisión de norma legal de aceptación, no observando objeciones legales para ello.”;

Que en orden 16 luce informe técnico receptivo del director ejecutivo de la “Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública Gral. José de San Martín”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07 y en virtud de lo establecido en los Arts. 122, 123, 124 y 127 Inc. a) Apartado II Pto. i de la Ley N° 8706;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la donación y el alta voluntaria sin cargo de los bienes muebles provenientes de ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), destinados al Ministerio de Seguridad y Justicia, los que como Anexo (01 carilla) y en copia certificada, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Asígnense los bienes detallados en el artículo anterior al Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo dar el alta de los bienes a través de los servicios contables pertinentes.

Artículo 3º - Comuníquese por División Patrimonio dependiente de la Dirección Administración del

Ministerio de Seguridad y Justicia a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARIA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1539

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-06963654-GDEMZA-DADM#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2024-01009636-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 22 obra Resolución N° 512-S/2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo relacionado con el pago de título de Licenciada en Criminalística de la entonces Oficial Inspector -Personal Policial- González Aguirre, Claudia Vanesa, D.N.I. N° 32.122.804;

Que en orden 74 obra Resolución N° 214-SyJ de fecha 23 de enero de 2025 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 512-S de fecha 08 de marzo de 2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 77 se adjunta notificación de la Resolución N° 214-SyJ/2025;

Que la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 512/S/22 por la que ordena el pago del título de Licenciada en Criminalística a la entonces OFICIAL INSPECTOR P.P. CLAUDIA VANESA GONZALEZ AGUIRRE, adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no pueden ser revocada de oficio (artículo 96 Ley N° 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar las Resolución 512/S/22 lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Deberá adjuntarse al presente, a través de la Dirección de Capital Humano la siguiente INFORMACION: legajo informático del administrado, informe de último domicilio laboral y real del mismo a fin de notificar el traslado de la demanda e informarse si ha sido liquidado el adicional, en su caso desde que fecha y monto total abonado; 5) Con esa información deberá gestionarse/tramitarse la emisión del decreto que instruya a Asesoría de Gobierno sobre la necesidad de

dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3 de la Ley 3918, por lo periodos que no hayan sido alcanzados por la prescripción. 6) Dado que el título cuyo pago se requiere es uno de los títulos contemplados en el ANEXO I del Decreto N° 2139/24, CORRESPONDE SE ABONE EL MISMO a partir del 01/11/24 (fecha de publicación de la norma referida)...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 68,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra la Oficial Principal -Personal Policial- GONZÁLEZ AGUIRRE, CLAUDIA VANESA, D.N.I. N° 32.122.804, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 980

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-02447572--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de Santa Rosa, solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 055/24, promulgada por Decreto Municipal N° 1812/24, el Municipio de Santa Rosa sancionó su presupuesto del Ejercicio 2025.

Que a través de los Artículos 13° y 13° bis de la Ordenanza Municipal N° 055/24, se faculta al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos establecidos en los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, por y hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00), con destino a la financiación de las erogaciones descriptas en los mencionados Artículos y detalladas en el Plan de Obras del Municipio.

Que el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1836/24, autoriza las condiciones financieras para la toma de un préstamo con el Banco Nación de la República Argentina, sucursal Santa Rosa, para Obras de

Infraestructura (urbanización) y adquisición de rodados, por el monto de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00), conforme a la Ley N° 8706, Artículo 144 inciso c., estableciendo asimismo, que el endeudamiento se encuentra autorizado en el marco de la Ordenanza N° 055/24 en su Artículo 15° - USO DEL CRÉDITO.

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones."

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Que, mediante Resolución N° 3064/ 191224/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 19 de mayo de 2024, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00) con la Municipalidad de Santa Rosa, destinado a financiar obras de infraestructura (urbanización) y adquisición de rodados. Además, se deja establecido que la Gerencia Zonal, a pedido del cliente, podrá sustituir el destino de la financiación por otro, siempre y cuando se encuadre dentro de los destinos de la inversión admitidos en la Reglamentación N° 702.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 5 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 13, todos del expediente N° EX-2025-02447572--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la Municipalidad de Santa Rosa a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en las condiciones financieras aprobadas por la Resolución N° 3064/191224/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera, que se detallan a continuación:

- Monto: hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00).-
- Desembolso: hasta DIEZ (10) desembolsos. Cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización no siendo susceptibles de consolidación alguna.-
- Plazo: SESENTA (60) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.-
- Amortización de capital: CINCUENTA Y CUATRO (54) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN". Primer vencimiento al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.-
- Interés: Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado cada desembolso. En cuanto a la tasa de interés, queda conformada de la siguiente manera:
  - Primer año: Tasa de Interés fija del 43% (CUARENTA Y TRES POR CIENTO) nominal anual.-
  - Segundo año y hasta el último vencimiento: Se aplicará la Tasa TAMAR Privada bonificada en 100 pb (cien puntos básicos).-La tasa variable 'TAMAR' - Tasa de Interés Mayorista de Argentina para depósitos a plazo fijo de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00) o más será la que publica el BCRA (en pesos,

pagada por bancos privados), correspondiente a CINCO (5) días hábiles posteriores al inicio del período.-

La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes, se procederá de igual manera y así sucesivamente.-

En el caso que el BCRA discontinúe su publicación, se empleará la que reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar. -

- Destino: Obras de infraestructura (urbanización) y adquisición de rodados.-  
La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. N° 1731/04 Reglamentario de la Ley N° 25.917.-

ARTÍCULO 2° - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Santa Rosa, conforme a la garantía indicada en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 055/24, el "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la Municipalidad de Santa Rosa, (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en donde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 3° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1320

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-03362230--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ solicita autorización para contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES (\$2.100.000.000,00) y un préstamo con el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$7.200.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 7400/23, promulgada por Decreto Municipal N° 1984/23, el Municipio de Maipú sancionó su presupuesto del Ejercicio 2024.

Que en el Punto 1 del Anexo V - Financiamiento, aprobado por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7400/23, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Maipú, promulgada por Decreto Municipal N° 1984/23, se hace mención a que, respecto al crédito ya autorizado por Ordenanza N° 7190/22, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2011/22, del monto total autorizado cuya suma asciende a PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000,00), se ha hecho uso de la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000,00); por lo tanto el Departamento Ejecutivo puede hacer uso del monto no utilizado de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000.000,00), hasta tanto se disponga de su totalidad y/o remanente para los ejercicios 2024 y 2025.

Que el Punto 1.1 del mencionado Anexo, facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$700.000.000,00), en virtud de las necesidades de financiamiento del Cuadro de los Recursos, Financiamiento y de las Erogaciones de la aludida Ordenanza. En caso que las restricciones financieras impidan acceder al crédito o a parte del mismo, este monto autorizado y/o remanente se extiende para los ejercicios 2025 y 2026, hasta la concurrencia del total autorizado. Asimismo, el Punto 1.2 establece, que el financiamiento será destinado sólo a cubrir Erogaciones de Obra Pública y el Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía para la operación del crédito o los créditos, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal y Participación Municipal, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley N° 8706.

Que Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1859/24, emitido por el señor Intendente de la Municipalidad de Maipú, aprobó las condiciones financieras del préstamo solicitado por el Municipio al Banco de la Nación Argentina Argentina, destinado a Obras de Infraestructura y adquisición de bienes de capital, incluyendo rodados, por el monto de PESOS DOS MIL CIEN MILLONES (\$ 2.100.000.000,00), conforme a la Ley N° 8706, Artículo 144, inciso c. (Ordenanzas Nros. 7190/22 y 7400/23 ANEXO V – Financiamiento).

Que mediante el Punto 1 del Anexo IV - Financiamiento, aprobado por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7639/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Maipú, promulgada por el Decreto Municipal N° 1787/24, se hace mención que respecto al crédito ya autorizado por Ordenanza N° 7400/23, del monto total autorizado cuya suma asciende a PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000,00), se ha accedido a la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000,00), por lo tanto; el Departamento Ejecutivo puede a hacer uso del monto no utilizado, hasta tanto se disponga de su totalidad y/remanente para el ejercicio 2025.

Que mediante el Punto 2 del Anexo mencionado anteriormente, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito; el mismo será tomado en PESOS siendo el monto máximo a autorizar el equivalente en PESOS a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MILLONES (US\$ 16.000.000,00), tomando como referencia la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al día anterior a la fecha de la contratación del crédito; cualquier operación financiera que se realice en este marco deberá cumplir estrictamente con las normativas de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7314, incluyendo sus modificaciones. En caso que las restricciones financieras impidan acceder al crédito en su totalidad o a parte del mismo, este monto autorizado y/o remanente se extiende para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 hasta la concurrencia del total autorizado. Dicho financiamiento será destinado sólo a cubrir Erogaciones de Obra Pública.

Que el Decreto Municipal N° 349/25, en su Artículo 1°, autoriza la adquisición y los términos y condiciones financieras, de un préstamo con el Banco Credicoop Cooperativo, para Obras de Infraestructura y adquisición de bienes de capital, incluyendo rodados, por el monto de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$7.200.000.000,00), conforme al inciso c) del Artículo 144 de la Ley N° 8706, estableciendo asimismo, que el endeudamiento se encuentra autorizado en la Ordenanza N° 7639/24, Punto 1 y Punto 2 del ANEXO IV - FINANCIAMIENTO.

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones."

Que el Artículo 25 del Decreto Nacional N° 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Que mediante Resolución N° 3140/ 271224/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 27 diciembre de 2024, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de PESOS DOS MIL CIEN MILLONES (\$2.100.000.000,00) con la Municipalidad de Maipú destinado a financiar obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital, incluyendo rodados. Además, se deja establecido que la Gerencia Zonal, a pedido del cliente, podrá sustituir el destino de la financiación por otro, siempre y cuando se encuadre dentro de los destinos de la inversión admitidos en la Reglamentación N° 702.

Que mediante Acta N° 1268 del Directorio del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, de fecha 14 de abril de 2025, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$7.200.000.000,00) con la Municipalidad de Maipú destinado a financiar erogaciones de Obra Pública y/o equipamiento de bienes de capital.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 4 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 13, todos del expediente N° EX-2025-03362230-GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ a contraer un préstamo con el "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", en las condiciones financieras aprobadas por la Resolución N° 3140/271224/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera, las que se detallan a continuación:

- Monto: hasta la suma de \$2.100.000.000,00(PESOS DOS MIL CIEN MILLONES). -
- Desembolsos: hasta diez (10) desembolsos. Cada uno de ellos con su propio cronograma de amortización no siendo susceptibles de consolidación alguna. -
- Plazo: sesenta (60) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.-
- Período de gracia: seis (6) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos, exclusivamente para las amortizaciones de capital.-
- Amortización de capital: cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN". Primer vencimiento al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.-
- Interés: Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado de cada desembolso. En cuanto a la tasa de interés, queda conformada de la siguiente manera:
  - Primer año: Tasa de Interés fija del cuarenta y tres por ciento (43%) nominal anual. -
  - Segundo año y hasta el último vencimiento: Se aplicará la Tasa TAMAR Privada bonificada en 100 pb (cien puntos básicos).-

La tasa variable 'TAMAR - Tasa de Interés Mayorista de Argentina para depósitos a plazo fijo de mil millones de pesos o más' será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del período.-

La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente. En el caso que el BCRA discontinúe su publicación, se empleará la que reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar. -

- Destino: Obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital, incluyendo rodados. -

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f), del Decreto P.E.N. N° 1731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917. -

ARTÍCULO 2° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ a contraer un préstamo con el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en las condiciones financieras aprobadas por la Acta N° 1268-25 del Directorio de la mencionada entidad financiera, las que se detallan a continuación:

- Monto: hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$7.200.000.000,00).
- Desembolso: El plazo para el desembolso de la operación será hasta de cinco (5) días hábiles desde la obtención de todas las autorizaciones necesarias por parte del Municipio en cuestión y/o desde la suscripción del contrato de mutuo y su correspondiente garantía, lo que ocurra después.-
- Plazo de amortización: de hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de capital e interés sin plazo de gracia.-
- Período de gracia: No tiene plazo de gracia.-
- Interés: Los intereses serán pagaderos mensualmente. Durante todo el plazo de vigencia de la financiación la tasa de interés aplicable será variable en forma mensual determinada a "Tasa TAMAR-Tasa Mayorista de Argentina-Bancos Privados" que se encuentre vigente al inicio de cada período con más de 2,5 (dos con 50/100) puntos porcentuales- A tales fines se informa que la Tasa TAMAR Banco Privados: Es el promedio de 1000 o más millones de pesos de 30 a 50 días de plazo efectuadas en Bancos Privados según información sobre Tasas Pasivas que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina (BCRA) del período comprendido entre el quinto día hábil inmediato anterior al inicio del mes de liquidación y el cuarto día hábil inmediato anterior al inicio del mes calendario inmediato anterior.-
- Destino: Erogaciones de Obra Pública y/o equipamiento de bienes de capital.-  
La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25, inciso f), del Decreto P.E.N. N° 1731/04, reglamentario de la Ley N° 25.917.-

ARTÍCULO 3° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Maipú, conforme a la garantía indicada en el Punto 1.2, del ANEXO V –FINANCIAMIENTO, de la Ordenanza N° 7400/23, el "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la Municipalidad de Maipú (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en dónde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 4° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Municipalidad de Maipú conforme a la garantía indicada en el Punto 3, del ANEXO IV – FINANCIAMIENTO, de la Ordenanza N° 7639/24, el "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO", en forma individual, según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la Municipalidad de Maipú (Ley N° 6396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en dónde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 5° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° precedentes, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por las entidades financieras adjudicadas en los Artículos 1° y 2° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía, ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1559

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el EX-2025-05175358-GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2° y 12° del artículo 13° Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de junio de 2025, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$99.025.944,52 de Canon Extraordinario de Producción, como asimismo un ajuste de \$0,01 correspondiente al mes de mayo;

Que según la certificación de la Contaduría General de la Provincia, el Canon por Renta Extraordinaria no presenta recaudación para el mes de junio 2025;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución N° 159-HyF-24;

Por ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de junio de 2025, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$99.025.944,53).

Artículo 2º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 1547

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-04409415-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente del Ministerio de Producción, señor JOSE VICENTE HERVAS por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 12.518.051, a partir del 17 de junio de 2025 al cargo CLASE 003 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 4-02-01;

Que en orden 8 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 17 de junio de 2025, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Producción, señor JOSÉ VICENTE HERVAS, D.N.I. 12.518.051, CUIL 20-12518051-6, al cargo CLASE 003 Mantenimiento y Producción – Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 4-02-01 por habersele otorgado el beneficio jubilatorio previsto por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor JOSÉ VICENTE HERVAS, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 675

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2021-04339615--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-02000264—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual el agente MANUEL OMAR PUEBLA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 235/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Puebla en contra de la Resolución N° 156/21 del mismo ente emisor, por la cual se aplicó la sanción de suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual es admitido formalmente;

Que el agente Puebla interpone recurso de alzada solicitando se revoquen los actos administrativos Resoluciones Nros. 235/21 y 156/21 emitidas por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", por considerar que los mismos se encuentran viciados grosera y gravemente (en cuanto al objeto, la voluntad y forma del acto administrativo);

Que la Ley de Asociaciones sindicales bajo el título "de la tutela sindical" regula lo atinente al tema traído a dictamen, en los siguientes términos: "Artículo 48. —(..) Los representantes sindicales en la empresa elegidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la presente ley continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de su mandato y hasta un año más, salvo que mediare justa causa." "Artículo 49. — Para que surta efecto la garantía antes establecida se deberán observar los siguientes requisitos: a) Que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos legales; b) Que haya sido comunicada al empleador. La comunicación se probará mediante telegramas o cartas documento u otra forma escrita." "Artículo 52. — Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los Artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 47. El juez o tribunal interviniente, a pedido del empleador, dentro del plazo de cinco (5) días podrá disponer la suspensión de la prestación laboral con el carácter de medida cautelar, cuando la permanencia del cuestionado en su puesto o en mantenimiento de las condiciones de trabajo pudiere ocasionar peligro para la seguridad de las personas o bienes de la empresa.";

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado la inconstitucionalidad de los Artículos 41 inc. a) y 52 de la Ley N° 23.551 (L.A.S.), por ser contrarios al Art. 14 bis. de la Constitución Nacional, como los convenios 87 -Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación- y 98 OIT -Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva-. De ello se colige que la posibilidad de elegir libremente delegados de personal, como el derecho a la tutela de las autoridades de los gremios comprende tanto a las entidades sindicales que detentan la personería gremial como aquellas que gozan de simple inscripción. Queda claro entonces, que la tutela a la que hace referencia el Art. 52 LAS, no es un derecho exclusivo de los Sindicatos con Personería gremial;

Que respecto a si luego de impuesta la sanción, se puede suspender la misma hasta tanto se remueva judicialmente la tutela o si por el contrario se debe declarar nulo el procedimiento sumarial y su sanción nuestro Máximo Tribunal en un fallo reciente ha dicho: "El Decreto que dispone aplicar la sanción de cesantía al trabajador adolece de vicio grave en la voluntad de la emisión del acto, en cuanto se emite sin haberse obtenido la previa autorización del órgano pertinente (Art. 63 inc. a) Ley N° 9003). Adolece además de un vicio grave en el objeto por haber sido dictado sin autorización judicial, trasgrediendo la prohibición contemplada en la Ley de Asociaciones Sindicales (Art. 52). Por lo tanto la sanción ante tales vicios graves es la nulidad (Art. 72 Ley N° 9003).";

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 29 del expediente EX-2021-04339615--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente MANUEL OMAR PUEBLA, DNI N° 14.858.034, CUIL N° 20-14858034-1, en contra de la Resolución N° 235/21, emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 156/21 y remítanse las presentes actuaciones al Hospital "Luis C. Lagomaggiore" a fin que se dicte un nuevo acto administrativo ajustado a derecho, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en los considerandos precedentes;

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1201

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05570063--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-00163578—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. YAMILA ELIZABETH ARCOS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 208/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Lic. Arcos Yamila interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 208/23, emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", mediante la cual se rechazó su reclamo referente al reescalafonamiento y pago retroactivo de las diferencias salariales, pero conforme surge de la pieza principal con posterioridad a la interposición de la alzada se resolvió y notificó el recurso de revocatoria, por lo que el recurso de alzada debe entenderse interpuesto contra la Resolución N° 543/24 del mismo ente emisor;

Que la recurrente fue notificada de la Resolución N° 543/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" el 19/09/2024 y el recurso de alzada fue interpuesto con fecha 02/08/2024, por lo cual el mismo debe interpretarse interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en primer lugar, el agravio relativo al vicio de arbitrariedad, debe rechazarse ya que la resolución que impugna no trasgrede una norma ni hay discordancia con la situación de hecho reglada en la misma, ni se observa otro vicio;

Que la Lic. Arcos solicita el pago retroactivo por un cambio de agrupamiento que fue oportunamente rechazado, ya que no contó con asignación de funciones por autoridad competente, ni con el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa para ello, presupuesto, cargo;

Que el Art. 29 de la Ley N° 7897 establece: "El cambio de agrupamiento sólo tendrá lugar cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1- Reunir las condiciones exigidas en este convenio colectivo para el ingreso al nuevo agrupamiento y para el ascenso a la clase en que deba revistar, con excepción del

requisito de concurso 2- Que las funciones que desempeñe el agente sean propias de un agrupamiento distinto al que revista. Cumplidos los requisitos anteriores la autoridad competente podrá disponer solicitud del agente, el correspondiente cambio de agrupamiento. El mismo regirá cuando se proceda al ajuste de la situación de revista, previa transformación o creación del cargo necesario para concretar dicha medida o existiendo la vacante en la correspondiente unidad organizativa. La autoridad competente deberá cumplimentar los recaudos tendientes a que el cambio de agrupamiento se concrete dentro de un lapso no superior a un año contado a partir de la fecha de la solicitud formulada por el agente que reúna los requisitos establecidos en el presente artículo. El agente revistará en el nuevo agrupamiento en una clase igual a la que revistaba o la inicial del nuevo agrupamiento, si esta fuera mayor, manteniendo su estabilidad. A los efectos del ascenso por evaluación, se computará la antigüedad a partir de la incorporación del agente al nuevo agrupamiento.”;

Que en este sentido Asesoría de Gobierno en Dictamen N° 119/20 cita un fallo de la Suprema Corte de Mendoza, el que en su parte pertinente expresa: “La carrera administrativa –ha dicho nuestra Corte- si bien está vinculada con el derecho al ascenso, salvo los casos de promoción automática, no implica un derecho subjetivo al ascenso y menos aún a que el mismo se dé con carácter general, ya que la selección necesaria y la estructura piramidal de la Administración Pública se oponen a ello. No existe disposición que avale la pretensión de designación en un cargo por el ejercicio de funciones; al contrario, las normas aplicables -estatuto y escalafón del empleado público- se inclinan por el criterio del mérito en aras de la profesionalización del servicio y en salvaguarda del derecho a la carrera. Un agente cuyas funciones no lucen como manifiestamente incompatibles con la categoría en la que revista, no es titular de un derecho a la promoción o ascenso automático a un tramo superior por las solas circunstancias de tener capacitación y experiencias suficientes; más cuando el cargo pretendido no está previsto en el organigrama. El ejercicio de la facultad de disponer el ascenso del agente es privativo del órgano administrador por lo que en principio es irrevisable judicialmente, salvo que ello implique una cesantía encubierta o importe una arbitrariedad manifiesta, situación en la cual el agente interesado que ha sido objeto de una indebida postergación puede invocar su derecho a que se cumplan los procedimientos selectivos que estuvieran establecidos y se ajuste la decisión administrativa al principio de igualdad de oportunidades en la carrera.”;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2024-05570063--GDEMZA-CCC

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. YAMILA ELIZABETH ARCOS, DNI N° 36.417.005, CUIL N° 27-36417005-5, en contra de la Resolución N° 543/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1268

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02352887-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 537.700.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE MENDOZA - INCAIMEN, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 04, Estatuto Social de órdenes 07/08, designación de nuevas autoridades de la Asociación Cooperadora de orden 09, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de órdenes 10/11, estados contables año 2024 de orden 12, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de órdenes 18/19, constancia de cumplimiento fiscal proveedor N° 11796 de orden 20, constancia de inscripción ARCA de orden 21, declaración de domicilio legal y especial de orden 22, copias de los Decretos N° 247/25, N° 257/25, N° 248/25 y N° 249/25 de órdenes 23/26, comprobante de cargos por subsidios de proveedor N° 11796 de orden 27, nota aclaratoria saldo pendiente proveedor N° 11796 de orden 28, copia Acta N° 635 de orden 31, copia Acta Asamblea General Ordinaria N° 13/25 de orden 32, certificado para recibir subsidios proveedor – Decreto N° 2074/03 de orden 34, volante de imputación preventiva de orden 35, con firma de autoridad competente de orden 36 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 45 y constancia de inscripción ATM de orden 47 del expediente EX-2025-02352887- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 537.700.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES DE MENDOZA - INCAIMEN, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71084.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhabilitación por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 1212

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-02124500- -GDEMZA-ENERMIN, en el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza y la Cámara Empresaria de Ambiente y Sostenibilidad, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, ad referéndum del Sr. Gobernador y la Cámara Empresaria de Ambiente y Sostenibilidad (CEMAS), representada por su Presidente, Sr. ROBERTO DEROSA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de capacitación y difusión de las áreas temáticas de sus respectivas incumbencias.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza y la Cámara Empresaria de Ambiente y Sostenibilidad, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, ad referéndum del Sr. Gobernador y la Cámara Empresaria de Ambiente y Sostenibilidad (CEMAS), representada por su Presidente, Sr. ROBERTO DEROSA, D.N.I. N° 23.100.771, celebrado en

fecha 7 de abril de 2025. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 3 (tres) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1316

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2025

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 13 hs. del día 13 de junio de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1523

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025- -02397299-GDEMZA-DSE, mediante el cual se gestiona la incorporación al Presupuesto General vigente – Ejercicio 2025 – de la Mayor Recaudación Estimada correspondiente a los ingresos por Canon Empresas Concesionarias de Energía Eléctrica (Ley N° 6497 - Art. 74 inc. b) y CCE - Contribución para Compensación de Costos Eléctricos - Empresas Distribuidoras de Energía, con

---

Financiamiento 108; y

Considerando:

Que resulta necesario autorizar un incremento del crédito presupuestario correspondiente al Financiamiento 108, con motivo de la mayor recaudación estimada.

Que en orden 3 obra nota del Sr. Jefe de Gabinete en la que se solicita dicha incorporación.

Que en orden 2 se encuentra el informe del Ente Provincial Regulador Eléctrico y en orden 4 se agrega el informe correspondiente a la estimación de la mayor recaudación.

Que en orden 20 obra Informe del Director General de Administración, el cual da cuenta de la certeza de la recaudación, en base a datos ejecutados 2024 y la evolución de tarifas vigentes a marzo 2025, por lo que corresponde tramitar, en esta ocasión, un incremento presupuestario del financiamiento 108 (Fondo Pcial. de compensaciones tarifarias) por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEIS CON 00/100), Informe aceptado por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Energía y Ambiente en orden 23.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 10 inc. c de la Ley N° 9601 y el Artículo 4º inciso 1) y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2025 – conforme lo detallado en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEIS (\$ 69.575.313.006).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto Ejercicio 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEIS (\$ 69.575.313.006).

Artículo 3º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - La presente norma legal será refrendada por la Ministra de Energía y Ambiente y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 1256

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2025

Visto el EX-2025-03315126-GDEMZA-MCYT y sus asociados EX-2025-01963137- -GDEMZA-MCYT, EX-2025-02445410- -GDEMZA-MCYT, EX-2025-02323340- -GDEMZA-MCYT, EX-2025-01887471- -GDEMZA-MCYT y EX-2025-02881072- -GDEMZA-MCYT en los cuales se solicitó autorización para viajes en Misiones Oficiales al exterior de funcionarios y agentes de la Subsecretaría de Cultura entre los meses de marzo y abril del año 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la pieza administrativa de referencia, se encuentran adjuntos los siguientes expedientes asociados con sus respectivos detalles:

Que en orden 2 el Director de Industrias Creativas, NÉSTOR SEBASTIÁN LADRÓN DE GUEVARA D.N.I. N°23.629.780, tramitó invitación para participar en el mercado de Industrias Creativas de Chile y en el IX - Congreso Iberoamericano de Cultura, organizado por SEGIB, desde el 8 al 13 de abril de 2025 por EX-2025-01963137- -GDEMZA-MCYT.

Que en orden 3 se observa constancia de Pro Forma Anexo autorizando la Misión Oficial de la Directora de Gestión Territorial, Srta. LAURA REBECA UANO D.N.I. N°23.191.851, para asistir a la coordinación del Concierto Música Clásica por los Caminos del Vino en la Universidad Andrés Bello, Quinta y Casablanca, Valparaíso – Chile, del 18 al 20 de abril de 2025 según EX-2025-02445410- -GDEMZA-MCYT.

Que en orden 4 se incorpora constancia de Pro Forma Anexo autorizando la Misión Oficial del Subsecretario Sr. DIEGO GABRIEL GARECA D.N.I. N°23.849.492 y la agente JULIETA TOLEDO D.N.I. N°36.614.267, para asistir a la primera fecha de Música Clásica por los Caminos del Vino en la ciudad de Casablanca - Chile, en su edición número 2 del 19 al 20 de abril de 2025 según EX-2025-02323340- -GDEMZA-MCYT.

Que en orden 5 obra constancia de Pro Forma Anexo autorizando la Misión Oficial de la Coordinadora de Reinas ALEJANDRA ELIZABETH GAMBOA D.N.I. N°16.752.144, para asistir con la Reina Nacional Srta. FUNES NAPOLETANO, ALEJANDRINA VICTORIA D.N.I. N°43.749.050 y la Virreina Nacional Srta. PERFUMO HERNÁNDEZ, SOFIA D.N.I. N°43.748.986 de la Vendimia 2025 a la Fiesta de la Vendimia de Curicó – Chile, del 20 al 24 de marzo de 2025 tramitada por EX-2025-01887471- -GDEMZA-MCYT.

Que en orden 6 obra copia digitalizada de Decreto N° 660/25, por el cual se asignó como Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2025, a la Srta. Funes Napoletano, Alejandrina Victoria y a la Srta. Perfumo Hernández, Sofía, respectivamente.

Que en orden 7 obra intervención detallada de la Dirección de Administración.

Que en orden 10 se observa constancia de Pro Forma Anexo autorizando la Misión Oficial de la Coordinadora de Reinas Alejandra Gamboa D.N.I. N°16.752.144, para asistir con la Reina Srta. Funes Napoletano, Alejandrina Victoria D.N.I. N°43.749.050 y la Virreina Srta. Perfumo Hernández, Sofía D.N.I. N°43.748.986 de la Vendimia 2025 a la Feria del Turismo y Fiesta de la Vendimia del Maipo – Chile, del 25 al 28 de abril de 2025, tramitada por EX-2025-02881072- -GDEMZA-MCYT, el cual se solicita se incluya

en el informe emanado por la Directora de Administración en orden 11.

Que en orden 13 se observa dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, del cual surge que el presente trámite puede encuadrarse en lo dispuesto por Ley N° 7153 y Art. 15 cc. y ss. del Decreto Acuerdo N° 2586/24 y su modificatoria N° 217/25, el mismo se fundamenta en lo dispuesto por Art. 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 incs. b) y f).

Por ello;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por autorizadas las Misiones Oficiales al exterior, realizadas por funcionarios y agentes de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, tramitadas en EX-2025-01963137- -GDEMZA-MCYT, EX-2025-02445410- -GDEMZA-MCYT, EX-2025-02323340- -GDEMZA-MCYT, EX-2025-01887471- -GDEMZA-MCYT y EX-2025-02881072- -GDEMZA-MCYT asociados a la presente pieza administrativa, en virtud de lo informado en órdenes 7 y 11 del presente expediente.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1410

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2023-07813637-GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita la designación del señor Leonardo Martín ALTAVILLA, D.N.I. N° 33.167.770, en el cargo de Trompeta, Tercera Trompeta y Suplente de Primera Trompeta - Clase 003, de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y conforme al Llamado a Concurso Público, instrumentado mediante RESOL-2024-51-E-GDEMZA-EDUCACION; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 64 obra copia digitalizada de RESOL-2024-399-E-GDEMZA-EDUCACION, por medio de la cual se aprobó el procedimiento Concursal, habiendo resultado ganador con el mayor puntaje el señor Leonardo Martín ALTAVILLA.

Que en orden 66 obra copia de la documentación personal y antecedentes del ganador; en orden 67 obra constancia de Formulario R1 y Declaración Jurada; en orden 68 obra costo salarial y Decreto N° 2206/23 de baja por renuncia del ex agente ROJAS SALINAS, Cristóbal Alberto; en orden 69 obra volante de cargo; en orden 71 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, dictamina que no habría objeciones legales para la instrumentación de tal designación.

Que en esta referida pieza electrónica se encuentra agregada toda la documentación necesaria para el presente trámite a saber: volante de cargo – Puesto N° 996912 – Clase 003, costo salarial, cálculos, entre otros y las correspondientes intervenciones de: Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura, de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Presupuestos.

Que corresponde aclarar que mediante EX-2024-07156245- -GDEMESAS#DGE, se tramitó la adecuación de la planta de personal del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, según lo establecido en la Ley de Ministerios N°9501, dando origen al dictado del Decreto N° 2968/24. Sin embargo los cargos puestos N°105178 y N°996912 no estuvieron incluidos en el citado Decreto.

Que con motivo de dar continuidad a las presentes actuaciones, se realizó una modificación de planta de personal y la posterior activación, a fin de dejar los cargos en condiciones de ser utilizados para las designaciones de los ganadores de concurso Rojas y Altavilla, según Decreto N°1066/25 de orden 101.

Que en orden 102 se adjunta Comprobante Planta presupuestaria y puestos-Sistema Signos; en orden 108 Subvolante de Imputación definitiva 2025-181-5; en orden 109 informe del Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en Art. 1º de la Ley N° 9015 regulatoria de Régimen General de Concursos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo normado por Arts. 2º inc. A) y 3º cc. y ss. de la Ley N° 5885 que crea el Escalafón Especial de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, lo dispuesto en los Arts. 10, 11, 12 cc. y ss. del Decreto Ley N° 560/73, Arts. 158, 159 cc. y ss. de la Ley N° 8706 y sus concordantes Arts. 158 y 159 del Decreto Acuerdo N° 1000/15. Finalmente el trámite de referencia resulta encuadrable en lo normado por Arts. 22, 24, 29 y 31 cc. y ss. de la Ley N° 9601 - Presupuesto 2025 y Arts. 8, 10 y 14 del Decreto Reglamentario N° 811/25 y dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por arts. 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501 y lo normado además por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24.

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, con carácter de efectivo, al señor Leonardo Martín ALTAVILLA, D.N.I. N° 33.167.770, en el cargo de Trompeta, Tercera Trompeta y Suplente de Primera Trompeta - Clase 003 - de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, – Cód. 28-1-05-13 - Carácter 1 – Jurisdicción 14 – Unidad Organizativa 05, de conformidad con lo resuelto por RESOL-2024-399-E-GDEMZA-MCYT que aprobó el procedimiento Concursal y declarándolo ganador, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5885.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.:E91226- - ECO:41101- FIN:0; U.G.G.:E91277 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Autorícese a ajustar oportunamente la correspondiente liquidación de haberes mensuales, por aplicación de los aumentos que a futuro se otorguen en virtud de los acuerdos paritarios.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y

realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 156

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2025

VISTO las facultades otorgadas por la Ley 20.337 (arts. 38 y conc.), Ley Provincial N° 5.316 (arts. 2º inc. e) y concs.) a este Órgano de Control en materia Cooperativa, y

#### CONSIDERANDO

Que, el número de cooperativas que funcionan en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, necesitan una atención que involucra el control y rubricación de los libros obligatorios que deben llevar las entidades cooperativas;

Que, los libros presentados para rubricación, por su cantidad, exigen una intensa actividad, y resulta razonable agilizar el trámite por lo cual es ineludible designar a personal capacitado para esta actividad, a efectos de auxiliar en esta tarea a la Directora de la repartición.

Por ello, en función de lo expuesto, lo normado en el artículo 7º y concs. de la Ley Provincial N° 9.003, y las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

### LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

#### RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a ELBA LUCIA OROZCO, DNI N° 18.080.396; ELEONORA FLAVIA PELAGATTI, DNI N° 22.625.312; Dra. MARILINA MATTEUCCI, DNI N° 21.110.012; Lic. PAOLA NATALIA MAUVEZÍN, DNI N° 24.681.628; Lic. JORGE FABIAN MOYANO, DNI N° 20.335.772; agentes de esta repartición, a rubricar los libros sociales y contables, presentados por las Cooperativas con domicilio en la Provincia de Mendoza, en forma coadyuvante y supletoria, a las tareas de rubricación llevadas a cabo por la Directora de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 270

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2025

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la provincia, la adenda de la resolución N° 001CD-25 del Instituto de Educación Superior N° 9-030, sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos de gestión de gobierno y académica; elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo; y

#### CONSIDERANDO

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115CGES-18, 123-CGES-18, 212-CGES-18, 114-CGES-22, 115-CGES-22, 139-CGES-22 y 131-CGES-24);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-030 a través de la resolución 001-CD-2025 llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cargos de gestión de gobierno y académica; elecciones para renovación de los miembros del Consejo Directivo; y aprobó el cronograma eleccionario;

Que el Decreto N° 530/18 establece en el Anexo II, ítem 3.5 que “las elecciones en los Establecimientos Educativos de Nivel Superior de gestión estatal se llevarán a cabo durante el mes de octubre de cada año”;

Que en virtud de ello, el Consejo Directivo a través de la resolución 008-CD-2025 consideró necesario modificar el cronograma eleccionario obrante en el Anexo I de la resolución 001-CD-2025, y actualizar las fechas de actuación del jurado designado para el concurso con el fin de garantizar la participación democrática de todos los posibles nuevos postulantes a los cargos que se concursan, mediante la presente adenda.

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 008-CD2025, como adenda de la resolución N° 001-CD-2025 del Consejo Directivo del IES N° 9-030.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. MARIELA. C. RAMOS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

## FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 21

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025.

Visto el EX-2025-05217480- -GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia del Agente Grinspan, Mauricio al cargo clase 074 y solíc activar cargo planta permanente clase 011, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra nota NO-2025-05217720-GDEMZA-FISCESTADO- del mencionado agente comunicando su renuncia al cargo clase 074 y solicita activar cargo planta permanente clase 011, a partir del 01 de Agosto del año en curso.

Que en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, 8.743, 8.897 y lo dispuesto por la Ley N° 9.601, su Decreto Reglamentario N° 811/25 y demás normativas vigentes

### EL FISCAL DE ESTADO

### DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

### RESUELVE:

Artículo 1°: - Acéptese la renuncia del Agente Dr. Mauricio Grinspan, DNI N° 28.511.731 Legajo/CUIL N° 20-28511731-4 al cargo clase 074 - REGIMEN SALARIAL: 1 AGRUP.: 002 TRAMO: 000 SUBTR.: 007 a partir del 01 de Agosto del año en curso.

Artículo 2°:- La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Personal, deberá realizar todos los actos útiles para la activación del cargo clase 011 – Profesional - Régimen Salarial 05 Código Escalonario 1-15-01 – Agrup 002- Tramo 001, Subtramo 000, en que revista el agente Dr. Grinspan de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 22

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2025.

Visto el EX-2025-05339229-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la baja por renuncia del agente Dr. Pablo Roper, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra nota NO-2025-05339548-GDEMZA-FISCESTADO del mencionado agente

comunicando su renuncia al cargo de planta permanente en el que reviste en Fiscalía de Estado.

Que el Dr. Pablo Roperero, DNI N° 22.905.082 Legajo/CUIL N° 20-22905082-7 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 09 Profesional en la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar al agente Dr. Pablo Roperero por su trayectoria laboral que ha cumplido como Profesional del Estado Provincial y darle las gracias por los servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.601 de Presupuesto Año Vigente; Decreto Acuerdo reglamentario N° 811/25, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja del agente Dr. PABLO ROPERERO, DNI N° 22.905.082 Legajo Personal/CUIL N° 20-22905082-7 del cargo clase -09 - Profesional Régimen salarial 05 Agrup 002 Tramo 001 Subtramo 000, Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado; a partir del día 1 de Julio de 2025.

Artículo 2º: - Felicítese al Dr. PABLO ROPERERO por su trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los servicios prestados a Fiscalía de Estado y hágase entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá agregarse a su legajo personal.

Artículo 3º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 23

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2025.-.

Visto el EE EX-2025-05418067-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia y baja por jubilación del agente Ing. Oscar Julio Antonio Rubio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a orden n° 02 obra nota NO-2025-05418454-GDEMZA-FISCESTADO del mencionado agente comunicando su renuncia por haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

Que el agente Oscar Julio Antonio Rubio, DNI N° 13.880.831, Legajo/CUIL N° 23-13880831-9 se ha desempeñado con eficiencia y esmero como personal profesional en la Dirección de Asuntos Ambientales de Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar al agente por la estimable trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los importantes servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.601 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 811/25; Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja del agente Ing. Oscar Julio Antonio Rubio, DNI N° 13.880.831, Clase 1.959, Legajo Personal/CUIL N° 23-13880831-9, en el cargo clase 012 - código escalafonario 005 001 004 002; Adm-Tec. Superior Nivel de Segunda, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado; a partir del día 16 de Julio de 2025, por haber obtenido el alta en el beneficio jubilatorio.

Artículo 2º: - Felicitar al agente Ing. Oscar Julio Antonio Rubio, por su estimable trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los importantes servicios prestados a Fiscalía de Estado y hacer entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá agregarse a su legajo personal.

Artículo 3º:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha al mencionado agente.

Artículo 4º: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO M. SIMÓN**

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS**

Resolución N°: 22

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2025

VISTO, la necesidad de efectuar modificaciones al “reglamento general de tasaciones” que regula el procedimiento para peritación, sistema de supervisión y liquidación de honorarios de peritos tasadores para la verificación del daño por efectos del clima;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Res. 24/2024, emitida por la Dirección de Contingencias Climáticas, dependiente del Ministerio de Producción, se aprobó el Reglamento General de Tasaciones “, y su “Manual de Procedimientos para normas de peritación, sistema de supervisión y liquidación de honorarios de peritos tasadores”, para la temporada agrícola 2024-2025;

Que, la Dirección de Contingencias Climáticas es competente para el desarrollo, aplicación y control de la ley N° 9083 y su decreto reglamentario N° 1658/18, resultando autoridad de aplicación;

Que, el artículo cuarto de la ley N° 9083 faculta a la autoridad de aplicación a abrir el registro de denuncias a efectos de que los productores soliciten "...a. Certificar la proporción del daño sufrido en cada uno de los cultivos en producción de los inmuebles rurales inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT), respecto a la producción total anual que presumiblemente se hubiera logrado, de no acontecer algunas de las contingencias aludidas en el artículo 1 de la presente Ley. b. Certificar la proporción de daños sufridos en cada uno de los cultivos en producción de los inmuebles rurales inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra (RUT)...";

Que, la oficina técnica integrada por ingenieros agrónomos que forman parte del proceso de análisis de las tasaciones de daños producto de las contingencias climáticas acaecidas en la Provincia, estima necesario modificar los siguientes aspectos: a) labor pericial referida al desempeño de los ingenieros agrónomos peritos tasadores de daños por contingencias climáticas; b) metodología para completar los cuadros del Acta de Tasación c) escala técnica referencial para la tasación de daños por granizo; d) pericias en cultivos en asiento, con fallas y malla antigranizo.

Que, el procedimiento normado por la presente es utilizado por los profesionales contratados, peritos agrónomos, para el desarrollo de la ley N° 9083 y su decreto reglamentario 1658/18, y del programa de mitigación de los efectos adversos del clima, constituido por el sistema de compensación de daños por efecto de las heladas tardías o primaverales y/o granizo, desarrollado por la Dirección de Contingencias Climáticas y operado mediante el Fideicomiso "Fondo Compensador Agrícola";

Que, resulta procedente dejar sin efecto la norma legal vigente (Res.24/2024) y aprobar una nueva resolución que contemple los cambios consensuados por la Oficina Técnica de la Dirección de Contingencias Climáticas;

Por ello; y en ejercicio de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.-Dejar sin efecto "Reglamento General de Tasaciones" aprobado por Res. 24/2024.

Artículo 2º.- Apruébase, el "Reglamento General de Tasaciones", y su "Manual de Procedimientos para normas de peritación, sistema de supervisión y liquidación de honorarios de peritos tasadores", para la temporada agrícola 2025-2026, que como anexo se acompaña.

Artículo 3º.-Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**JULIO OMAR ELUANI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

## **DECRETOS MUNICIPALES**

### **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 839

MENDOZA, 30 de julio de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 26478-2025, caratulado "SEC. DE DLLO URBANO – SUBSEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- EVALUACIONES AMBIENTALES - OTROS - FONDO VERDE PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL FOVE 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano propicia la Convocatoria Pública de Proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia, en el marco de la tercera edición del Programa "Fondo Verde para la Sostenibilidad Ambiental".

Que el proyecto mencionado se encuentra inserto en un plan de trabajo formalizado con el Banco Galicia, agente financiero del municipio, quien será el aportante de los fondos, que financiarán los proyectos seleccionados.

Que la convocatoria se enmarca en la idea de promover proyectos de investigación aplicada y vinculación, orientados a resolver problemas ambientales del área metropolitana de Mendoza con especial énfasis en la Ciudad de Mendoza y su piedemonte, que requieran de conocimiento científico o desarrollo tecnológico, que tengan impacto en el territorio. Se propone fortalecer líneas de investigación aplicada, desarrollo y transferencia por parte de investigadoras/es de instituciones de ciencia y tecnología de la Provincia de Mendoza, al servicio de necesidades científicas, tecnológicas y productivas.

Que en archivos N° 3/4 se incorporaron las Bases y Condiciones y el Reglamento de la Convocatoria referida.

Que obra intervención de la Dirección de Finanzas en archivo N° 5.

Que conforme lo prevé el Art. 35 de la Ley 9003, obra en adjuntos N° 6/7 dictamen jurídico y contable, respectivamente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

### **D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1° - Efectúese convocatoria pública para la presentación de "Proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia - Soluciones Científico- tecnológicas para la Provincia de Mendoza", en el marco de la tercera edición del Programa "Fondo Verde para la Sostenibilidad Ambiental", conforme las Bases y Condiciones y Reglamento que como Anexo se incorporan al presente.

ARTÍCULO 2° - Encomiéndese a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, a través de las Subsecretarías de Contrataciones y Registros y Servicios Públicos respectivamente, a la adopción de todas las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, efectuando las publicaciones y actos de rigor que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3° - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese amplia difusión a lo dispuesto.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

ARQ. EVA LORENA GÓNZALEZ  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9129144 Importe: \$ 7020  
01/08/2025 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

Decreto Municipal N°: 867

SANTA ROSA, 01 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 3.864/2.025, mediante el cual SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN solicita se arbitren los medios necesarios para el llamado a paritarias 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 820/2.025 se convocó a PARITARIAS MUNICIPALES correspondiente al año calendario, conforme con el artículo 81, de la Ley 5.892 acompañándose notificaciones a ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) y S.O.E.M. (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales).

Que se acompaña Acta Paritaria Salarial N.º 02/2.025, la que fue retomada el día 01/07/2.025.

Que Dirección de Recursos Humanos solicita se efectúen registraciones contables y presupuestarias correspondientes.

Que Subsecretaría de Finanzas y Hacienda, no presenta objeción para atender lo solicitado.

Que Asesoría Letrada dictamina que, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el Capítulo V, por los Arts. 56, 81 y conc., de la Ley 5.892, sugiere se dicte norma legal homologando dicho Acuerdo, debiendo publicarse en el Boletín Oficial.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

Artículo N.º 1.- HOMOLÓGUESE el Acta Acuerdo Paritaria N° 02/2.025, de conformidad con el Capítulo V, Arts. 56, 81 y conc., de la Ley 5.892; todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 3.864/2.025.

Artículo N.º 2.- Dese intervención a la Oficina de Liquidación de Haberes a los efectos que corresponda.

Artículo N.º 3.- PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

**MARÍA FLOR DESTÉFANIS**  
Intendente Municipal

MAGDALENA ELIZABETH ASCURRA  
Sec. Gobierno y Administración

Boleto N°: ATM\_9084826 Importe: \$ 4050  
01/08/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**FAHE FRUTIHORTICOLA S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor ARIEL FERNANDO FAN, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 24857066, CUIT N° 20-24847066-7, nacido el 23 de septiembre de 1975, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Ipela N° 1955, Gregorio de la Ferrere, La Matanza, Provincia de Buenos Aires y el señor CARLOS DANIEL HERRERA, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 25.624.795, CUIT N° 20-25624795-0, nacido el 27 de abril de 1977, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Paraguay n° 442, Facundo Quiroga, Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy.- 2) Fecha del acto constitutivo: 21/07/2025. Mediante instrumento público Esc. N° 90 fojas 354 del protocolo del Reg. N° 478 adscripta notaria G. Antonella Fernández. - 3) Denominación: FAHE FRUTIHORTICOLA S.A.S 4) Domicilio Abelardo Arias s/n, M-I L-7,Dpto 4, Barrio Leonangeli, Corralitos, Guaymallen, Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Agrarias, 2) Comercial 3) Inmobiliario/ mobiliario 4) Industriales, 5) Importación y exportación 6) Transporte 7) Fideicomisos.- 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: pesos veinte millones \$ 20.000.000 representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) cada una suscriptas por señor Ariel Fernando Fan quien suscribe diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- El señor Carlos Daniel Herrera suscribe diez mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Los socios integran en este acto el cien por ciento del capital social, es decir la suma de VEINTE MILLONES de pesos en dinero efectivo mediante acta notarial.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: Ariel Fernando Fan ADMINISTRADOR SUPLENTE: Carlos Daniel Herrera 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9118785 Importe: \$ 7560  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION DE "CLINICA VISION SOCIEDAD ANONIMA".-1) Denominación Social: "CLINICA VISION SOCIEDAD ANONIMA".-2) Fecha de constitución: 9/6/2025 mediante escritura Nro.36, Fs.219, pasada ante el Notario Mario Alberto Samper, Notario Público, titular del Registro número 254, con asiento en San Rafael -3) Socios Jorge Ignacio MERCADO, argentino, nacido el día 11/8/1957, viudo, con D.N.I.13.335.710, C.U.I.T. 20-13335710-7, de profesión Medico, domiciliado en calle 3 de Febrero Nro.448 de esta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Pablo Daniel MAHIA ,argentino, nacido el día 21/10/1969, casado en primeras nupcias con Ester Verónica Espil, con D.N.I.20.809.588, C.U.I.T. 23-20809588-9, de profesión Medico, domiciliado en calle Bernardino Izuel Nro.873 de esta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y Carlos Alberto MUSA, argentino, nacido el día 11/8/1954, casado en primeras nupcias con Maria del Carmen Elst, con D.N.I.11.243.243 ,C.U.I.T. 20-11243243-5, de profesión Medico, domiciliado en calle Bernardino Izuel Nro.701 de esta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- 4) Domicilio Sede Social: con domicilio social, legal y fiscal en calle 3 de Febrero Numero 448 de esta Ciudad de San Rafael, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael Provincia de Mendoza.- 5) Duración: 99 años a contar de la constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, de los servicios que se

detallan: 1) Medicina integral, asistencia y asesoramiento médico, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante, ofreciendo y prestando toda clase de tratamientos médicos quirúrgicos o no, incluyendo instalación y explotación de consultorios y quirófanos, laboratorios de análisis clínicos, o de Electromedicina, aparatología e instrumental médico aun usando inteligencia artificial (IA); 2) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos de oftalmología. Instalación y explotación de consultorios de pacientes en el área oftalmológica, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. 3) Medicina prepaga y a obras sociales: mediante prestación de servicios a entidades de medicina prepaga y obras sociales. Así mismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de obra sociales sindicales o no de entidades públicas o privadas o cualquier otro que se requiera a las siguientes actividades: exámenes de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo. 4) Servicios médicos a domicilio, traslados: mediante la atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo y la implementación de servicios complementarios como "Servicio de radiología a domicilio".- En todos los casos que se requiera se realizará con los profesionales habilitados en cada una de las ramas de la medicina. B) COMERCIAL: mediante la comercialización de los servicios ofrecidos por la sociedad en cualquiera de sus formas descriptas, por contratación privada o pública pudiendo a tal fin presentarse en licitaciones o públicas o privadas, concursos de precios, compras directas o cualquiera otra forma de comercialización. Importación y Exportación. Desarrollo de instrumental y aparatología. Propiedad intelectual de este desarrollo, de descubrimientos médicos y sus procesos; venta de artículos que sean necesarios para llevar a cabo sus servicios. C) CULTURA INTEGRAL: Tener un espacio integral donde se pueda favorecer y fomentar los emprendimientos creativos de base cultural; Auspiciar y generar cursos, charlas, debates, jornadas, talleres y seminarios vinculados a la práctica cultural en todas sus ramas; Realizar muestras de pintura, dibujo, escultura, artesanía y/o diseño, encuentros literarios, presentaciones de libros, ferias y cualquier otro emprendimiento cultural.; Realizar producciones culturales en todo tipo de soporte. Realizar investigaciones, organizar y/o dictar capacitaciones y/o seminarios y/o educación en espacios públicos y/o privados, en lo concerniente al objeto social. D) INMOBILIARIAS; Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, consorcios inmobiliarios, loteos, parquización, urbanización y fraccionamiento de tierras, clubes de campo y cualquier forma de multipropiedad, como asimismo de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal o Conjuntos Inmobiliarios o las denominadas de tiempo compartido. 7) Capital:- El capital social queda fijado en la suma de PESOS TREINTA y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000-), representado por treinta y cinco mil (35.000) acciones, valor nominal pesos (\$ 1.000.-), cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a cinco votos por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550.- 8) Directorio: el primer directorio será constituido por un (1) director titular, y un (1) Director suplente, designándose al Director Titular Presidente:- Jorge Ignacio MERCADO ,cuyos datos personales fueron consignados ut-supra y Director suplente:- Carlos Alberto MUSA, cuyos datos personales fueron consignados ut-supra. 9) Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán elegir el Presidente y de corresponder el Vicepresidente. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto, en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades.- 10). FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades. En los supuestos en que la sociedad se encuentre incluida en algunos de los incisos del Art. 299 Ley 19550, se procederá a elegir la sindicatura que corresponda por un ejercicio.-11) Fecha Cierre ejercicio:- 31 de DICIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9126974 Importe: \$ 17280  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION de **AULI S.A.S.**- En la Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, República Argentina, a los 17 días de Julio del año DOS MIL VEINTICINCO, comparece: la señora CHAVES MUSRI NATALIA ANDREA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.183.926 , nacida el 09 de Enero de 1973, de 52 años de edad, CUIT: 27-23183926-2, quien manifiesta ser de estado civil casada, en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle FARGA OESTE N° 942, B° OLIVARES, Rivadavia , Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: contablemc@gmail.com, quien interviene por su propio derecho y el señor MASTINO CORIA CARLOS HECTOR, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.547.607, nacido el 06 de Febrero de 1981, de 44 años de edad, CUIT: 20-28547607-1, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Empleado ferroviario, domiciliado en Barrio Amsa MZ C Casa M, La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: contablemc@gmail.com, quien interviene por su propio derecho ; y DICEN: PRIMERO: que resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "AULI S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Fabricar, comercializar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir todo tipo de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general relacionados con la industria gráfica, tales como máquinas de imprenta, aparatos de offset, tipografía, serigrafía, tampografía, accesorios, instrumental, artefactos, insumos para librería e imprenta, sellos de goma, fotocopias y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos relacionados con la industria y las artes gráfica; gráficas; 2) Diseño gráfico y estructural de empaques, envases, recipientes, embalajes, estuches, etiquetas, marquillas, sellos, calendarios, afiches, carpetas, folletos, tubos y envolturas; 3) Procesado, impresión y litografía de formularios, diarios, revistas, libros, mapas, atlas, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos, encuadernación; 4) Composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; fotografía y diseño publicitario, plotteo, gigantografías y, en general, toda actividad otra actividad relacionada con el objeto social; 5) Servicios de marketing digital: Gestión de redes sociales, publicidad online, creación de páginas web, 5) Fabricación e Instalación de carteles: Elaboración de carteles publicitarios, señalización, rótulos luminosos, Montaje y colocación de carteles en diversos espacios. 6) Producción, elaboración y transformación en sus diferentes etapas y modalidades de artículos que corresponden a las ramas de ediciones y artes gráficas, así como la colocación en los mercados de los mismos; 7) Prestación de servicios relacionados con la industria y las artes gráficas, incluidos los de diseño y publicaciones; 8) ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias agrícolas y/o industriales, materias primas, material de empaque, cajas de cartón y/o de cualquier material, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; 9) TRANSPORTE: Mediante el transporte, fletes y/o acarreos, logística y/o distribución por vía terrestre, ya sea con bienes propios o de terceros, de mercaderías en el país y en el exterior.- 10) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad. 11) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación y exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos; patentes, marcas de fábricas, licencias, servicios, diseños industriales, para comprarlos, venderlos, percibir cualquier

remuneración por la intervención antes mencionada, gestión de negocios y comisión de mandatos en el marco delimitado por el objeto social, sean de origen nacional o extranjero. 12) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios y/o de terceras, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. 13) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- 14) FIDUCIARIA: Administrar o disponer, en carácter de fiduciario y/o fiduciante, los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, actuando como fiduciario en los términos de la Ley 24.241 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, traslativos, fideicomisos de garantía, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. Asimismo, podrá actuar en carácter de mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales.- La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero como mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales, excluyendo las operaciones previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras.- Mediante la explotación, producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos y mostos.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) representando SEIS MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.”

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando

lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial en la Tercera circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Martín, Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Ladislao Segura N°252, Junin, Provincia de Mendoza. Siendo este a la vez domicilio Fiscal y Comercial. 2. DOMICILIO ESPECIAL: A los efectos de esta presentación los directivos crean domicilio especial en la Provincia de Mendoza, calle Ladislao Segura N°252, Junin, Provincia de Mendoza. 3. DESIGNACIÓN MIEMBRO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: GIANONI MARIA LOURDES, Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.773.360 , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador suplente a: CHAVES MUSRI NATALIA ANDREA, argentina, quien exhibe Documento Nacional de Identidad N° 23.183.926, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y ambos manifiestan bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 293 del Código Penal, 1) No están incluidos y/o alcanzados bajo la Nómina de Personas Políticamente expuestas aprobadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) según Res. UIF nro. 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto 2) No encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro. Del Art. 264 de la ley nro. 19.550, 3) No encontrarse comprendido en inhabilitación general de bienes Artículo 37-; 4) DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N 1700/2022

de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N°112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben, DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de \*Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. Además asume cada uno de ellos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social que asciende a la suma PESOS SEIS MILLONES CON 0/100 (\$ 6.000.000,00) en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: Chaves Musri Natalia Andrea, suscribe la cantidad de 5.400 (cinco mil cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$1.000,00) un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Mastino Coria Carlos Cesar, suscribe la cantidad de 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$1.000,00) un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra el 100 por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de aporte Notarial correspondiente a la Constitución de la Sociedad. En este acto, Giannoni María de Lourdes en nombre y representación de AULI SAS, y en su carácter de Administradora Titular recibe de conformidad, la suma de PESOS SEIS MILLONES, en dinero efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).

Boleto N°: ATM\_9128536 Importe: \$ 44550  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION – **BODEGA LA CLEMENTINA WINE SAS** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) CRISTIAN DANIEL BRAVO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22.391.740, CUIL N° 20-22391740-3, de nacionalidad argentina, nacido el 06/09/1971, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Infanta mendocina 2425, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 07 de Julio de 2025. 3) Denominación: BODEGA LA CLEMENTINA WINE SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Infanta Mendocina 2425, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 6) Objeto Social: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, comprendiendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, almacenaje o guarda, producción, envasado, etiquetado, exportación e importación de productos o subproductos vitivinícolas y sus derivados, incluyendo al compra venta, alquiler exportación e importaciones de maquinarias, instalaciones, rodados u oro bien de uso necesarios para actividades vitivinícolas, agrícolas, ganaderas;; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; l) Transporte nacional e internacional de productos terminados o en proceso de fabricación y/o elaboración; (m) Importación y exportación de los productos terminados o en proceso o estado natural, como así también el acopio o guarda de los mismos; (n) el almacenaje, acopio, control de stock, guarda (en caso vitivinícola), y cualquier otro sistema que el mercado nacional e internacional estime necesario para la comercialización, fabricación, elaboración, etc.; (o) Servicio de restaurant, resto, comidas o bebidas, con y sin alcohol, al paso o en mesa, u otra forma de comercializar productos comestibles y bebidas, incluidos foodtrucks o similares; (p) servicios de alojamiento, hotel, hostel, camping, glamping u otro estilo similar que el mercado adopte. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad.

Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital social: Se fija en PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00), representado por OCHO MIL (8000) acciones, de PESOS CIEN CON 00/100- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas. 8) Órgano de administración y representación: UN administrador titular y UN administrador suplente. Se designa como Administrador Titular de la sociedad a CRISTIAN DANIEL BRAVO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22.391.740, y Administrador suplente a OROZCO NELIDA ELISABETH DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 2.790.264 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9124270 Importe: \$ 10800  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION – **EXPERIENCIA POSITIVA CR SAS** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) JUAN FRANCISCO RETALI DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31.282.430, CUIL N° 20-31282430-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10/01/1985, profesión: consultor de empresas - comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Zapala 613 DPTO 2, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 2) MARCELO DANIEL MARRA DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31.285.863, CUIL N° 20-31285863-1, de nacionalidad argentina, nacido el 25/10/1984, profesión: consultor de empresas - comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Ayacucho 580, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 22 de Julio de 2025. 3) Denominación: EXPERIENCIA POSITIVA CR SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Avelino Maure 145, Ciudad, Mendoza. 6) Objeto Social: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; l) Asesoramiento, administración y consultoría empresarial, comercial y profesional, incluyendo centros comerciales, o similares; como así también la realización participación, armado y desarrollo de talleres conferencias presenciales y/o virtuales, incluyendo plataformas actuales o futuras para tales fines; como así también la fabricación, venta y comercialización de productos relacionados con la actividad sean de carácter, publico y/o privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el

país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 7) Capital social: Se fija en PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00), representado por NUEVE MIL (9000) acciones, de PESOS CIENTO CON 00/100- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas. 8) Órgano de administración y representación: UN administrador titular y UN administrador suplente. Se designa como Administrador Titular de la sociedad a MARCELO DANIEL MARRA DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31.285.863, y Administrador suplente a JUAN FRANCISCO RETALI DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 31.282.430. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9124278 Importe: \$ 9990  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 29/07/2025. 1) SOCIOS: ASSENZA MAURO ANDRES, DNI N° 39.378.758, CUIT N° 23-39378758-9, nacido el 26 de enero de 1996, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Avenida Bernardino Rivadavia N° 980, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 2) DENOMINACION SOCIAL: **ELECTROFER FERRETERIAS SR S.A.S.** 3) SEDE SOCIAL: Avenida Bernardino Rivadavia N° 980, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Comerciales, Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, k) Transporte Privado. 5) DURACION: el plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) representado por un mil (1.000) ACCIONES, de un valor nominal de PESOS UN MIL 00/100 (\$ 1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) ASSENZA MAURO ANDRES, suscribe el cien por ciento (100%), es decir un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil con 00/100 (\$ 1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial suscripta. 7) ADMINISTRACION: Administrador Titular: ASSENZA MAURO ANDRES DNI N° 39.378.758 CUIT N° 23-39378758-9, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente a: LEMBO FLORENCIA NAHIR DNI N° 39.953.713, CUIT N° 23-39953713-4, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 8) SINDICATURA: Se prescinde. 9) CIERRE: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_9127726 Importe: \$ 6750  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TICSA SAS**- CONSTITUCION de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 29/07/2025. 1) SOCIOS: PRIOR MARIA ALEJANDRA SOLEDAD, DNI N° 32.708.245, CUIT N° 27-32708245-6, nacida el 23 de noviembre de 1986, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Lavalle N° 552,

departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 2) DENOMINACION SOCIAL: TICSА S.A.S. 3) SEDE SOCIAL: Avenida Bernardino Rivadavia N° 840, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Comerciales, Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, k) Transporte Privado. 5) DURACION: el plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) representado por un mil (1.000) ACCIONES, de un valor nominal de PESOS UN MIL 00/100 (\$ 1.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) PRIOR MARIA ALEJANDRA SOLEDAD, suscribe el cien por ciento (100%), es decir un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil con 00/100 (\$ 1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial suscripta. 7) ADMINISTRACION: Administrador Titular: PRIOR MARIA ALEJANDRA SOLEDAD DNI N° 32.708.245 CUIT N° 27-32708245-6, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente a: ARCE MARCIO DANTE DNI N° 32.767.022, CUIT N° 20-32767022-1, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 8) SINDICATURA: Se prescinde. 9) CIERRE: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9126855 Importe: \$ 6750  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION DE "STAF DE SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA".-1)Denominación Social: "STAF DE SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA".-2) Fecha de constitución: 11/7/2025 mediante escritura Nro.49, Fs.289, pasada ante el Notario Mario Alberto Samper, Notario Público, titular del Registro número 254, con asiento en San Rafael -3) Socios Julio Omar RUBIO, argentino, nacido el día 15/1/1969, divorciado, con D.N.I.20.677.679, C.U.I.L.N°20-20677679-0, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Godoy Cruz 437 de la Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael Provincia de Mendoza; e Ignacio Manuel PLUCHINO, argentino, nacido el día 10/7/1974, casado en primeras nupcias con Adriana Patricia Lopez Sorroche, con D.N.I.23.715.370, C.U.I.L.N°20-23715370-8, de profesión Odontologo ,domiciliado en calle Juarez Celman nro.3199 Ciudad de San Rafael,Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4) Domicilio Sede Social: con domicilio social, legal y fiscal en calle Santa Fe Numero 240 de esta Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a contar de la constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS:- compra venta automotores, alquiler automotores, venta de repuestos, combustibles, lubricantes y servicios , reparaciones y todo tipo de servicios de reparaciones vinculados a automotores; e importación y exportacion de autos/motos, maquinas viales y/o agrícolas toda otra forma, de mercancías, equipos, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos; pudiendo para ello realizar dichos servicios por contratación privada o pública pudiendo a tal fin presentarse en licitaciones o públicas o privadas, concursos de precios, compras directas o cualquiera otra forma de comercialización. B)INMOBILIARIAS; Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, consorcios inmobiliarios, loteos, parquización, urbanización y fraccionamiento de tierras, clubes

de campo y cualquier forma de multipropiedad, como asimismo de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal o Conjuntos Inmobiliarios o las denominadas de tiempo compartido.- C) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. D) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos y aprovechamiento de los productos obtenidos de los mismos 7) Capital:- El capital social queda fijado en la suma de PESOS CINCUENTA y UN MILLONES (\$ 51.000.000-), representado por cincuenta y un mil (51.000) acciones, valor nominal pesos (\$ 1.000.-), cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a cinco votos por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550.- 8) Directorio: el primer directorio será constituido por un (1) director titular, y un (1) Director suplente, designándose al Director Titular Presidente:- Julio Omar RUBIO, cuyos datos personales fueron consignados ut-supra y Director suplente:- Ignacio Manuel PLUCHINO cuyos datos personales fueron consignados ut-supra. 9) Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán elegir el Presidente y de corresponder el Vicepresidente. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto, en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades.- 10). FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades. En los supuestos en que la sociedad se encuentre incluida en algunos de los incisos del Art. 299 Ley 19550, se procederá a elegir la sindicatura que corresponda por un ejercicio.-11) Fecha Cierre ejercicio:- 31 de DICIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9126967 Importe: \$ 11610  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SENZU BUBBLES SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/07/2025. 1. Socios Nombre Mariano Alberto Bordon Marinero, Fecha de nacimiento 07/01/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle Cordoba , Número 708, Número de documento 32211592, CUIL 20-32211592-0 Nombre Florencia Andrea Elizabeth Castro, Fecha de nacimiento 13/03/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle Africa, Número 341, Número de documento 32980617, CUIL 27-32980617-6.- 2. Denominación SENZU BUBBLES SAS.. 3.-Sede social Roque Sáenz Peña 250, GENERAL GUTIERREZ. Cod. Postal 5511. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariano Alberto Bordon Marinero, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Florencia Andrea Elizabeth Castro, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mariano Alberto Bordon Marinero, Número de documento

32211592 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Florencia Andrea Elizabeth Castro, Número de documento 32980617 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**JUAN JOSE ZUIN OBRAS Y SERVICIOS SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/07/2025. 1. Socios Nombre Juan José Zuin, Fecha de nacimiento 21/02/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONSTRUCTOR, Calle RAFAEL CUBILLO, Número 1959, Número de documento 30076104, CUIL 20-30076104-7.- 2. Denominación JUAN JOSE ZUIN OBRAS Y SERVICIOS SAS.. 3.-Sede social RAFAEL CUBILLOS 1959, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000), representado por seiscientos cuarenta mil (640.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan José Zuin, suscribe la cantidad de seiscientos cuarenta mil (640.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan José Zuin, Número de documento 30076104 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Yesica Laura Sanchez, Número de documento 31645011 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5940  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**JYS SOLUCIONES SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/07/2025. 1. Socios Nombre Yamil Jaled Adaro, Fecha de nacimiento 16/11/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecto, Calle Molinero tejeda, Número 1970, Número de documento 34232851, CUIL 20-34232851-3 Nombre Juan Francisco Diaz Giunta, Fecha de nacimiento 06/10/1988, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Emprendedor, Calle 9 de julio, Número 2369, Número de documento 34025939, CUIL 20-34025939-5 Nombre Sergio Sebastian Bringas, Fecha de nacimiento 01/07/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Metalurgico, Calle Barrio San Miguel, Número 10, Piso M-B, Dpto Nro C-10, Número de documento 33131129, CUIL 20-33131129-5.- 2. Denominación JYS SOLUCIONES SAS.. 3.-Sede social Cesar Palacios 1687 Barrio Village, LA CIENEGUITA. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un

voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Yamil Jaled Adaro, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan Francisco Diaz Giunta, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Sergio Sebastian Bringas, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cuarenta y seis coma sesenta y siete por ciento (46,67%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Yamil Jaled Adaro, Número de documento 34232851, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Francisco Diaz Giunta, Número de documento 34025939, Sergio Sebastian Bringas, Número de documento 33131129 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8370

01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EPOXI REVESTIMIENTOS SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/07/2025. 1. Socios Nombre Deborah Judith Prilusky, Fecha de nacimiento 23/12/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle OLASCOAGA, Número 2330, Número de documento 34747701, CUIL 27-34747701-5 Nombre Mario Fernando Pelaia, Fecha de nacimiento 14/09/1952, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle ANZORENA, Número 747, Número de documento 10481339, CUIL 23-10481339-9 Nombre Ismael Alejandro Pelaia, Fecha de nacimiento 22/10/1986, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle ANZORENA, Número 747, Número de documento 32355076, CUIL 20-32355076-0.- 2. Denominación EPOXI REVESTIMIENTOS SAS.. 3.-Sede social ANZORENA 747, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Deborah Judith Prilusky, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Mario Fernando Pelaia, suscribe la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Ismael Alejandro Pelaia, suscribe la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Deborah Judith Prilusky, Número de documento 34747701, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ismael Alejandro Pelaia, Número de documento 32355076 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7830

01/08/2025 (1 Pub.)

---

**CAFÉ EN CIVIT S.A.S.-** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GIRALA NICOLAS, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 33.767.155, con número de CUIT 20-33767155-2, nacido el 19/07/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Italia 6.043, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, REZ MASUD NICOLAS FACUNDO, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 38.756.731, con número de CUIT 20-38756731-4, nacido el 24/01/1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Severo del Castillo 1.355 km 11, Guaymallén, provincia de Mendoza, ISGRO ALASTRA RODRIGO ANTONIO, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 41.816.053, con número de CUIT 20-41816053-6, nacido el 24/03/1999, de profesión comerciantes, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Urquiza 700, Guaymallén, provincia de Mendoza y GONZALEZ SAMSO JUAN MARTIN, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 43.119.811, con número de CUIT 20.43119811-9, nacido el 14/11/00, de profesión comerciantes, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Alzaga 7.028, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, - 2º) DENOMINACIÓN: "CAFÉ EN CIVIT S.A.S.". - 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 21 de julio de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: San Martin 6.371, edificio Alvear, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades A) COMERCIAL: La explotación de toda actividad relacionada con el rubro de elaboración, venta y distribución por menor y/o mayor de bienes. Adquisición y enajenación, permuta, provisión, suministro, mandato, importación y exportación de insumos, materiales, materias primas, bienes terminados y/o semiterminados. B) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicios de representación, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Capacidad jurídica, para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Asimismo, la sociedad se estará facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen de manera directa o indirecta con su objeto social, incluso podrá contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza, incluida la adquisición e marcas comerciales.- 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representado por cuatro mil (4000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) GIRALA NICOLAS, suscribe el 25% del capital social representado por mil (1000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000), b) REZ MASUD NICOLAS FACUNDO, suscribe el 25% del capital, social representado por mil (1000) acciones de Pesos mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000), c) ISGRO ALASTRA RODRIGO ANTONIO, suscribe el 25% del capital, social representado por mil (1000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y d) GONZALEZ SAMSO JUAN MARTIN, suscribe el 25% del capital, social representado por mil (1000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000). - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: REZ MASUD NICOLAS, DNI 38.756.731, Gerente Suplente: GIRALA NICOLAS, DNI 33.767.155, constituyendo ambos domicilios especiales en San Martin 6.371, edificio Alvear, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente titular o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM\_9124431 Importe: \$ 25380  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

---

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CUADRO NACIONAL** asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Paz 220 – Cuadro Nacional del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/04/2025.

Boleto N°: ATM\_9111867 Importe: \$ 2430  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual Obreros de Estaciones de Servicio y Afines "A.M.O.E.S"** Informa a sus asociados sobre la Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, para el día 02 de septiembre del 2025 a las 17:30 hs. En Bandera de los Andes N°239 con el siguiente Orden del Día: Punto 1) Elección de dos asambleístas para firmar el libro junto con el Presidente y Secretario. Punto 2) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior. Punto 3) Informe de Asamblea Fuera de Termino. Punto 4) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor del Ejercicio Cerrado el 31/12/2023. Punto 5) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor del Ejercicio Cerrado el 31/12/2024. Punto 6) Aprobación de Inicio de Proyectos de Vivienda Punto 7) Aceptación donación lotes de Santa Lucia por Parte de SUOES. Punta 8) Fijar Cuota social Mensual Todas las Categorías 9) Apertura de Filial San Juan 10) Apertura filial San Luis.

Boleto N°: ATM\_9118537 Importe: \$ 2970  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**RIVADAVIA TENIS CLUB** Acta N°: 620. Comisión Directiva. En la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, a los 31 días del mes de julio de 2025 siendo las 20 horas en el domicilio Brandsen y Ruta 62 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, se reúne la comisión directiva del Rivadavia Tennis Club para tratar el siguiente orden del día: convocatoria a asamblea general ordinaria para el día 23 de agosto de 2025 a las 17 horas en la primera convocatoria y a las 18 horas la segunda convocatoria, en la sede social de Brandsen y Ruta 62 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- aprobación de los estados contables por el periodo finalizado en junio de 2025. Cesar Alejandro Paez, D.N.I.N°: 22.185.697 (Presidente de Rivadavia Tennis Club) y Javier Arnaldo Quiroga, D.N.I.N°: 23.725.079 (Secretario de Rivadavia Tennis Club) .

Boleto N°: ATM\_9114580 Importe: \$ 2700  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Bomberos Voluntarios Salto de las Rosas** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16/08/2025 a las 18:00hs, en la sede social sita en Arturo Illia s/n°, Salto de las Rosas, San Rafael, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura de acta anterior.

2- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Recursos y Gastos y sus respectivos anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico período 2024.

Boleto N°: ATM\_9122748 Importe: \$ 1620  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 183 DE 8 DE FEBRERO ASOCIACION MUTUAL MUNICIPALES DE LA ARGENTINA (8 DE FEBRERO A.M.M.A.R.).** En el departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, siendo el día 28 de julio de 2025 a las 12:00hs, se reúnen los miembros del Consejo Directivo de la 8 DE FEBRERO ASOCIACION MUTUAL MUNICIPALES DE LA ARGENTINA (8 DE FEBRERO A.M.M.A.R) matrícula 479 INAES, en su sede social, sita en calle San Juan 411 Ciudad, Mendoza para convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 30 de agosto de 2025 a las 19:00hs, en su sede social. La Asamblea se realizará con los socios activos y adherentes con el pago de las cuotas al día, que asistan de forma personal a la convocatoria, dejándose aclarado que según la ley 20321 los socios adherentes no tienen voz ni voto, no eligen ni pueden ser elegidos para cargos electivos y no pueden votar los balances, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) MODIFICACION DEL ARTÍCULO 5 DEL ESTATUTO SOCIAL. De conformidad al Art. 41, inciso a), a los fines que la próxima Asamblea proceda a su tratamiento y en su caso aprobación. El Presidente lee el artículo 5 del Estatuto Social actual a los Consejeros y explica que de acuerdo al padrón de asociados ha disminuido mucho la cantidad de socios que reúnen los requisitos de activos, si bien a la fecha son aproximadamente 48, lo cual permite realizar las Asambleas y renovar el Consejo Directivo, es necesario que el Estatuto prevea la incorporación de socios activos que tengan relación con los servicios que da la Mutual, que se refieren a los servicios de la salud y en especiales a Entidades como Cooperativas y Mutuales que prestan ese servicio. Ante ello el Presidente propone que se presente ante la próxima Asamblea Extraordinaria la modificación del Artículo 5 del Estatuto Social del siguiente modo: "...ARTÍCULO CINCO...activos: La Asociación cuenta con la siguiente categoría de asociados. Serán los mayores de veintiún años que abonen las cuotas establecidas por la Asamblea, que sean empleados municipales en actividad o jubilados de cualquier municipalidad de la República Argentina. También serán activos los mayores de veintiún años vinculados de modo: administrativo, contable, prestador de servicios cooperativos en atención primaria en el área de salud. El socio activo puede integrar y elegir los órganos directivos previstos en el estatuto...". Se pasa a votación y se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación para que sea incorporada en el Orden del día y sea tratada en la próxima Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 2025. Sin más puntos a tratar, se cierra el Acta de Consejo Directivo siendo las 13:00 hs.

Boleto N°: ATM\_9122753 Importe: \$ 7560  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONVOCATORIA:** La Comisión Directiva de LA **UNIÓN VECINAL VILLA CHACON**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 23 de Agosto de 2025, a las 19:00 horas en el lugar situado en B° Fernando Chacón M A C 11, del Distrito Villa Chacón, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicio Económico cerrados al 30/11/2024. 6) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión directiva y Comisión de Revisora de cuentas, según el estatuto de la entidad.

Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en B° Fernando Chacón M A C 11, Distrito Villa Chacón, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 19,00hs.”

Boleto N°: ATM\_9122778 Importe: \$ 3780  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Asociación Cooperadora IES 9-012, CUIT: 30-71473306-7 perteneciente al Centro Educativo Superior **INSTITUTO IES DE INFORMATICA**, con domicilio Paunero N° 1124 de la localidad de San Rafael Provincia de Mendoza convoca e invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 del mes de agosto del año 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede escolar, sita en calle Paunero N° 1124, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Apertura de la Asamblea y lectura del Orden del Día. Elección de dos (2) Socios activos para firmar el Acta de la Asamblea. Lectura y consideración de Balance, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, para su aprobación para el ejercicio iniciado el 01/01/2024 y concluido el 31/12/2024. Presentación de la Declaración Jurada de Fondos Disponibles a la realización de la Asamblea e Informe de Inventario de Bienes. Elección de socios activos para integrar la Comisión Directiva en carácter de miembros titulares y suplentes según corresponda de acuerdo al estatuto. Elección de cuatro (4) socios activos para integrar la Comisión Revisora de Cuentas; tres (3) titulares y un (1) suplente. Fijar monto de caja chica de Tesorería o delegar esta atribución en la Comisión Directiva. Fijar el monto de cuotas social y forma de pago (mensual, anual) así como los aportes colaborativos y otras contribuciones o delegar su fijación en la Comisión Directiva. Convocatoria a Reunión de Comisión Directiva a efectos de tratar el plan de trabajo anual.

Boleto N°: ATM\_9126727-1 Importe: \$ 12150  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La comisión directiva de la **Unión Vecinal IV Barrio Los Barriales**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día sábado 16 de Agosto del 2025, a las 15:00hs, en primera convocatoria y a las 16:00hs, en segunda convocatoria, en manzana c casa 1 B° Sismo 28 Los Barriales Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Análisis, consideración y aprobación de las memorias, estados contables correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2023 Y 31/12/2024 e informe de comisión revisora de cuentas. 4) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_9124383 Importe: \$ 2160  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **FEDERACION MENDOCINA DE VOLEIBOL** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de avenida San Martín 1608 – 2ª piso – Of. 59 – ciudad – Mendoza, el día 19 de Agosto de 2025, en primera convocatoria a las 19 hs. Y en segunda convocatoria a las 20 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos delegados de las Instituciones, para que junto al Presidente y el Vice- Presidente de Intereses Generales de la entidad firmen el acta de la Asamblea; 2) Aprobación aranceles año 2025; 3) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2024 al 31 de Diciembre 2024.

Boleto N°: ATM\_9124401 Importe: \$ 1890  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

“**Unión Vecinal Barrio Segunda Generación El Pedregal**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2025, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en Barrio Segunda Generación A/17, Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/06/2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9126954 Importe: \$ 2430  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB ATLÉTICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE MENDOZA.** Convocase a los socios del CLUB ATLÉTICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE MENDOZA a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 2025, a las 21:00 horas, de acuerdo al Título 3ro., artículos 7mo. al 15to. de los Estatutos Sociales de la Institución, en la sede social del club, sita en calle Carlos W. Lencinas 1.051, Parque Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos. Orden del día: 1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta. 2) Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior. 3) Inversiones y fuentes de financiamiento para solventar gastos del Club. Nota: De conformidad con lo establecido en el Art. 8º de los Estatutos Sociales, si a la hora de la citación no se contare con el número de socios para el quórum legal, se realizará un cuarto intermedio de una (1) hora, transcurrido dicho plazo la Asamblea se llevará a cabo en el mismo lugar con el número de socios que se encuentre presente.

Boleto N°: ATM\_9129035 Importe: \$ 2970  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Convocase a los socios del **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE MENDOZA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 2025, a las 19:00 horas, de acuerdo al Título 3ro., artículos 7mo. al 15to. de los Estatutos Sociales de la Institución, en la sede social del club, sita en calle Carlos W. Lencinas 1.051, Parque Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos. Orden del día: 1) Designación de dos (2) Socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta. 2) Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior. 3) Elección de Nuevas Autoridades. Nota: De conformidad con lo establecido en el Art. 8º de los Estatutos Sociales, si a la hora de la citación no se contare con el número de socios para el quórum legal, se realizará un cuarto intermedio de una (1) hora, transcurrido dicho plazo la Asamblea se llevará a cabo en el mismo lugar con el número de socios que se encuentre presente.

Boleto N°: ATM\_9129038 Importe: \$ 2970  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EMPLEADOS DE COMERCIO MENDOZA** La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 5 de septiembre de 2.025, a las 9 horas en la sede social de la entidad, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos socios para revisar y firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. II. Consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 28 de febrero de 2.024 y 28 de febrero de 2025. Razones de su presentación fuera de término. III. Consideración y Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_9129157 Importe: \$ 1890  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DIVINA MISERICORDIA**, Legajo 7880, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de AGOSTO de 2025, a las 15:30 hs en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Martínez de Rosa y Tirasso, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de ABRIL de 2025. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9129146 Importe: \$ 2430  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de septiembre de 2025 a las 15,00 horas en las sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM\_9114645 Importe: \$ 5400  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

---

**POSICIONAR S. A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Comunica que se realizará asamblea de socios accionistas, el día 22 de agosto a las 15 Hs en el domicilio social sito en calle Av. Acceso Este Lateral Norte 580 de San José, Guaymallén, Mendoza. Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el presidente. 2- Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado año 2024 e informes del Directorio y del órgano de fiscalización. 3- Renovación de mandato de los miembros del Directorio. 4- Autorización para la venta de un vehículo propiedad de la sociedad. 5- Consideración de cualquier otro asunto de interés social que se someta a la Asamblea. Mendoza 28 de julio de 2025. Weiner Sebastián Enrique, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM\_9122026 Importe: \$ 10800  
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

---

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS** Pers. Juríd. 508/11, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 2025 a las 17,00 horas en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Ruta Nacional 40 Km 3194, de Eugenio Bustos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04)

consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM\_9121381 Importe: \$ 5400  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ESTE – **COINES**- : El Consejo de Administración del Consorcio Público de Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Este- COINES, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la sede social, despacho del Intendente, del Municipio de San Martín, sita en Alem y 25 de Mayo, del departamento de San Martín, Provincia de Mendoza a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Informe de Revisor de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 28 de Febrero de 2025. Sin otro particular, me despido de ustedes con distinguida consideración.

Boleto N°: ATM\_9122754 Importe: \$ 4860  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

## REMATES

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en los Autos CUIJ: 13- 04943252-0 ((020401-27041)) ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Segunda Circunscripción, Judicial, REMATARA el día 11 DE AGOSTO DE 2025 a las ONCE HORAS el inmueble embargado a fs. 119 matrícula N° 7.889/18 propiedad del demandado SR. DANIEL GARCIA IGLESIAS el que se efectuará en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit -intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, a viva voz y al mejor postor, con la base consignada en el escrito de fs.225 por la suma de pesos Siete millones (\$ 7.000.000); debiendo las eventuales posturas incrementarse como mínimo en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), constando a tal efecto en los edictos correspondientes. INSCRIPCIONES: Matrícula N°7889/18 del Folio Real de General Alvear. Límites y medidas: DETALLES DEL INMUEBLE: Ubicación: El terreno con edificación identificado como Lote 20 Manzana "A", Barrio Centro Empleados de Comercio, se ubica con frente al sur sobre Av. Roque Sáenz Peña N° 1087, asfaltada, aproximadamente a 450 metros al norte de Avenida Alvear oeste y a 1900 metros al noroeste del Km. "0", Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Superficie terreno: 235 mts<sup>2</sup> según título de propiedad y según mensura plano N° 10.348.- Incripciones: Matrícula N° 7889/18 del Folio Real de General Alvear. ATM Padrón Territorial N° 18-179341; Nom. Catastral N° 180101012000002000006, Padrón Municipal N° 670101.- Medidas y límites terreno: Norte; en 10 metros con Lote 2 Manzana "A"; Sur; en 10 metros con calle Roque Sáenz Peña; Este; en 23,50 metros Lote 19 Manzana "A" y Oeste; 23,50 mts., Lote 29 Manzana "A. Una vivienda familiar, tiene planta baja, de material cocido, sistema antisísmico, vigas dintel y columnas de cemento y base de hormigón, paredes de interiores y exteriores revocadas y pintadas. El frente de la vivienda cerrada con rejas metálicas y portón de ingreso de chapa (cochera), piso de material y techo de loza. Con derecho a patio. Superficie 72 metros cubiertos aproximadamente, posee una cocina comedor, tres habitaciones, un baño instalado con sus accesorios y una cochera sin techo y abierta sobre el extremo norte. Carpintería interior y exterior de madera, herrajes metálicos estándar, buena distribución y acceso a todas las dependencias, por la ubicación geográfica del inmueble con vista al sur y siendo la construcción de la cochera le impide el ingreso de luz natural solar a la mayor parte de la cocina, comedor y baño. Materiales empleados de construcción de buena calidad, no se observan deformaciones en su estructura, ni grietas en la mampostería. Posee todos los servicios, luz, gas natural, agua potable, también alumbrado público, asfalto y recolección de residuos. Estado de conservación, regular, falta de mantenimiento, en cuanto a la

pintura y revoque en parte de las paredes por la humedad. Estado de Ocupación por la Sra. Mariana Natalí García y cinco hijos menores y viven en calidad de préstamo de su papá.- **CONDICIONES DE VENTA:** - El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 3% de comisión del Martillero, en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099047078784. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Asimismo el saldo de precio y el 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 4,5 % establecido por la ley Provincial en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), Sección Sellos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. En tal sentido y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión, haciéndose constar esta circunstancia en el acta respectiva y en los edictos a publicarse.- Hágase saber al Martillero que con anticipación a la fecha de la subasta deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal.- **DIA Y HORA DE EXHIBICION DEL INMUEBLE:** El inmueble a subastar será exhibido el día 6 de Agosto de 2.025 de 16:30 a 19:00 horas, previo contacto al Martillero. Teléfono cel. 2625412481.- **DEUDAS Y GRAVÁMENES:** 1) Hipoteca a favor de Portillo Sabatino y Balacco SRL por la suma de U\$S 9.188,24. Con rango de privilegio compartido con Banco de Prevision Social S.A.; suscriptos presentados e inscriptos 62 documentos hipotecarios. Not. Lidia A. Zamarbide (175) Esc. N° 260, Fs. 1199 del 20-10-95 ent. N° 944 del 09-11-95. 2) Hipoteca a favor de Banco de Previsión Social S.A. por la suma de U\$S 17.675,46 con rango de privilegio compartido con Portillo Sabatino y Balacco SRL. Not. Lidia A. Zamarbide (175) Esc. N° 261 de fs. 1212 del 20-10-95. Ent. N° 915 del 09-11-95.- 3) Embargo preventivo \$ 4.020.000 que se estiman prov. Para resp. a intereses costas y capital en Autos N° 27041 ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Segunda Circunscripción, Judicial reg. a fs. 19 T° 188 de Embargos Ent., N° 300768 del 10/08/2023. 4) Conversión se convierte en definitivo el embargo preventivo de B3 Reg. a fs. 95 del T° 24 de aclaraciones ent. N° 306988 del 25-10-23. 5) Embargo por ampliación de \$ 3.535.213,14 que se est. Prov. Para resp. a intereses costas y capital en Autos N° 27041 ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, 2Da. Circunscripción Judicial Reg. a fs. 92 T° 188 embargos ent. N° 315528 del 08-02-24.- Deudas: Impuesto inmobiliario: \$ 58.737,94 al 15/05/2025.- Municipalidad: \$ 19.602,94 al 09/05/25.- Dirección Provincial o Nacional de Vialidad: no posee deuda.- CECOSAGAL: \$ 145.000, al 12/05/25.-Aysan: \$925.434.43 al 09/05/25.-ECOGAS; no posee deuda al 09/05/25.- Póngase en conocimiento de quien estime de corresponder que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo constar dicha información en la publicación edictal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "Los Andes" por el término de TRES DÍAS en la forma prevista por el art. 271 del C.P.C.C.T., dentro de los 20 días precedentes a la fecha de subasta, y no pudiendo realizarse la última publicación el día en que se lleve a cabo la misma (art.270 del C.P.C.C.T.). Informes, Título, deudas y gravámenes Secretaría Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza y Martillero Guillermo Gustavo Paredes teléfono celular 2625412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.-

S/Cargo

30/07 01-05/08/2025 (3 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Mat. 2.594, orden Tribunal GEJUAF de San Rafael, Mendoza, Autos N° 85358/2023 caratulados: "NAVARRO JUAN JOSE C/ RAMOS ALBA VERONICA P/ EJECUCION DE HONORARIOS", rematará SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, Subsuelo Poder Judicial, Ala Este, siguientes bienes, estado se encuentran y exhiben: 1) Televisor marca IRT 32" con control N° LED3216HDB; 2) Microondas marca LG, color gris, N° MH7049E; 3) Juego de sillones,

uno de 1 cuerpo y otro de 2 cuerpos, tapizado bratina color claro; 4) mueble de madera color marrón, 4 estantes. La subasta se realizara sin base y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto el 10 % de seña en efectivo o cheque certificado, y el 10 % de comisión de Martillero en dinero en efectivo. El saldo de precio y el 1,5 % Impuesto Fiscal deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Informes Secretaría autorizante ó Martillero, Segovia 253 San Rafael. Tel. 2604-588367. Lugar de Exhibición: calle Unión Obrera N° 1.363 de San Rafael, de 10,00 a 13,00 hs, previo contacto con el Martillero.-

Boleto N°: ATM\_9111865 Importe: \$ 9720  
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

Frank M. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 3.221, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Quinta Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción De Mendoza, en autos N° 164.412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J. N° 163572 C/ DON CARLOS ALBERTO SRL P/ EMBARGO PREVENTIVO", Rematará el día OCHO (8) DE AGOSTO DE 2025 a las DIEZ HORAS (10:00hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y el acto será autorizado por el Sr. Jefe de la misma. La subasta se hará a viva voz, con la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$180.000.000,00) DE BASE con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DE PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada DON CARLOS ALBERTO SRL CUIT N° 30-61961894-3 ubicado en CALLE 1 o PEDRO PABLO HUMBERTO GNEMMI, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA. Superficie según Plano y según Título 69ha 9.790m²; Límites: Norte calle 2 (Proyectada) en 700 ms.; Sur con calle 1 o Pablo Gnemmi en 700ms.; Este con calle 18 en 999,70ms.; y Oeste con calle 17 en 999,70ms. según Matrícula N°133663/7 (HOY SIRC 0700133663) Asiento A-2 de Folio Real; Padrón de Rentas 07-143555; Nomenclatura Catastral: 07-99-00-1700-410620-0000-2; Padrón Municipal N° 70390; No posee Derecho de riego inscripto -RUE No Inscripto- TITULO A: pozo N° 2582/07 - 12" de ø para riego, titular DON CARLOS ALBERTO S.R.L.. - Usuario pozo 7-2583, 7-2584 y 7-2585. Deudas: ATM impuesto inmobiliario: NO registra deuda en concepto de IMPUESTO INMOBILIARIO, requerida por APREMIO (correspondiente al periodo 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), fuera del apremio ademas periodo 2024 y 2025 (cuotas 1 y 2) cuya suma total asciende a \$ 1.704.088,08 al 30/05/2025; Municipalidad de Maipú No registra deuda al 13/05/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 08/05/2025, donde consta que el inmueble se encuentra Exento del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733; Departamento General de Irrigación donde consta una deuda de \$2.244.639,60 al 28/05/2025. Gravámenes: EMBARGO PREVENTIVO: \$11.255.551,46. Por of. del 02/12/2022, en J.: 164.412, caratulados: "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 86 del Tomo 606 de Embargos Generales. Entrada N° 2337181 del 13/12/2022; ACLARACION: Se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-9. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 164.412, carat. "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 16 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2635593 del 22/10/2024; EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-9 hasta cubrir la suma total de \$200.000.000. Por of. sin consignar fecha en J.164412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J.N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 5ª Camara del Trabajo 1ª Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 24 del Tomo 620 de Embargos Generales Entrada N°2659403 del 03/12/2024. Características y mejoras: El terreno es cultivado con olivos en producción en ocho cuadros, los cuales han sido cosechados con una producción de 80.000 kilos aproximadamente, lo que coincide con el plano que posee el martillero el cual acompañara oportunamente. Respecto del pozo que se encuentra en el primer cuadro se encuentra sin funcionar, sin bomba y gabinetes metálicos vacíos, al lado hay una represa en estado de abandono. Los límites Norte, Sur y Oeste se encuentran cerrados con tiras de alambre, el límite Este se encuentra abierto correspondiente a la calle 18 del plano. Se procede a sacar fotografías. Los olivos del sector Este se encuentran en mejor estado que los del sector Oeste. Se deja

constancia que al lugar llegamos por acceso Este hasta Serpa, por la cual nos dirigimos hacia el Norte hasta Ruta 20, desde allí hacia el Este hasta Las Margaritas, desde allí hacia el Norte hasta calle pública o calle uno (calle de tierra) hasta llegar al lugar identificado como calle 18. Avalúo fiscal año 2025 \$40.940.842. El adquirente deberá abonar en el acto el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la misma. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271, inc. j del CPCCyT). Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615178874 -2615633183- 2615186836. Página web [www.martilleroskollenberger.com.ar](http://www.martilleroskollenberger.com.ar).

C.A.D. N°: 27346 Importe: \$ 74250  
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

Orden Tribunal de Gestión Asociada Primero autos Nro. 279464 Carat,"BERNAL FRANCISCA -ALLIS JOSE GUSTAVO y ALLIS MABEL SUSANA EN J: 13 0685530-4 (012051-9725) ALLIS. JOSE S/ SUCESIÓN P/ INCIDENTE" VICTOR ADALBERTO BELARDE Martillero Público. Mat.1681 SCJM rematará el 08 de agosto de 2025 a las 9.00 hs. En la Oficina de Subastas Judiciales en San Martín 322 Planta Baja Mendoza DERECHOS Y ACCIONES en la proporción del 16,66% que le puedan corresponder a la Sra. BEATRIZ IVANA ALLIS con la base de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 2.458.775,94), bajo la modalidad "a viva voz" y con incrementos mínimos de \$ 100.000, la que será autorizada por el Encargado de la Oficina de Subastas ola persona que éste indique. El inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la Sucesión en la que se embargaron los derechos y acciones que le pertenecen a la demandada en los autos 9725 Carat."ALLIS JOSE S. por Sucesión se encuentran en las fojas 1154 a 1158 TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1 se encuentran agregados en el expte sucesorio. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. GRAVAMENES: Las presentes actuaciones a fs.1317 se registró embargo por \$ (\$ 2.458.775.94) el 08/07/2024 y Embargo a fs.1342 autos 282.380 CIPOLLA BRUNO ALFONSO contra ALLIS BEATRIZ IVANNA por Ejec. Honor. \$ 775.000 al 11/03/2025 del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Mendoza. En dicho acto el adquirente deberá abonar (efectivo cheque) en el acto de subasta el 10% de seña y el 10% de comisión y el 4.5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Informes: Juzgado o Martillero. Cel.2612177300

Boleto N°: ATM\_9118415 Importe: \$ 25650  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

María Patricia Maturano, Matrícula 2860, Martillero, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Judicial Mendoza, fojas 6.165 autos Nro: CUIJ: 13-00004990-9 ((011903-10979) caratulado: "CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA P/LIQUIDACIÓN". Rematará, el día 14 DE AGOSTO DE 2025 11:00 horas, bajo el procedimiento de Subasta en Sobre Cerrado, que se llevará a cabo en San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; un lote, individualizado como un inmueble identificado como lote n° 26, manzana "E" del Loteo "Lomas de Terrada" sito en Terrada s/n, Barrio Lomas de Terrada, Luján de Cuyo, Mendoza; AD CORPUS y en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra. BASE \$ 30.000.000; (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en

sobre cerrado. Superficie de 431,84 s/t y s/m. Frente 12 metros. Sin ocupantes Mejoras: Lote Baldío sin mejoras, delimitado por los lotes adyacentes. Sin vereda Límites y Medidas Perimétrales: fs 3.353 Inscripciones: Padrón Territorial: 06--443154. Nomenclatura Catastral: 061407001700002600003. Padrón Municipal: 41091. Avalúo 2025: \$4.225.986 . Registro de la propiedad: matrícula 149656/6 (hoy SIR 600149656). Deudas: ATM \$ 29.555,25 al 20/10/2024 Municipalidad, agua Lujan \$ Deuda: \$ 349.922,47+1.119,24 al 15/12//2024. Expensas: \$ 6.264.486,07, al 31/12/2024. Actualizables al efectivo pago. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. hs. DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el 1 Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9930667628; CBU:0110606650099306676287; Código Juzgado: 52073440030; CUIT Cuenta: 70225425742). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Exhibición 08/08/2025 de 10 a 11. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Gutiérrez 532-PA, ciudad Tel. 155 393943. Correo electrónico: [maturanomariapatricia@gmail.com](mailto:maturanomariapatricia@gmail.com)

C.A.D. N°: 27345 Importe: \$ 49950  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE SAN MARTIN, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.278 "BILBAO FERNANDO ABEL p/ CONCURSO PREVENTIVO", con fecha 23/05/2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de FERNANDO ABEL BILBAO, DNI N° 27.842.011, CUIL N° 20-27842011-7, con domicilio real en calle W. Núñez 350 2 10 Barrio La Línea Monoblock C2, Rivadavia, Mendoza, disponiéndose: "...V. Fijar el día veintidós de agosto de 2025 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho; VI. Fijar el día tres de octubre de 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual. VII. Fijar el día catorce de noviembre de 2025 para presentar el informe general que establece el art. 39." Es síndico el Cdr. Daniel Blas Ramón Sánchez, con domicilio legal y de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza; días y horarios de atención: Miércoles, Jueves y Viernes de 16.30 a 20.00 horas., Cel 0263-4410754, correo electrónico [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com) Claudia Carina Espín. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_9124470 Importe: \$ 17550  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 y 110/111 autos N°13-07238549-1 caratulados: "TORRES MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA FERNANDA TORRES, DNI N° 24.986.489, CUIL N° 27-24986489-2 con domicilio en Richieri 521, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). Con fecha 28 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DICEINUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DICEINUEVE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VIENTIUNO DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27371 Importe: \$ 35100  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/45 y 92/93 autos N°13-07564594-9 caratulados: "PEREZ ANDREA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANDREA NATALIA PEREZ, DNI N° 35.145.135, CUIL N° 27-35145135-7 con domicilio en Manzana 42- Casa 14, Barrio Dolores Prats de Huisi, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... Con fecha 30 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICUATRO DE

ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Derqui 49 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: www.danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27372 Importe: \$ 35100  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/38 autos N°13-07796762-6 caratulados: "GOMEZ DARIO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DARIO ALBERTO GOMEZ, DNI 26.295.137, CUIL 20-26295137-6 con domicilio en Barrio Posta Norte, Manzana B - Casa 7, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 15°) Fijar el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2026. Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27374 Importe: \$ 35100  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/49 autos N°13-07838661-9 caratulados: "MANCILLA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SERGIO DANIEL MANCILLA, DNI 25.587.465, CUIL 23-25587465-9 con domicilio en Félix Suárez 1407, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA DOMICILIO: SAN MARTIN 1425, 4º PISO, OF 48, CIUDAD, Mza CORREO ELECTRÓNICO: [ALBERTOLABACA@HOTMAIL.COM](mailto:ALBERTOLABACA@HOTMAIL.COM) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27368 Importe: \$ 44550  
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.22/24 de los autos N° 47.859 caratulados "RIOS ROSANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 26 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. ROSANA JAQUELINA, RIOS D.N.I. N° 24.542.385, C.U.I.L. N° 27-24542385-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle SALVO N°438 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar-VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdor. GABRIEL MARCELO AYBAR con domicilio legal en LAS HERAS N°884 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.30 a 20.00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: [chelo\\_aybar@hotmail.com](mailto:chelo_aybar@hotmail.com) Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.859 Fojas: 43 Vuelta Conste:

que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 30 y 31 de Julio y 01,04 y 05 de agosto del corriente año.- Secretaría, 24 de Julio de 2025. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27356 Importe: \$ 36450  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07844686-7 (011902-4359685), caratulados: "LUCERO SEBASTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO LUCERO, DNI N°40.102.890; CUIL N°20-40102890-1. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RICARDO ALBERTO GIMENEZ, con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com, Domicilio: Biritos 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615920505. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27358 Importe: \$ 32400  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.39/41 de los autos N° 47.866 caratulados "SERPA, JOSE EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 01 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. SERPA, JOSE EMMANUEL, RIOS D.N.I. N° 38.415.267, C.U.I.L. N° 20-38415267-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle SAN JUAN BOSCO N°545 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día

doce de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdor. YAMIL ALEJANDRO AYUB con domicilio legal en LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 09.00 a 13.00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: contadorayub@gmail.com – tel. 4421748/2604567224 Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.866 Fojas: 59 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 30 y 31 de Julio y 01,04 y 05 de agosto del corriente año.- Secretaría, 24 de Julio de 2025. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27357 Importe: \$ 37800  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 132 de los autos CUIJ N° 13-07837697-4 (011902-4359676), caratulados: "SALIM GISELA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GISELA NATALIA SALIM, DNI N°31.318.646; CUIL N°27-31318646-1. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com, Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27359 Importe: \$ 32400  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 125 de los autos CUIJ N° 13-07818672-5 (011902-4359651), caratulados: "ECHEVARRIA NICOLAS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NICOLAS JAVIER ECHEVARRÍA, DNI N°41.004.289; CUIL N°20-41004289-5. V. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE

2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA JOSE ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27363 Importe: \$ 32400  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07851117-0 (011902-4359696), caratulados: "MOYA LEONEL TOBIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LEONEL TOBIAS MOYA, DNI N°44.908.530; CUIL N°20-44908530-3. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.cm, Domicilio: España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615561812 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27364 Importe: \$ 32400  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07469166-2 (011902-4359360), caratulados: "MANCI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MANCI S.R.L., CUIT N° 33-63005413-9. V. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las

solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 02 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA JOSE ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27365 Importe: \$ 32400  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 133 de los autos CUIJ N° 13-03817884-3 (011902-4353380) caratulados: "DIAZ SERGIO FABIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ SERGIO FABIAN, D.N.I. N° 17.650.006. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 151 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de julio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N.º 6, OF. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27366 Importe: \$ 40500  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07350633-0 (011902-4359267) caratulados: "MADRID SANCHEZ ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MADRID SANCHEZ ROBERTO, D.N.I. N° 92.493.005. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 104 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de julio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/10/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SANCHEZ, LETICIA GLORIA con dirección de correo electrónico: lgsz@hotmail.com; y domicilio legal en calle Manuel Saez N° 608, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614681829. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27367 Importe: \$ 40500  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07827941-3 (011901-1254882) SOSA ALBERTO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ALBERTO DANIEL SOSA, DNI 32.360.450, CUIL 23-32360450-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 06/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 18/11/2025 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_9117000 Importe: \$ 10800  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos

Nº13-07828367-4 caratulados: "ARAYA ALEXIS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALEXIS SEBASTIAN ARAYA, DNI 30.202.835, CUIL 20-30202835-5 con domicilio en Genaro Caballero S/N, Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 15º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P. B., OF. 13, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: [www.danielschilardi@outlook.com](mailto:www.danielschilardi@outlook.com) HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 27362 Importe: \$ 37800  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07842921-0 (011901-1254905) "MARTINEZ MONTIVERO MARILU MERCEDES P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARILÚ MERCEDES MARTÍNEZ MONTIVERO, DNI 30.343.467, CUIL 23 30343467-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/12/2025 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto Nº: ATM\_9113604 Importe: \$ 10800  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07851068-9 (011901-1254913) caratulados "SUREDA EDGARDO CESAR HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. EDGARDO CÉSAR HERNÁN SUREDA, DNI 26.711.314, CUIL 23 26711314-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2025

(arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/12/2025 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_9113781 Importe: \$ 10800  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07851089-1 ((011902-4359694)) caratulados "BUSTO MARIA LAURA ABIGAIL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de Julio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BUSTO, MARIA LAURA ABIGAIL; DNI N°37.944.350; CUIL N°27 37944350-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/10/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/12/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_9113783 Importe: \$ 12150  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.311 caratulados: "BORDON CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DAVID BORDON, con D.N.I. N° 27.047.824. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIENUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27360 Importe: \$ 29700  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Fabiana Martinelli. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07476954- 8 ((012051-278945)), caratulados "ARRA RAFAEL OSVALDO -

CERER CELIA NOEMI - CELANI LEANDRO NICOLAS - CELANI JUAN JESUS Y CELANI ESTEBAN MAURICIO C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados que a fs. 2 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de marzo del 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Montenegro s/n, del distrito El Vergel, departamento de Lavalle, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 apII inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. (...) gvr. FDO. Dra. Fabiana Martinelli.Juez".

Boleto N°: ATM\_9124471 Importe: \$ 10800  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

Gestión Asociada Civil de San Martín- Tercera Circunscripción Judicial. autos 1.012.214 "VARAS, GLORIA Y OT. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a los posibles herederos de Sra. María Graciela Ferrisi la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 17 de junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los posibles herederos de la Sra. María Graciela Ferrisi, son inciertos y de ignorado domicilio. II- Modificar el traslado ordenado a fs. 202, respecto de la Sra. María Graciela Ferrisi, debiendo la misma dirigirse en contra de los posibles herederos de María Graciela Ferrisi, a quienes se ordena correr traslado de la demanda por DIEZ DÍAS, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sr. María Graciela Ferrisi, personas declaradas desconocidas (Art. 72 y cc. del CPCCyT)... NOTIFÍQUESE Fdo. Jorge Corradini. Juez."

Boleto N°: ATM\_9124486 Importe: \$ 17550  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos: N°415186 FERNANDEZ MARCELO NICOLAS C/ ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER (HOY SUS HEREDEROS SRES MIGUEL A. JOFRE Y JOSE A. JOFRE) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) ubicado en del inmueble ubicado en calle MATHUS HOYOS N° 779 Distrito CIUDAD Departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 261,72 m2 y según mensura de 268,55 m2.-, el decreto que antecede: "Mendoza, 31 de Julio de 2023. Por cumplido el previo ordenado en autos y por - De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada SRA. ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER, hoy sus herederos, por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) (...) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc.III del C.P.C.C.yT.) (...).

Boleto N°: ATM\_9124479 Importe: \$ 20250  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

Juez de Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción Judicial, Autos

N°2733 caratulados: "GALLARDO MARIO CARLOS C/REJAN ALTAMIRANO JORGE ARNALDO Y GUIRALDES ERNESTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifíquese a los eventuales herederos de los Sres JORGE ARNALDO REJÁN ALTAMIRANO de la demanda interpuesta por Prescripción adquisitiva, a fs. 34 declara que los eventuales herederos de JORGE ARNALDO REJÁN ALTAMIRANO son personas de existencia incierta (Art.69 CPCCYT) ignorado domicilio, para mejor recaudo se transcribe su parte pertinente de los proveído a fs.2 en su parte pertinente ordena: "...De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los SRES REJAN ALTAMIRANO JORGE ARNALDO Y GUIRALDES ERNESTO, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del CPCCyT).- y a fs.34 ...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales herederos de JORGE ARNALDO REJÁN ALTAMIRANO son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.2 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.)"

Boleto N°: ATM\_9127748 Importe: \$ 20250  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07579080 9 ((032003-44601)) CARATULADOS "VALDIVIESO CECILIA, SILVESTRE MARIA EMILIA Y SILVESTRE MARIA FLORENCIA C/ABRAHAM MARIA MIRTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" citar a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE PARA QUE COMPADEZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL JUZGADO la resolución dictada por este Tribunal a fs.4 que en su fecha y parte pertinente dice: "Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri Juez"

Boleto N°: ATM\_9126852 Importe: \$ 12150  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, NOTIFICA que en autos N° 40699, caratulados: "FERRETTI JUAN JOSÉ Y RUIZ FERRETTI MARTÍN RODRIGO C/ LÓPEZ PÉREZ EDUARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se dictó SENTENCIA a fs. 110, que en su parte pertinente expresa: "General Alvear, Mendoza, 20 de noviembre de 2024. Y VISTOS:(...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Juan José FERRETTI y Martín Rodrigo RUIZ FERRETTI y, en consecuencia, otorgar a favor de aquellos TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en Calle "G", 998,50 metros al Oeste de calle "13" de Los Compartos, Distrito Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real, Matrícula 19.033/18, a nombre de Eduardo LÓPEZ PÉREZ, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección General de Catastro en el Expte. N° EX-2020-02767359-DGCAT\_ATM, obrante a fs. 14, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 25 de octubre de 2018 (art. 1905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- ...III.- ... IV.- ...V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON

REMISIÓN DE LOS PRESENTES. (Fdo.) RIO ALLAIME Lucas Andrés – Juez”.

Boleto N°: ATM\_9129154 Importe: \$ 4590  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

Juez Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en Autos N° 012054-420085 caratulados: “SALATINO LAURA CECILIA C/ORTIZ ALFREDO TOMAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en calle Guarientos N° 1.010, El Chilcal, Lavalle de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Matrícula N° 234122 (Asiento A1) del Folio Real, Lavalle, Mendoza, conforme proveido de fs. 02, que en su parte pertinente dice: “Mendoza 17 de Diciembre de 2024. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, (...) (art.72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.) FDO. MARIA PAULA CALAFELL. JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_9111730 Importe: \$ 13500  
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 44900 “RONDA HUGO VICENTE c/ SANCHEZ SIMON p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se notifica al Sr. SIMON SANCHEZ, demandado declarado de ignorado domicilio y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa, por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Fausto Arenas 1470, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 374,73 m2, Sup. s/ título: 376,40 m2, límites: Norte: con Calle Avellaneda en 10,80 m, Sur: Gladys Ramona Maturano en 7,57 metros; Este: Calle Fausto Arenas en 37,13 metros y Oeste: José Carmelo Abrego, Teresa Abrego de Cabrera en 36,25 metros; Inscripción en el Registro Público: 2° inscripción al N° 3708, fs. 286, T° 31 de Rivadavia; Padrón Rentas 60- 00964-4, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0033-000007-0000-5, padrón Municipal 827, para que comparezcan, respondan, constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado y ofrezca prueba instrumental en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM\_9042814 Importe: \$ 14850  
04-08-30/07 01-05/08/2025 (5 Pub.)

---

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos n° 320.130 caratulados DINOSAURIO SA C/ SOCIEDAD ANÓNIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que a continuación se detallarán, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo 20 días a contar desde la última publicación. Los datos del inmueble a usucapir es ubicación calle Anchorena s/n, distrito de Lunlunta, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, constante de una superficie real de 5.161,80 m2, nomenclatura catastral 07-99-00- 0400-490410 - 0000 - 2 y padrón de la Dirección Gral. de Rentas N° 07-24320-7, anotado en matrícula SIRC 700500828 de Luján de Cuyo y SIRC 600500688 de Maipú cuyo titular registral es SOCIEDAD ANONIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA.

Boleto N°: ATM\_9053960 Importe: \$ 10800  
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13- 07850346-1 ((012053-323312)) MAYORGA ENRIQUE C/ GOMEZ DOMINGA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados

---

que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Córdoba 574, Godoy Cruz, Distrito Benegas, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 06 de Junio de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble objeto de autos, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez".

Boleto N°: ATM\_9059397 Importe: \$ 10800  
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 EN Expte. N° 418302 "CASTRO HYDEE ESTER C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS RECONSTRUCCION VILLA SANTA ELVIRA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a los posibles terceros interesados el presente proceso respecto del inmueble que se pretende usucapir sito en Mna. D, Lote 9, calle Cerro Arco 1823, B° El Amanecer, Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matricula n° 022834/4, Asiento A-3 de Guaymallen, Padrón de Rentas n° 04-76274-6, superficie 215,79 m2 según plano de mensura, el que forma parte de una superficie de mayor extensión (3ha. 8.902,42 m2 según título), conforme lo ordenado en estos obrados "Mendoza, 09 de Abril de 2025. ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, individualizado como Mna. D, Lote 9, calle Cerro Arco 1823, B° El Amanecer, Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matricula n° 022834/4, Asiento A-3 de Guaymallen, Padrón de Rentas n° 04-76274-6, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). Vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....DEBLASI Erica Andrea Juez".-

Boleto N°: ATM\_9059745 Importe: \$ 21600  
07-24-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 281700 caratulados "BAGUENA CARMEN MAGDALENA - BAGUENA OSCAR ALFREDO - BAGUENA OSVALDO RUBEN Y BAGUENA GLADYS ESTHER C/ VIDELA MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. MIGUEL VIDELA, D.N.I N° 8.623.416, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MIGUEL VIDELA, D.N.I N° 8.623.416 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto que ordene correr el traslado de la demanda. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. FDO DR. CARLOS DALLA MORA, JUEZ...decreto de fojas 2: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. Téngase a CARMEN MAGDALENA BAGUENA, OSCAR ALFREDO BAGUENA, OSVALDO RUBEN BAGUENA y GLADYS ESTHER BAGUENA por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado conforme la ratificación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado MIGUEL VIDELA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Junín por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CARRIL RETAMOS S/N

PHILIPS DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 2.058, fojas 354, Tomo 15 de Junín, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. (...) Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. Y decreto de fs. 13: "Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Atento las constancias del expediente y como medida de mejor proveer (art. 46 del CPCCT), ampliase el segundo párrafo del decreto de fs. 2, el que quedará redactado de la siguiente manera: "De la demanda instaurada y de su ampliación, TRASLADO al demandado MIGUEL VIDELA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)." Notifíquese junto con el decreto de fs. 12. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK: TRASLADO, DOCUMENTACION Y AMPLIACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CDUWA26129> Ubicación: CARRIL RETAMOS S/N PHILIPS DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA Datos de Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 2.058, fojas 354, Tomo 15 de Junín, Titular Registral: MIGUEL VIDELA 8.623.416

Boleto N°: ATM\_9059774 Importe: \$ 47250  
07-24-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, NOTIFICA al SR. PALAZZO SEBASTIAN NORBERTO DNI 25.034.611 que a fs. 53 de los autos 159919 caratulados "VILLALOBO JUAN MANUEL C/ PALAZZO, NORBERTO SEBASTIAN Y OTS P/ DESPIDO" se proveyó: Mendoza, 22 de Mayo de 2019. Téngase presente las copias acompañadas para traslado. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Notifíquese "Mendoza, 16 de Abril de 2025.- RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado Sr. NORBERTO SEBASTIAN PALAZZO, D.N.I. 25034611 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 22.REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo

01-06-11/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sr. AMPARO DEL ROSARIO FRAILE D.N.I. N° 26.717.895, por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo central 1° piso, ciudad de Mendoza"

Boleto N°: ATM\_9114679 Importe: \$ 4050

01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

## MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

ACTA PARITARIA SALARIAL N° 02/2025

En el distrito Villa Cabecera del Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, al 01 de julio del 2025, siendo las 10:30 horas se reúnen en representación del Ejecutivo Municipal la Secretaria de Gobierno y Administración Sra. Magdalena Ascurra, el Contador Municipal Cont. Daniel Carabajal, el Director de Recursos Humanos Sr. Franco Vázquez y el Asesor Letrado Dr. José Sardi, Subsecretario de Hacienda, Ctador Orlando Lemos; en representación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) la Sra. María del Carmen Escudero, el Sr. Javier Ponce, Dr. Abraham Sergio y el Sr. Alfredo Raúl Funes; por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) la Sra. Rosa Videla y el Sr. Eloy Giménez.

Abierto el acto y cedida la palabra a los representantes del Ejecutivo Municipal, enuncian la voluntad del gobierno municipal de tratar una recomposición salarial de los empleados de planta temporaria y permanente del municipio, a través de la negociación paritaria y dentro de la previsión presupuestaria, considerando la disponibilidad de los recursos con que cuenta el municipio. En virtud a ello y a los fines de comenzar con las negociaciones ofrece:

a. Otorgar un aumento salarial al básico de los empleados de planta permanente y temporaria, de un doce por ciento (12%), a pagar en tres (3) tramos y de la siguiente forma: Un cuatro por ciento (4%) a pagar con los haberes del mes de julio de 2025, con base junio de 2025. Un cuatro por ciento (4%) a pagar con los haberes del mes de agosto de 2025, con base junio de 2025. Un cuatro por ciento (4%) a pagar con los haberes del mes de septiembre de 2025, con base junio de 2025.

b. Conceder un bono de pesos cien mil (\$100.000) a los empleados de planta permanente y temporaria, a pagar en dos cuotas del siguiente modo: cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para todas las clases, no remunerativo ni bonificable, a pagar en el mes de julio y cincuenta mil pesos (\$50.000) a pagar en el mes de septiembre del 2025, no remunerativo ni bonificable.

Cedida la palabra a la representación de S.O.E.M., expresa conformidad con la propuesta expresada. Cedida la palabra a la representación de ATE, expresa conformidad con la propuesta expresada. Ambos gremios solicitan la retención de cuota solidaria, en los haberes del mes de septiembre a los agentes municipales no sindicalizados. Sin otro tema por tratar, siendo las 14:00 horas se concluye el acto, firmando las partes intervinientes un ejemplar, para debida constancia del acto, recibiendo cada parte compareciente su respectiva copia certificada.

Boleto N°: ATM\_9114637 Importe: \$ 7290  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUEVAS RODRIGO ALEXANDER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252067

Boleto N°: ATM\_9118380 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDUGO OMAR ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252069

Boleto N°: ATM\_9118385 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ PELAEZ MARIA ESTHER DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252068

---

Boleto N°: ATM\_9118391 Importe: \$ 2700  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELASCO ENRIQUE JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252070

Boleto N°: ATM\_9118449 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMEDO JUAN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252071

Boleto N°: ATM\_9118522 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALIANA PEDRO VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252072

Boleto N°: ATM\_9118797 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA ESTANISLAO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252073

Boleto N°: ATM\_9118734 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA MARIELA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252066

Boleto N°: ATM\_9114644 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA VICENTA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252074

Boleto N°: ATM\_9120960 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO GILBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252075

Boleto N°: ATM\_9120994 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ MIGUEL ANGEL Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252076

Boleto N°: ATM\_9121223 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente DANTIACQ PEDRO EDGARDO, para reclamos de Pago de Indemnización por fallecimiento Expte. Electrónico N°26858-2025.

Boleto N°: ATM\_9127751 Importe: \$ 4050  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2022-07104787 caratulados "SUBCRIA. LA COLONIA E/PREV. INV. CARDENAS ESCUDERO JUAN ANTONIO (POLICIA RETIRADO) 14956925 AV. VIOLENCIA DE GENERO P-102827/2.", que se instruyen en contra del CABO PRIMERO ® PP. JUAN ANTONIO CARDENAS ESCUDERO, por infracción "prima facie" al art.100 inc.1), en función con el art.8 Primera Parte, art.43 inc.3) de la Ley 6722/99 y art.2 y 3 de la Ley 26.485; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones administrativas se inician a orden N°2, con el informe Preventivo N°380 de Sub Comisaría La Colonia, donde se da a conocer que en esa dependencia policial se instruye Causa N°693/22 en Av. LESIONES LEVES CALIFICADAS V.G., con intervención de la Oficina Fiscal de San Martín, Expediente P- 102827/22, donde resulta involucrado el efectivo policial retirado Cabo 1° ® CARDENAS ESCUDERO JUAN ANTONIO, DNI: 14.956.925, con domicilio en calle La Posta N°3215 de La Colonia, Junín, conforme a los siguientes hechos: Que para fecha 02/10/22 siendo las 00:10 horas aproximadamente se toma conocimiento por el CEO que en base de comisaría 19° se hace presente una ciudadana víctima de violencia de género la que presentaba lesiones visibles, informando vía frecuencia radial, la misma con domicilio en calle La Posta 3215 de La Colonia, Junín, personal policial entrevista a la misma siendo BOGLIOLI DEMALDE SUSANA LOURDES, DNI: 25.222.052 con domicilio en el lugar antes mencionado, quien da cuentas que en horas de la tarde siendo aproximadamente las 19:30, comenzó a discutir con su pareja el ciudadano CARDENAS ESCUDERO JUAN ANTONIO debido a que éste no encontraba su billetera, por lo que comienza a discutir y posteriormente la toma de los brazos, agrediendo verbal y físicamente. Posteriormente mantiene comunicación telefónica con una amiga y compañera de trabajo, la ciudadana VILLEGAS ZALAZAR MIRNA ELIZABETH, quien la ayuda a salir del domicilio y luego se traslada a Comisaría 19° para exponer lo sucedido. Ante ello se solicitan directivas a la Oficina Fiscal de San Martín, donde el Dr. Aron Coque dispone se labre Acta de Procedimiento, Inspección ocular, croquis del lugar, que el masculino queda aprehendido a disposición de la Oficina Fiscal, se haga asistir a la víctima, se individualice a la amiga con la que se comunica, se haga encuesta ambiental y al día siguiente en horas de la mañana se traslade a realizar denuncia. Se da conocimiento a personal de la I.G.S. A orden N°11, obra legajo digitalizado del Cabo Primero ® PP. Juan Antonio Cárdenas Escudero, quien se encuentra en situación de retiro desde el día 01/09/2012 por cumplimiento de edad y servicio. A orden N°14 obra constancia administrativa del personal de Asuntos Internos Zona Este, donde se da a conocer que el incoado ya no reside en el domicilio de calle La Posta N° 3429. A orden N°15 obra Suceso N°ZE22/070822 del CEO Zona Este, donde se deja plasmada la novedad surgida en torno al hecho que se investiga. A orden N°16 obra Compulsa de Expediente P- 102.828/22 con intervención de la Oficina Fiscal de San Martín, la que contiene: Acta de Procedimiento, Acta de aprehensión, Denuncia de la Sra. Boglioli; 4 Fotografías tomadas en la Fiscalía interviniente de las lesiones presentadas por la denunciante; Testimonial del Sr. Ariza Horacio; Examen Psicológico del imputado; Testimonial de Villegas Mirna; Oficio de Prohibición de Acercamiento; Acta de Recupero de libertad; Informe de Valoración de Riesgo de Violencia: ALTO; certificación de lesiones por el médico de policía, Acta de Imputación formal al ciudadano Cárdenas Escudero Juan Antonio; Declaración del imputado, entre otra documentación. A orden N°17/18 obra Decreto de la instrucción para descargo administrativo conforme Art. 147° Ley 6722 y su correspondiente notificación. A orden No.24 obra Resolución No. 221/2023 del Directorio de la

Inspección General de Seguridad, ordenando iniciar formal sumario administrativo al Cabo Primero ® PP. Juan Antonio Cárdenas Escudero. A orden No.29 el Cabo Primero ® PP. Juan Antonio Cárdenas Escudero, propone como defensor administrativo al Dr. Emanuel Giménez, y formula descargo. A orden No.35 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Cabo Primero ® PP. Juan Antonio Cárdenas Escudero, quien se abstiene de prestar declaración. A orden No.36 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere la aplicación de cuarenta y cinco (45) días de suspensión de empleo, sujeto a exoneración. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Toda vez que el Cabo Primero ® PP. Juan Antonio Cárdenas Escudero, participó de un hecho de violencia de género causándole lesiones a su pareja, razón por la cual resultó imputado en los autos No. P-102.827, calificado legalmente como LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE CALIFICADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Que las lesiones denunciadas por la víctima se encuentran constatadas, tanto por el personal policial que intervino en el hecho, como el profesional médico y fotografías realizadas en la Unidad Fiscal. Que el informe de valoración de riesgo en el imputado es Alto, constatado por los profesionales a partir de la evaluación realizada. La prueba reunida en el orden penal es por demás suficiente para tener por acreditado el hecho y las lesiones sufridas por la denunciante y atribuibles al imputado. Que de la declaración indagatoria administrativa surge que el hecho investigado existió, y no ofreció pruebas de descargo. Que la imputación administrativa se realiza en el marco de la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES 26.485 en la cual en el artículo 2° b) consagra el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; e inciso f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; teniendo en miras la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" la cual consagra en su artículo 4° Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de CUARENTA Y CINCO (45) días de suspensión de empleo, al CABO PRIMERO ® PP. JUAN ANTONIO CARDENAS ESCUDERO, DNI. N°14.956.925., por infracción art.100 inc.1), en función con el art.8 Primera Parte, art.43 inc.3) de la Ley 6722/99 y art.2 y 3 de la Ley 26.485. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA MARÍA CAROLINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252080

Boleto N°: ATM\_9129169 Importe: \$ 1350

01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 146351/2025, caratulados "PEREYRA GUAQUINCHAY, ABRIL AYLEN P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 01 de Julio de 2025 Proveyendo la presentación bajo N° 820501 Téngase presente el dictamen de la Asesora Letrada del Registro Civil que antecede, con noticia a parte interesada. Atento el estado de la causa, corresponde expedirse sobre las pruebas ofrecidas por la actora

---

y ordenar las medidas que se estimen necesarias a los fines de resolver la acción instada, en conformidad con los arts. 18, 27, 28 y 29 del CPFyVF. En consecuencia: 1) Admítase la prueba documental e instrumental ofrecida en la demanda en punto 6- PRUEBA, DOCUMENTAL y acompañada en autos. 2) Admítase como AEV los autos N° P-8658/2021 caratulados “FISCAL C/ PEREYRA P/ Abuso sexual agravado por el vínculo – Art. 119 Párrafo 5 Inciso b” pertenecientes al Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual del MPF y los autos N° 295/21/10F caratulados “GUAQUINCHAY YESSICA ALEJANDRA C/ PEREYRA JAVIER ORLANDO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, pertenecientes a este Juzgado, los que se encuentra digitalizados y serán compulsados por el Tribunal, al momento de resolver. 3) Admitir la Audiencia Testimonial con carácter condicional y para su oportunidad, la cual fuera ofrecida en el punto 6- PRUEBA-TESTIMONIAL y en donde, se ofrece como testigo a la propia solicitante, lo cual será tenido en cuenta a tenor de de la restante prueba producida en estos obrados. 4) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la SUPRESIÓN DEL APELLIDO “Pereyra” que fuera solicitado por la Sra. Abril Aylén Pereyra Guaquinchay, a efectos que se disponga su nombre como: “ABRIL AYLEN GUAQUINCHAY”, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. b) Emplácese a la actora a fin que denuncie bajo fe de juramento la existencia de medidas precautorias en su contra. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. c) Extráigase informes respecto de la actora Sra. ABRIL AYLEN GUAQUINCHAY, DNI N° 47.966.241 de las páginas web de la Dirección de Registros Públicos (inhibiciones) y de la Dirección de Juicios Universales. CÚMPLASE POR EL TRIBUNAL. PASE A OFICIOS. Hágase saber a la parte interesada que deberá presentar a través del PORTAL de IOL los EDICTOS confeccionados en formato editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder, y posteriormente firmado digitalmente. Asimismo, deberá denunciar una casilla de correo electrónico a los fines que sea remitido el oficio firmado para su diligenciamiento. CÚMPLASE. A fin de no generar una dilación procesal innecesaria en autos, y teniendo presente que se trata de un proceso que no reviste contradictorio, notifíquese el presente decreto por notificación simple mediante su publicación en lista (art. 66 del CPCCyT). Proveyendo la presentación bajo N° 828809 A lo manifestado en relación a la solicitud de aplicar lo normado por los art. 69 y 70 del CC y CN, estese a lo ordenado precedentemente”.- FDO: Dra. María Belén Guerrero. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM\_9124345 Importe: \$ 18360  
01/08 01/09/2025 (2 Pub.)

(\*)

DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, EXPTE. N°283.219 “CASAS IRIARTE MARIA NICOLASA C/ SOSA NATALIA DANIELA Y OTROS P/ ESCRITURACIÓN”, notifica a las codemandadas Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, DNI. N° 28.847.423; NOELIA DESIREE SOSA, DNI. N° 38.415.582; MARTA ALICIA SOSA, (DNI desconocido); LUCÍA BELÉN SOSA, DNI. N° 32.627.307; NATALIA DANIELA SOSA, DNI. 24.634.477; Y MARÍA ANTONIA SOSA, (DNI desconocido); como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, a Fs 2 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. Téngase a la Dra. Soledad Milone, por la Sra. MARIA NICOLASA CASAS IRIARTE, conforme ratificación adjunta por presentada y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada NATALIA DANIELA SOSA, NÉLIDA ELISA SOSA, TERESA VERÓNICA SOSA, LUCÍA BELÉN SOSA, NOELIA DESIREE SOSA, MARTA ALICIA SOSA, y MARÍA ANTONIA SOSA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE (...) Fdo. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. A fs 8: “Mendoza, 31 de Julio de 2024. (...) Atento al domicilio de los codemandados en EL CALAFATE, SANTA CRUZ, amplíase el plazo conferido a fs. 2 por veinte (20) DÍAS a partir de su vencimiento originario en razón de la distancia (cfr. art. 64 CPCCT). NOTIFIQUESE el presente juntamente con el decreto de fs. 2 (...) Fdo. DR. MARIANO GABRIEL

URRUTIA". Y a fs 25: "Mendoza, 03 de Julio de 2025.(...)RESUELVO: I- Declarar a Nélide Elisa SOSA, Noelia Desiree SOSA, Marta Alicia SOSA, Lucía Belén SOSA, Natalia Daniela SOSA y María Antonia SOSA personas de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FIJ. Dra. Gabriela Rosas.Secretaria.Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez".

Boleto N°: ATM\_9124446 Importe: \$ 19440  
01-06-11/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 34907 SOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MZA P/ C. P. GRANDE (HOY QUIEBRA) hace saber que a fojas 8026 Sindicatura presentó proyecto de distribución complementario, por lo que se encuentran en los presentes autos las planillas de distribución del dividendo a prorrata, debiendo solicitar su percepción mediante presentación en estos autos acompañando constancias de CBU y CUIT. Correo electrónico de sindicatura: eazuricmza@gmail.com. Fdo. Dra. Lucía R. Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM\_9126871 Importe: \$ 2700  
01-04/08/2025 (2 Pub.)

(\*)

**JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** - Se hace saber por un día que: (i) Mediante Acta de Directorio de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó la creación de un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables simples, escriturales, nominativas, no convertibles y sin oferta pública, conforme a lo previsto en la Ley 23.576 y sus modificatorias, por el monto que correspondiese a los Acreedores Quirografarios en General a los efectos del cumplimiento del acuerdo preventivo homologado judicialmente en el marco del expediente "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. p/MEGACONCURSO" (Expte. N.º 1020991) radicado el expediente por ante el Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza (el "Programa"), cuyos términos y condiciones son determinados a continuación: a) Monto total del empréstito: equivalente al 100% de los créditos quirografarios verificados en el concurso, convertidos a pesos al tipo de cambio del 5/7/2022; b) Valor nominal: \$1.000 por ON; c) Plazo: 10 años; d) Amortización: en 10 cuotas anuales consecutivas: 6%, 6%, 7%, 7%, 8%, 8%, 9%, 15%, 15%, 19%, venciendo cada 15 de diciembre desde el año 2025; e) Tasa de interés: 60% de la tasa BADLAR Bancos Privados publicada por el BCRA; f) Devengamiento: desde el 14 de mayo de 2024 (fecha de la finalización del período de exclusividad concursal al presentarse la propuesta); g) Pago: en pesos, en el domicilio social de la Sociedad o mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el acreedor; h) Rescate anticipado: permitido, con 30 días de preaviso; i) Garantías: sin garantía; j) Registro: en libro a cargo de la Sociedad; k) Agente de Registro y de Pago: la Sociedad. (ii) La emisora es José Cartellone Construcciones Civiles S.A. (la "Sociedad"), una sociedad anónima constituida en la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mendoza, bajo el Número 244, Folio 56, Tomo 14 "A" el 11 de julio de 1960, con un plazo de duración de 99 años a partir del primero de ese año. El domicilio legal es Carril Rodríguez Peña N° 4447 (M5522CKW), Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina. (iii) La actividad principal de la Sociedad es dedicarse a: I. (a) Inversiones y (b) Actividad Financiera: (a) inversión de capitales, la participación en empresas constituidas o a constituirse, otras sociedades por acciones, la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros; (b) otorgamiento de garantías a favor de terceros, avales, fianzas créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal. Se excluyen las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras. II. Construcciones e Ingeniería: Contratación, proyección, ejecución, dirección, administración y financiamiento para la construcción de todo tipo de obras, públicas

y privadas, fabricación de materiales para la construcción: explotación de canteras, minas, toda clase de yacimientos, plantas de hormigón elaborado, transporte y acopio de material de elaboración propia o ajena, explotación de nuevos planes o sistemas constructivos. III. Inmobiliaria: Compra, venta, explotación permuta, locación, arrendamiento o leasing de todo tipo de propiedades muebles e inmuebles propios o de terceros. IV. Agrícola Ganaderas y Forestales: desarrollo, industrialización y comercialización de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, y en especial vitivinícolas, frutícolas y hortícolas; desarrollo, industrialización y comercialización de explotaciones forestales, plantaciones, parcelamientos, y fabricación de productos derivados de bosques naturales y/o artificiales; explotación en la industria metalúrgica, mecánica y frigorífica en todas o cualquiera de sus ramas y/o especialidades. V. Servicios Públicos: Gestión de concesiones, licencias o prestación por cualquier otro modo de servicios públicos nacionales, provinciales o municipales, incluyendo sin que ello importe restricción de otros servicios no mencionados, la recolección y tratamiento de basura urbana y rural, tratamiento de residuos patológicos, tratamientos de efluentes domiciliarios e industriales y cualquier labor orientada al equilibrio del medio ambiente; la explotación, mantenimiento, reparación y administración de rutas, autopistas, puentes, túneles y vías de comunicación en general bajo el sistema de concesión o licencia de obras o servicios públicos por peaje o bajo otras formas contractuales de derecho público o privado; transporte y distribución de productos, administración de puertos marítimos o fluviales, incluyendo la realización de obras o servicios de dragado y balizamiento o señalización, así como de aeropuertos, aeródromos e instalaciones aéreas en general, y la explotación mantenimiento y reparación de obras sanitarias, sistemas de drenaje pluvial, sistemas cloacales y provisión y depuración de agua potable. VI. Otras actividades, dentro de las cuales se encuentra: a) minerales: realización de estudios y explotación en todos los procesos técnicos correspondientes de yacimientos líquidos y/o gaseosos, industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos a cuyos efectos podrá elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial; b) Energía: participación en cualquier especie de actividad de carácter energético tanto en la etapa de generación (tales como: térmica, eólica, geotérmica y nuclear.) como en las etapas de transporte, distribución o comercialización de yacimientos carboníferos y cualquier otra actividad minera, en todos los casos como permisionaria, licenciataria, concesionaria, todo ello conforme a las leyes y reglamentos por los cuales se promueva y/o permita la participación del capital privado en la explotación de servicios públicos y/o de interés general, o que se encuentren prestados por organismos o empresas públicas y que sean objeto de privatización; c) importación y exportación de bienes relacionados con las actividades de la sociedad y d) propiedad intelectual: adquisición, explotación, desarrollo y comercialización de patentes y/o tecnologías. (iv) Al 31 de diciembre de 2024 el capital social de la Sociedad es de pesos de \$404.895.000 y su patrimonio neto es de \$ 63.087.723.000. (v) Al 31 de diciembre de 2024 la Sociedad registra deudas con garantías por \$ 3.190.526.000. (vi) No hay ninguna emisión de obligaciones negociables anteriores con garantía afecta esta serie.

Boleto N°: ATM\_9129772 Importe: \$ 16200  
01/08/2025 (1 Pub.)

El Juzgado GEJUAF CAPITAL FAMILIA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 45827/25/7F (13-07760222-9) LAVORANTE, AZUL MARIA P/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO - MODIFICACIÓN DE APELLIDO, ha resuelto en fecha 27 de Marzo y 25 de Abril de 2025, ordenar PUBLICACIÓN EDICTAL, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado el CAMBIO DEL ORDEN de los apellidos de AZUL MARIA LAVORANTE DNI 45.965.604, por el de AZUL MARÍA CASELLES LAVORANTE, es decir ADICIONANDO EL APELLIDO MATERNO EN PRIMER ORDEN (art. 70 del C.C. y C.). Fdo Hernandez Juan Alberto

Boleto N°: ATM\_9018710 Importe: \$ 3780  
01/07 01/08/2025 (2 Pub.)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos

N° 121189/2024/3F (CUIJ 13-07672397-9) caratulados: "BRAVO QUINTERO, MAURICIO SERGIO FABIAN C/ BRAVO, FABIAN PATRICIO MARCELO, QUINTERO, MARTA SALVADORA Y ZENTENO ROZALEZ FRANCISCO TITO PI ACCIÓN DE FILIACIÓN" pone en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto-que tramitan los autos N° 121189/24/3F de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "BRAVO QUINTERO, MAURICIO SERGIO FABIAN C/ BRAVO, FABIAN PATRICIO MARCELO, QUINTERO, MARTA SALVADORA Y ZENTENO ROZALEZ FRANCISCO TITO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN (Por supresión del apellido Bravo del Sr. MAURICIO SERGIO FABIAN BRAVO QUINTERO, D.N.I. N° 20.595.629)". Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 18 de Junio de 2025 Proveyendo escrito 815194/25 (12/06/2025) Conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el BOLETIN OFICIAL, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 121189/24/3F de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "BRAVO QUINTERO, MAURICIO SERGIO FABIAN C/ BRAVO, FABIAN PATRICIO MARCELO, QUINTERO, MARTA SALVADORA Y ZENTENO ROZALEZ FRANCISCO TITO PI ACCIÓN DE FILIACIÓN (Por supresión del apellido Bravo del Sr. MAURICIO SERGIO FABIAN BRAVO QUINTERO, D.N.I. N° 20.595.629)". NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. (...) Fdo: DR. C. ALBERTO JURY Juez Titular Juzgado de Familia N°3 Poder Judicial - Mendoza"

Boleto N°: ATM\_9040810 Importe: \$ 8640  
01/07 01/08/2025 (2 Pub.)

Expte Nro 128866/2024 caratulados "ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS BUDUAN, AINNARA TAIS Y MATURANO BUDUAN, ANGELO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" GEJUAF LAS HERAS- JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS - Juez Dra. Susana Mastromauro, NOTIFICA al Sr. Maturano Rodrigo Joel D.N.I. N.º: 41.819.952 y a la Sra. Buduan Jennifer Abigail D.N.I. N.º: 48.751.328 , PERSONAS DE DOMICILIO IGNORADO, lo resuelto por este Tribunal cuya parte pertinente expresa: "Mendoza, 7 de Julio de 2025 Proveyendo actuación n° 829485/25: Téngase presente lo manifestado por la Defensora de la Quinta Defensoría Oficial. En consecuencia publíquese edictos de acuerdo a lo ordenado en fecha 16 de mayo de 2025 pto 2. CUMPLASE por Secretaria del Tribunal. LT Abog. Lorena Tejo Secretaria ad hoc de Violencia Gejuaf Las Heras" y "Las Heras; 16 de Mayo de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Maturano Rodrigo Joel D.N.I. N.º: 41.819.952 y a la Sra. Buduan Jennifer Abigail D.N.I. N.º: 48.751.328, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con las actuaciones número: 3031372, 3053650 y 3116170. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. FS DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". Y "En Las Heras, Mendoza, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2024 ... EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener por cumplida la audiencia en el día de la fecha. II- Tener presente la no comparecencia de los progenitores siendo que estaban debidamente notificados. III- Tener presente lo manifestado por el Órgano Administrativo. IV- Tener presente lo dictaminado y solicitado por el Ministerio Pupilar. V- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de los niños AINNARA TAIS BUDUAN y ANGELO MATURANO BUDUAN (quienes se encuentran a cargo de la Sra. Sabrina Janet Maturano , tía paterna y con la ayuda de Miriam Delgado, abuela paterna) por el plazo de 90 días a contar desde la toma de medida, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. VI- Requerir al Órgano Administrativo ETI Las Heras a presentar en un plazo de 10 días un informe pormenorizado sobre el sostenimiento de las estrategias abordadas o en su caso el cambio de ejecución de la medida, como así también informar sobre la situación de salud, controles actualizados de los niños causantes y si existe o no vinculación con los progenitores. Asimismo informar

sobre la documentación de los niños con la que cuenta la guardadora, Sra Sabrina Janet Maturano, sea libreta de salud, actas de nacimiento, dni, etc. VII- Solicitar que por intermedio del CAI- Trabajo Social se practique amplio informe socio-ambiental, teniendo en cuenta los puntos de pericia solicitado por el Sr Coasesor, en el domicilio sito en MEXICO 893, LAS HERAS. Notifíquese al CAI- Trabajo Social. VIII- Requerir a Conin que informe en el plazo 5 días desde su notificación, diagnóstico, tratamiento, cumplimiento, evolución, frecuencia con qué se realiza, profesionales a cargo en relación a los niños AINNARA TAIS BUDUAN y ANGELO MATURANO BUDUAN (consígnese datos completos de los niños y de los progenitores y familiares a cargo. OFICIESE. IX- Requerir al Registro Civil remita partidas de nacimiento actualizadas de ambos niños AINNARA TAIS BUDUAN y ANGELO MATURANO BUDUAN o en su caso, informe motivos si no hubiere inscripción. OFICIESE. X- Quedan notificados en este acto. XI- Atento el estado de la causa, la proximidad de la feria judicial y a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en el día de la fecha, habilítese la presente para la próxima feria judicial de enero de 2025 y en consecuencia oportunamente remítase al Juzgado de Familia que por turno corresponda. (Art. 60 inc. V CPCCy T). Quedando video grabada la presente audiencia y acta de la misma, siendo almacenada en la ruta: R:GEJUAF\_LasHerasAudiencias15FLH2024-12- 27 expte 128866-24 Eti por los niños Buduan- aud progenitores.wmv. - Con lo que se dio por terminado el acto. Fdo: Dra Susana Mastromauro. Juez. Gejuaf Las Heras”. Y “Mendoza; 22 de Enero de 2025 ... RESUELVO: I.- Ordenar la PROHIBICIÓN y RESTRICCIÓN de ACERCAMIENTO del Sr. RODRIGO JOEL MATURANO, D.N.I. N.º 41.819.952, hacia AINARA TAIS BUDUAN y ANGELO BUDUAN, sea al domicilio donde residan los mismos, sito en calle Tomás Guido n.º 2570, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, como así también a cualquier otro sitio al que habitual u ocasionalmente concurrieren y hasta tanto se acredite en debida forma que el contacto no resulta perjudicial a la integridad psicofísica de los niños y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 Código Penal. II .- Ordenar la PROHIBICIÓN y RESTRICCIÓN de ACERCAMIENTO de la Sra. JENNIFER BUDUAN, DNI: 48.751.328, hacia AINARA TAIS BUDUAN y ANGELO BUDUAN, sea al domicilio donde residan los mismos, sito en calle Tomás Guido n.º 2570, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, como así también a cualquier otro sitio al que habitual u ocasionalmente concurrieren y hasta tanto se acredite en debida forma que el contacto no resulta perjudicial a la integridad psicofísica de los niños y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 Código Penal. III.- Hágase saber a la Comisaría que por zona corresponda al domicilio de los niños, que deberá prestar colaboración para que la medida de Prohibición de Acercamiento se cumpla, ello en caso que sea requerido en relación con los hechos de autos (art. 40 Dec. 416/06 reglam. Ley 26.061 y art. 12 del Protocolo de actuación Poder Judicial DINAF y ley 9.120). IV.- Hágase saber a ETI LAS HERAS, contenido de la presente resolución y que los oficios pertinentes a la medida adoptada se encuentran a su disposición. V.- Notifíquese en FORMA PERSONAL a la Sra. Jennifer Buduan y al Sr. Rodrigo Joel Maturano, en los siguientes domicilios: a) BUFANO 666, CINCO MIL LOTES LAS HERAS, b) B° 26 de Enero – Asentamiento la Cooperativa la Amistad S/N; por intermedio de Comisaría Judicial debiendo oficiarse a sus efectos, con habilitación de día, hora y lugar. VI.- Notificar a CAI SECTOR DE SALUD MENTAL a fin de practicar pericia psicológica a la Sra. Jennifer Buduan, debiendo el informe resultante expedirse respecto de los siguientes puntos de pericia: Rol Materno, niveles de alarma, capacidad de reflexión, introspección, herramientas para la contención de sus hijos, estado de salud mental integral (atento a la problemática de consumo de estupefacientes de larga data). VII.- Notificar a CAI SECTOR DE SALUD MENTAL a fin de practicar pericia psicológica al Sr. Rodrigo Joel Buduan, debiendo el informe resultante expedirse respecto de los siguientes puntos de pericia: control de impulsos, factores protectores, característica de personalidad, desempeño del rol materno y paterno, vinculación con sus hijos y señales de alarma; puesta de límites saludables, además de verificar si se efectúa ocultamiento de información y cualquier otra información de interés. VIII.- Del pedido de cambio de ejecución de medida de excepción, córrase vista al Ministerio Pupilar. CÚMPLASE.- REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.- DRA. CARINA SANTILLAN GITTO JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF FERIA 2025 ”. Y “Las Heras; 24 de Febrero de 2025 ... RESUELVO: I.- DECLARAR que la modificación del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de AINNARA TAIS BUDUAN y ANGELO MATURANO BUDUAN quienes quedarán al cuidado y bajo la responsabilidad de Walter David Maturano en corresponsabilidad de Norma Aravena, en el domicilio sito en calle Tomás Guido 2570, El Pluremillo, Mendoza, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061, su decreto reglamentario n° 415/06 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 5.2.3, por el plazo de 90 días desde la presente

resolución. II.-Hacer saber a ETI LAS HERAS, el contenido de la presente resolución, igualmente deberá dicha organismo remitir estrictos informes mensuales de la situación y evolución, bajo apercibimiento de considerar que la medida ya no supera el control de legalidad (ley 26.061), y disponer el cese de intervención judicial y archivo de la causa bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad administrativa peticionante (Ley 9.139 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 4.). III.- Notificar a CAI SECTOR DE TRABAJO SOCIAL, a fin de practicar amplia encuesta ambiental en el domicilio de ejecución de la medida sito en calle Tomás Guido n.º 2570, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza; facultándose a la Delegada actuante a recabar documentación y cualquier otro dato relativo al estado de salud y situación actual de los niños. IV.- Notificar a los progenitores. V.- Notificar al Ministerio Pupilar. COPIESE. REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE. DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS”.-

S/Cargo

24/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nro. 314924 “ARILLA SERGIO GABRIEL C/ NUEVE LUNAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a NUEVE LUNAS SA y/o a los posibles terceros interesados sobre el RODADO, Marca: TOYOTA, Modelo: 39-HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR C/ABB 3.0TDI, Tipo: 20- pick – up, Dominio: MGR539, Chasis No: 8AJUFZ22G1D5023154, Motor No: 1KD-5974658.

Boleto N°: ATM\_9118425 Importe: \$ 5400

30/07 01-05-07-11/08/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, Autos 418314, caratulados FLORES RIDI DARIO EDUARDO C/ RAMOS CRISTIAN FABIAN Y CITRINO LANA LUANNA VALERIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Cita y notifica a CRISTIAN FABIAN RAMOS DNI 31.546.538 y a CITRINO LANA LUANNA VALERIA DNI 93.494.250, ambos de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, en su parte pertinente: FS 2: “Mendoza, 31 de Julio de 2024. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los DEMANDADOS con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Cítese en garantía a la Compañía de Seguros TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. COUSSIRAT MARIA LUZ”. FS 18: “Mendoza, 26 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a CRISTIAN FABIAN RAMOS, D.N.I. N.º 31.546.538 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- ”. FS 22: “Mendoza, 25 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a CITRINO LANA LUANNA VALERIA, D.N.I. N.º 93.494.250 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II...”. FS 24: “Mendoza, 20 de Mayo de 2025... Atento lo solicitado y constancias de autos, AUTORÍZASE a PUBLICAR por EDICTOS el AUTO DE FS. 22 en el DIARIO LOS ANDES. Asimismo, PÚBLIQUESE el presente decreto por edicto conjuntamente con las Resoluciones obrantes a fs.18 y 22”.

Boleto N°: ATM\_9113472 Importe: \$ 18630

29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07680498-7 ((012053-321530)) VIDELA CONRADO EZEQUIEL C/ ALFARO FABIAN ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a ALFARO FABIAN ALBERTO DNI 23840443 en carácter de demandado. Foja: 2: Mendoza, 29 de Octubre de 2024. Por presentados, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a LA CAJA SEGUROS, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIASE como se solicita al Juzgado de tránsito del municipio de GLEN y al HOSPITAL SANTA CLARA. HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Foja: 25. Mendoza, 02 de Julio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que ALFARO FABIAN ALBERTO DNI 23840443 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele con el presente junto con el traslado de la demanda y en adelante como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T.- II-Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art. 72 del C.P.C.T.- III-Una vez publicados los edictos, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM\_9113475 Importe: \$ 25920  
29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N°CUIJ: 13- 07664963-9 ((012054-419381)) MARTINEZ LUIS EDUARDO Y LOPEZ DELIA NANCY C/ LETIZIA FEDERICO LUIS ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica a FEDERICO LUIS ALEJANDRO LETIZIA, D.N.I. N.º 18.012.793, como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO la siguiente resolución a fs.12: ... Mendoza, 27 de mayo del 2025...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a FEDERICO LUIS ALEJANDRO LETIZIA, D.N.I. N.º 18.012.793 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. Y a fs. 2, proveyó: Mendoza, 16 de octubre del 2024, De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al DEMANDADO con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. FDO.: URRITIA MARIANO GABRIEL.

Boleto N°: ATM\_9112646 Importe: \$ 10530  
29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido JUAN DI PAOLA FF 01/04/1972, sepultado en S-B, N°688 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9118572 Importe: \$ 1080  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Mendoza, en autos N°877 caratulados "LAFUENTE GERARDO C/SOSA MANUEL CARO Y OT. p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hace saber que a fs.62 proveyó: "TUNUYAN, MZA., 12 de Junio de 2025....- Cítese a los presuntos herederos CLARA LUZ CORIA, quienes deberán ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art.69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT., que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir; a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 06 de Abril del 2022 el Sr LAFUENTE GERARDO solicita prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Bonfanti 47 de Eugenio Bustos, de San Carlos, constante de una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS, CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (192.53m2), Según Mensura; Superficie según título 1149,54 metros cuadrados, Padrón Rentas N°16-01650-3, Padrón Municipal 14004, inscripción Registro Propiedad Asiento N°1162- fs.433 -tomo 11, matrícula n°411705- encuadrado dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE con calle Bonfanti en 11.04m; SUR con Lucio Caro Sosa y ots en 8.11m; ESTE; con Lucio Caro Sosa y ots en 20.18m. OESTE; con calle Lucio Caro Sosa y ots en 20.21m Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville-Juez

Boleto N°: ATM\_9117003 Importe: \$ 10530  
29/07 01-06/08/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Luján de Cuyo, Mendoza, cita 3 (tres) días a derechos-habientes del fallecido FORTUNATO JOSE LUIS CONTARDI, fallecido el 24/05/2025, quién cumplía funciones en la comuna, a reclamar el pago del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_9114595 Importe: \$ 2430  
30/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

---

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" EN EXPTE. N° EX-2025-5757545- GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD. Oficina de Personal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" en Expte. N° EX-2025-5757545- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiaria/o de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento de la Sra. MARIA MERCEDES BUSTOS, DNI N° 26.822.804, por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar a corresponder. Fdo. Hernan Becerra- Jefe Oficina de Personal.

Boleto N°: ATM\_9122193 Importe: \$ 6750  
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

---

## **CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ESTE – COINES-**

En cumplimiento del CAPÍTULO II- TÍTULO II Inc. 19 de su ESTATUTO, publica las MEMORIA del Balance a tratar en Asamblea del 31/07/2025:

MEMORIA BALANCE ANUAL 28 de febrero 2025 - El Consorcio Público de Gestión Intermunicipal de

---

Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Este (COINES) fue creado en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N° 5970, la cual promueve la erradicación de basurales a cielo abierto y establece los lineamientos para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos urbanos; y por la Ley N° 6957, que autoriza la conformación de consorcios públicos para la gestión intermunicipal de servicios públicos. En este contexto, COINES surge con el objetivo prioritario de coordinar y gestionar de forma integral los residuos sólidos urbanos generados en el territorio de los municipios que lo integran, contribuyendo así a la mejora de la calidad ambiental y de vida de la comunidad de la Zona Este de Mendoza.

El Consorcio está actualmente integrado por los municipios de Junín, La Paz, Rivadavia, San Martín y Santa Rosa, los cuales realizan un aporte mensual en concepto de cuota social para el sostenimiento institucional del organismo.

Durante el ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2025, se ha continuado prestando servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) para los municipios de Junín, Rivadavia y San Martín, a quienes se les factura proporcionalmente el costo operativo del Centro de Disposición Final, en función de las toneladas de residuos efectivamente ingresadas.

#### Operación del Relleno Sanitario

El tratamiento de los residuos se realiza en un relleno sanitario controlado, el cual constituye la alternativa ambientalmente adecuada para la disposición final de los RSU no reciclables. El proceso comprende:

- Recepción y pesaje de los camiones recolectores en una balanza certificada.
- Descarga controlada de los residuos en la celda activa.
- Distribución y compactación de los residuos mediante maquinaria pesada.
- Cobertura diaria con material de cobertura (tierra u otros materiales) para evitar olores, proliferación de vectores, generación de lixiviados superficiales y dispersión de residuos por acción del viento.
- Manejo de lixiviados y gases, mediante la instalación de sistemas de drenaje y control ambiental que aseguran la mitigación de impactos sobre el suelo y las napas freáticas.
- Control periódico de indicadores técnicos y ambientales, conforme a lo establecido por los organismos de fiscalización.

La provisión de la maquinaria necesaria para el enterrado, compactación y cobertura de residuos es realizada por una empresa contratada mediante proceso de licitación pública, cumpliendo con estrictas condiciones técnicas y ambientales. En este período, se ha adoptado una nueva modalidad de contratación basada en cumplimiento de tareas y objetivos operativos, dejando atrás el esquema anterior basado en horas trabajadas. Este nuevo enfoque permite un mayor control sobre la eficiencia operativa y la calidad del servicio prestado.

#### Acciones Complementarias y de Promoción Ambiental

Durante el ejercicio también se avanzó en actividades vinculadas a la educación y concientización ambiental, como parte del compromiso del COINES con la sostenibilidad y el fortalecimiento de la gestión integral de residuos. En este marco, se desarrollaron:

- Programas de escuelas verdes en escuelas primarias y secundarias de la región.
- Visitas guiadas al Centro de Disposición Final para instituciones educativas, técnicos y funcionarios.
- Capacitaciones y charlas sobre separación en origen, reciclaje y minimización de residuos.
- Plan de Grandes Generadores
- Asesoramiento a los Municipios para una buena gestión de RSU
- Funcionamiento activo del Consejo Asesor

Estas acciones apuntan a generar una ciudadanía más consciente, y a fomentar el acompañamiento social a las políticas públicas de gestión ambiental implementadas por los municipios integrantes del consorcio.

Conclusión: Todas estas actividades, avances y decisiones operativas y contractuales han sido ejecutadas bajo el marco legal vigente, y se ponen en conocimiento y consideración de los municipios miembros del Consorcio COINES, a través de los órganos institucionales correspondientes, en la Asamblea General, tal como lo establece el Estatuto del organismo.

Boleto N°: ATM\_9122759 Importe: \$ 22140  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Juan Esteban CÓRDOBA, D.N.I. N° 18.083.565 según AFIS, nacido el día 23/10/1965; de 59 años de edad, talla 1,76 mt., peso 85 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos negros entrecanos, barba de 1,2 cm., bigote de 1 cm., hallado en el interior del Zanjón Papagayos, debajo del puente de calle Champagnat de Capital, Mendoza el día 20/07/2025; Expte. P-75.790/25 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 478/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 20/07/2025; fallecido el día 19/07/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo  
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida RAMIREZ, ELVIRA JUANA FF 17/04/2000, sepultada en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9080018 Importe: \$ 2430  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida DIAZ, MARIA ANTONIA FF 22/11/1980, sepultada en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9080058 Importe: \$ 2430  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido DIAZ, SEFERINO EDUARDO FF 19/07/1999, sepultado en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9080124 Importe: \$ 2430  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Juez Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez. JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N°: 261972, Caratulados: " REAL DEL PADRE S.A. C/ IBAÑEZ PEDRO ALBERTO Y PUMA GARCIA NANCY P/ CAMBIARIA ", NOTIFICA A PUMA GARCIA NANCY DNI N° 94.493.140 y

---

a PEDRO ALBERTO IBAÑEZ DNI N° 24.087.060, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO. Las siguientes resoluciones: "...Mendoza, 10 de diciembre de 2024. RESUELVO: Ténganse presentes los comprobantes de pago de gabelas acompañados, agréguese en autos. - I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por REAL DEL PADRE S.A. contra PEDRO ALBERTO IBAÑEZ y NANCY PUMA GARCIA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) con más la de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. -IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). - V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MARIANO GIMENEZ RIILLI en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.160.000), atento lo preceptuado por los art. 2, 19 y 31 de la ley L.A. - NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes..." - ID WCVWYST31746. ID VOQNUSF292213 – GUZNCXSX292213. Mendoza, 27 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: "...I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. PUMA GARCIA, NANCY DNI 94.493.140 e IBAÑEZ, PEDRO ALBERTO DNI 24.087.060.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte..." - NOTIFIQUESE. REGISTRESE. -

Boleto N°: ATM\_9080003 Importe: \$ 19440  
28-30/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Juez del Juzgado Civil N°3, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza en los autos N°256354, caratulados: "AGÜERO JORGE DAVID Y CASTRO SERGIO OMAR C/JUAREZ LLANOS JUAN Y MUÑOZ ERICA CECILIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica la presente resolución, que a fs.14, en su parte pertinente expresa: fs.14 fs. "Mendoza, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: El informe de Cámara Nacional Electoral de fecha 21 de mayo de 2025, informe de Policía de Mendoza de fecha 7 de mayo de 2025 acompañados; dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs.12, juramento de desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. Juarez Llanos Juan, efectuado por la parte actora mediante escrito de fecha 9/6/2025 y lo dispuesto por el art.69 del CPCCT, RESUELVO: I)Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBAHT111357> II)Tener a JUAREZ LLANOS JUAN con DNI: 33.011.390 como persona de ignorado domicilio. III)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs.2 de autos, en su parte pertinente. IV)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA.- Fdo. Dra. Paula Culotta Juez". A continuación se transcribe decreto a fs.2:...Mendoza, 05 de Diciembre de 2024.Téngase al Dr. JUAN ANTONIO HODAR, por los Sres. AGÜERO, JORGE DAVID y CASTRO, SERGIO OMAR, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). Como se solicita, cítase en garantía a EXPERTA SEGUROS S.A.U para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.25, 26, 27 y ccds del C.P.C.C.T y art.118 de la Ley de Seguros). Atento a que el demandado JUAREZ LLANOS JUAN tiene su domicilio en la Tupungato, amplíese el plazo para contestar demanda en DOS DÍAS más en razón de la distancia. NOTIFIQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XXDGM301842>. Hágase saber a la parte interesada que deberá

acompañar cédulas u oficios, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" (cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial); para su control y posterior diligenciamiento, incorporando el Tribunal, al momento de revisar la cédula u oficio, los links y códigos QR para traslado en hoja adjunta. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto por la Acordada N°28.690, ofíciase como se solicita en el punto X.2), a), b), c), d) y e); todo ello sin perjuicio de su oportuna admisión. A tal efecto deberá la parte interesada procurar el diligenciamiento conforme las facultades conferidas por el art.34 del C.P.C.C.T, o en caso de no ser ello posible, deberá acompañar el oficio en formato editable para su control, firma y posterior diligenciamiento. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.

Boleto N°: ATM\_9062165 Importe: \$ 27540  
08-29/07 01/08/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE Rodriguez Juan Jesús CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5672051

Boleto N°: ATM\_9118370 Importe: \$ 1350  
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: RGX972 – Volkswagen Gacel, titular registral Gastón Pablo Gil, DNI 20695688 (Expte 3456-2025); AGG510, Fiat Uno, titular registral Jimena Verónica Guirao, DNI 25443179 (Expte 3455 - 2025); VLI839, Peugeot 504, titular registral Walter Osvaldo Aguilera, DNI 16479780 (Expte 3451-2025); WAL328, Renault 19, titular registral María Celeste Fadul, DNI 27612838 (Expte 3450-2025); RFC619, Volkswagen 1500, titular registral Mauricio Andrés Lovos, DNI 24161121 (Expte 3449-2025); STM464, Fiat 600, titular registral Oscar Omar Farias, DNI 21705688 (Expte 3443-2025); B-1061171, Pickup Dodge, titular registral Juan Carlos Pérez, DNI 5556491 (Expte 3438-2025); UOF348, titular registral Luis Aurelio Salatino, DNI 21877326 (Expte 3437-2025); ROE 213, Renault 12 TS, titular registral María Elena Pizarro, DNI 28220181 (Expte 3428-2025); APG824, Ford Fiesta, titular registral Raúl Alejandro Díaz, DNI 17987175 (Expte 3427-2025); XFJ856, Volkswagen 1500, titular registral Carlos José Macchi, DNI 7889054 (Expte 3425-2025); RXN794, Fiat 125, titular registral José Julio Salas, DNI 17373383 (Expte 3424-2025); UQE112, Fiat 128 rural, titular registral Dante Walter Ramón Sánchez, DNI 16908021 (Expte 3423-2025); VLF600, Peugeot 504, titular registral Elcira Beatriz Sánchez, DNI 12778773 (Expte 3421-2025); VLF119, Chevrolet C-10, titular registral Raimundo Javier Bazán, DNI 6770936 (Expte 3420-2025); RFJ944, Fiat Spazio, titular registral Macarena Edith Fernández Bruno, DNI 33822311 (Expte 3401-2025); SBN806, Honda Civic, titular registral Claudia Sandra Figueroa, DNI 18342929 (Expte 3400-2025); RLU258, Volkswagen Combi, titular registral Santiago Roberto González, DNI 7938287 (Expte 3384-2025); REF615, Volkswagen Gacel, titular registral Hilda Elena Choque, DNI 29574391 (Expte 3379-2025); TCO960, Peugeot 504, titular registral Pablo Germán Gómez, DNI 34084219 (Expte 3376-2025); SSL448, Peugeot 405, titular registral Rosa Geannette Poblete Berroeta, DNI 92858656 (Expte 3426-2025); Fiat Duna sin dominio (Expte 4590-2025); Dodge 1500 sin dominio (Expte 4458-2025); M114178 Renault 12 sin informe de dominio (Expte 4468-2025); M194214 Renault 12 sin informe de dominio (Expte 4389-2025); M000057 Peugeot 403 sin informe de dominio (Expte 4462-2025); M04866 Fiat 600 sin informe de dominio (Expte 4379-2025); M031450 Siam Di Tella sin informe de dominio (Expte 4377-2025); C903927 Fiat 600 sin informe de dominio (Expte 4375-2025). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

Boleto N°: ATM\_9116994 Importe: \$ 19440  
28-30/07 01/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07420739-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ

caratulado "Acta D N° 1713 Krykas Romina Estefanía". Se NOTIFICA a el comercio propiedad del proveedor "KRYKAS ROMINA ESTEFANIA" CUIT: 23-29880952-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de abril de 2025 RESOLUCION N° 164- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "KRYKAS ROMINA ESTEFANIA" CUIT: 23-29880952-4, propietario del comercio de nombre de fantasía "Koxis", y con domicilio en Balcarce N° 897 -Portal Los Andes-, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°,6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07383395-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 1004 Principio S.R.L.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "PRINCIPIO S.R.L." CUIT 30-71235918-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 477- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER al comercio propiedad de "PRINCIPIOS.R.L." CUIT 30-71235918-4, con nombre de fantasía "ELEGANCE", y domicilio en calle San Martín N° 1403, Ciudad, (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a

través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar).  
ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).  
ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).  
ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.  
ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.  
ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-03484997-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3361. Cuello Miguel Ángel". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "CUELLO MIGUEL ANGEL" CUIT 20-28688932-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Romina", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 14 de mayo de 2025 RESOLUCION N° 213- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CUELLO MIGUEL ANGEL" CUIT 20-28688932-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Romina", y con domicilio en Avenida España N° 1648, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar), [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la

Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07435762-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUB AYUDANTE PP FUNES MUÑOZ ROMINA MICAELA 36416831", seguidos en Inspección General de Seguridad contra la Oficial Subayudante P.P. FUNES MUÑOZ, ROMINA MICAELA, titular del DNI N° 36416831, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos obran constancias de haberse agotado las instancias para su notificación con resultado negativo y que se han reunido pruebas que indican que el efectivo policial estaría a la fecha residiendo fuera del país. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; DECRETA: Art. 1ro.- Fijar fecha y hora de audiencia para el próximo día 15/08/25, a las 10 horas, a fin de notificar formalmente al Oficial Subayudante P.P. FUNES MUÑOZ, ROMINA MICAELA, titular del DNI N° 36416831, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Román Cano 163 de Junín Mendoza, a fin de que preste Declaración Indagatoria Administrativa.-Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 798/2.025, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión "prima facie" al Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del Art. 99º de la citada Ley, toda vez que: encontrándose en uso de licencia por tratamiento para la salud desde el día 28/06/24 y hasta el día 25/09/24, la misma no regulariza su situación laboral administrativa ni se presenta a trabajar hasta la fecha, donde en reiteradas oportunidades se la volvió a citar con resultados negativos, habiéndose más tarde constatado que la incoada el día 12/09/24 habría salido del país y no regresado hasta la fecha. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A número de orden 2, preventivo. A número de orden 10, ficha médica donde constan los últimos 30 días justificados hasta fecha 25/09/24. A número de orden 19, informe de Migraciones sobre la salida de la efectivo del país el día 12/09/24 sin regreso a la fecha. A número de orden 20, solicitud de corte de haberes de la efectivo. A número de orden 21, actuaciones administrativas de Subcria La Colonia donde constan las citaciones realizadas. A número de orden 23, informe de División Arsenales, con detalle de la efectivo devolución de los elementos (arma, cargadores y chaleco antibalas) que habían sido proveídos a la efectivo. A número de orden 24, legajo de la Subayte Funes Romina A número de orden 30, constancia remisión de compulsas a Oficina Fiscal San Martín La Colonia. Art. 3ro.- Hacer conocer a la imputada que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia.-Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaria de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante-

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5597579

Boleto N°: ATM\_9113416 Importe: \$ 1350

29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LUCERO RAUL ENRIQUE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5578996

Boleto N°: ATM\_9113490 Importe: \$ 1350  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente DANTIACQ PEDRO EDGARDO, para reclamos de Pago de Haberes Pendientes Expte. Electrónicos N°26851-2025.

Boleto N°: ATM\_9114100 Importe: \$ 4050  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 9699-2025, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondientes a el agente CUEVAS ALEXANDER RODRIGO DNI 35.552.948 Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM\_9114162 Importe: \$ 4050  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital DR. CARLOS F. SAPORITI EN EX-2025-05170192-GDEMZA-HSAPORITI-MSDSYD, Cita y emplaza por 5 días en CALLE ITALIA E INDEPENDENCIA. CIUDAD DE RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, MENDOZA, lunes a viernes de 8.00 A 13.00 HS, a la INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIOS POR EL FALLECIMIENTO SRA. LUJAN, NORA FABIANA, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren legitimaciones. FDO. AELLO, MIGUEL ANGEL ENCARGADO DE LEGAJOS DE RR. HH

S/Cargo  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

---

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°155653, caratulados "GODOY HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE MARÍA CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", NOTIFICA a los Srs. FERNANDO SOAVE, DNI: 20.559.769 y MARÍA CAROLINA SOAVE, DNI: 17.640.564, personas declaradas de domicilio desconocido, de la siguiente resolución: a fs. 191, el Tribunal proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de junio del año 2025, se constituye la Dra. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI, en su carácter de Conjuez Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, conforme Acordada N° 31.254, a los fines de dictar sentencia definitiva en los autos No 155.653 caratulados "GODOY, HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE, CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", originados en la Excelentísima Cámara Sexta del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial de los que: RESULTA: A fs. 20/29 comparece la Dra. Estela Silvana Viudez, en representación del actor Humberto Pedro Godoy, e interpone demanda ordinaria por despido, en contra de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo que estos actuaban como una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma. Reclama contra "ambos" la suma de \$ 800.059,48 por rubros indemnizatorios y no retenibles que indica. Relata que el actor ingresó a trabajar en el establecimiento de los demandados, denominados "3 90 Pastas Restaurantes", desde la fecha 01/07/1998, como "oficial pastero", con una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Indica el domicilio en el que laboraba, y aduce que la fecha de la demanda, la sociedad ya no funciona en el mismo, desconociendo si continua funcionando, y aclarando que ya se encuentra dada de baja en AFIP. Refiere que de los bonos de sueldo, surge que se

---

encontraba deficientemente registrado, ya que figura que ingresó el 04/05/2014. Relata que sus funciones consistían en preparar pastas, y que además era encargado de todo ese sector, que abría las puertas del establecimiento comercial, y que tenía en su poder las llaves del local. Cuenta que el actor siempre se comportó de manera ejemplar. Dice que por sus labores debía percibir una remuneración de \$ 8.366,83, conforme CCT 389/04; pero que se le abonaba un salario inferior a éste. Aduce que ante la falta de pago de haberes del mes de agosto de 2014, y al no otorgarle tareas, remitió TLC emplazando a tal efecto e intimando a ser registrado correctamente, conforme extremos indicados; bajo apercibimiento de despido indirecto. Transcribe texto del telegrama, el que se acompaña a fs. 5 y 6, ambos de fecha 30/09/2014. Aclara que en la misma fecha, se remitió la pertinente comunicación a AFIP sobre dicho emplazamiento. Dice que en fecha 02/10/2014, los demandados remitieron al actor CD en la cual invocan una causa, la que el actor describe como "inexistente y no ajustada a verdad". Agrega que el actor contestó la misma, rechazando la causal invocada, por lo que emplaza a abonar indemnizaciones por despido arbitrario y rubros no retenibles. Funda la responsabilidad de los socios conforme art. 54 de ley de Sociedades Comerciales. Solicita sanción de art. 275 LCT. Plantea y funda la inconstitucionalidad de leyes 7.198 y 7.558. Practica liquidación. Funda en derecho y ofrece prueba. Tramitada la información sumaria para determinar el domicilio de los demandados, a fs. 65 el Tribunal de origen dicta auto por el que declara al demandado Fernando Soave de "ignorado domicilio". A fs. 70, la parte actora acompaña constancia de publicación del decreto de traslado de la demanda a través de Boletín Oficial; conforme art. 69 del C.P.C.C.yT. A fs. 75 se remiten las actuaciones a la Defensoría Oficial, aceptando cargo la Dra. Susana Danza de García Espetxe, titular de la Décima Defensoría de Pobres y Ausentes. A fs. 84 se declara REBELDE a la demandada Carolina Soave, en virtud de notificación de fs. 34. Digitalizado el expediente, en pág. 284 PDF la parte actora solicita se inicie información sumaria de la Sra. Carolina Soave, atento a la imposibilidad de notificar el decreto de rebeldía. Tramitada la información sumaria, e informado el domicilio de la demandada, en pág. 362 PDF (fs. 106) se ordena se notifique. En pág. 363/365 PDF se presenta el actor con patrocinio de las Dras. Gisela Casá, Sabrina Solodki y Carla Fugazzotto, revocando poder anteriormente otorgado, y acompañando nuevo poder apud acta (pág. 366 PDF). En pág. 392 PDF (fs. 117) la Cámara emite auto por el cual se declara el ignorado domicilio de María Carolina Soave, se ordena notificar la rebeldía de la demandada decretada en fs. 84 mediante edictos en boletín oficial, y oportunamente se ordena la intervención de la Defensoría Oficial. En pág. 402 PDF, obra constancia de publicación de edictos en Boletín Oficial del decreto de fs. 84. En pág. 407 PDF (fs. 122) se ordena dar intervención de la Defensoría Oficial, por la Sra. Soave; interviniendo la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora de la Quinta Defensoría Oficial. A fs. 126 obra auto de pruebas del Tribunal. En pág. 458 PDF, se acompaña oficio informado de ANSES, el que da cuenta que todo dato relativo a aportes y contribuciones, etc., debe solicitarse a AFIP. En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). En pág. 485 PDF (fs. 148) se fija audiencia de conciliación ante el Cuerpo de Mediadores Laborales, y para el caso de no existir avenimiento de las partes, se dispone la ulterior remisión de las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales. En pág. 499 PDF (fs. 154) consta el acta de audiencia de fracaso conciliación con el Cuerpo de Mediadores, y se procede a la remisión de autos a esta OGAL. Recibidas las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales, a fs. 155 se hace saber a las partes mi intervención, Dra. María Josefina Neirotti, en mi carácter de Conjuez, conforme Acordada No 31.254 SCJM; y se fija fecha de audiencia de vista de causa. A fs. 159 se agrega Acta de Audiencia de Vista de Causa, en la que se toma declaración testimonial y se ponen los autos en estado de alegar, agregando el actor alegatos en pág. 516/520; y en pág. 520 cumple con presentación de alegato la Décima Defensoría Civil. A fs. 170 se llaman autos para sentencia. Sin perjuicio de ello, en pág. 534 PDF (fs. 171); advirtiendo esta Oficina de Conjueces que el testigo que prestara declaración testimonial no había sido oportunamente ofrecido y admitido por el auto de pruebas; se emite auto por el que se deja sin efecto el llamamiento de autos para sentencia, se declara la nulidad de la audiencia de vista de causa de fs. 159, y se fija nueva fecha de A.V.C. Suspendida la A.V.C. por incomparecencia de testigos (fs. 175); en pág. 555 PDF la parte actora solicita se llame autos para alegar; agregando escrito en pág. 558 por el que el actor desiste de la prueba testimonial; poniéndose los autos en estado de alegar en fs. 179 (pág. 559 PDF). Se agregan alegatos del actor, en pág. 564/567 PDF; de la Dra. Sánchez (Quinta Defensoría) en pág. 569; y de la Dra. Danza (Décima Defensoría) en pág. 572. A fs. 190 se llaman AUTOS PARA SENTENCIA. CONSIDERANDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del

C.P.L. la Sala Unipersonal se plantea las siguientes cuestiones a resolver: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral SEGUNDA CUESTIÓN: Procedencia de los rubros reclamados TERCERA CUESTIÓN: Costas En forma liminar, aclaro que para decidir la procedencia del objeto pretendido, me valdré de aquella prueba que considere útil, pertinente y relevante siguiendo con ello la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en uso de la facultad de selección de las pruebas que funden mi convencimiento (SCJM LS. 262 – 158 y 393 – 186). Todo ello en aras a cumplir con el mandato de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien exige que los fallos judiciales tengan fundamentos serios, con un correcto análisis de las constancias del expediente que acrediten los hechos y una razonable conclusión sobre la valoración que les corresponde a la luz del derecho vigente. (CSJN Fallos 303:290; 322:444 entre otros). Que, dicho esto, paso a considerar la prueba rendida en autos, a saber: 1) Intercambio epistolar: (el que se ordena cronológicamente). 1.a) TLC CD 471912103 (fs. 5) y CD 471912094 (fs. 6), ambas de fecha 30/09/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y a Carolina Soave, respectivamente, por la que el actor intima conforme ley 24.013 a ser registrado conforme antigüedad y jornadas indicados en la demanda; emplazando en 48 hs. a acreditar el pago de aportes previsionales y de obra social; emplazando en 48 horas. a otorgar ocupación efectiva y a abonar salario de agosto, SAC, horas extras y francos adeudados. Todo, bajo apercibimiento de considerarse despedido. 1.b) TLC CD 471912085, de fecha 30/09/2014, remitida por el actor a AFIP, comunicando intimación realizada a los empleadores, conforme art. 11 inc. b) de ley 24.013 (fs. 4). 1.c) Carta documento de OCA CCM0079361(4), remitida por Fernando Soave al actor, en fecha 02/10/2014, comunicando el despido directo del actor, invocando como causa que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...", aduciendo pérdida de confianza (fs. 7). 1.d) TLC CD 488121449 (fs. 8), y CD 488121435, ambas de fecha 16/10/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y Carolina Soave, respectivamente; por las que rechaza CD de despido y causal invocada, y emplazando al pago de indemnizaciones por despido y rubros no retenibles, allí detallados, así como a la entrega de certificados, invocando art. 80 y 132 bis de LCT. 2) Instrumental: Bonos de sueldo del actor, emitidos por "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", correspondientes a los meses de: octubre 2004; enero, febrero y agosto 2006; julio y agosto 2007; julio 2009; febrero, junio y SAC 2011; noviembre y diciembre 2013; abril, junio y 1° SAC 2014; todos con fecha ingreso 01/07/2000 (fs. 10/16). 2) Pericia contable: En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). A LA PRIMERA CUESTION: En relación a la existencia de la relación laboral, el actor aduce que trabajó para una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma; y que era propiedad de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo a su vez actuaban como. El vínculo laboral entre el actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se encuentra acreditado mediante los bonos de sueldo acompañados (fs. 10/16), de los que surge que ingresó en fecha 01/07/2000 (no en fecha 04/05/2014, como aduce la demanda). En dichos bonos se indica " 3 90 Pastas Restaurante". El actor aduce que ingresó en fecha 01/07/1998. Sin embargo, no se ha producido prueba alguna tendiente a acreditar una fecha de inicio de la relación laboral, diversa de la registrada. Por ello, solo puedo tener por acreditada la fecha de ingreso del actor a la demandada, indicada en los bonos de sueldo: 01/07/2000. En cuanto a la categoría, el actor invoca la de "oficial pastero". Sin embargo, se encuentra registrado como "ayudante de cocina"; sin que haya producido prueba alguna tendiente a acreditar una categoría diversa a la registrada por la empleadora. En relación a la jornada de trabajo, el actor aduce que cumplía una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Al respecto, ha sido voluntad del legislador que la jornada completa de labor, sea la jornada predilecta por ley; una jornada diversa (ej. jornada parcial o jornada mayor a la legal, con cumplimiento de horas suplementarias), que configure un supuesto de excepción al régimen general establecido en el art. 197 de la Ley de Contrato de Trabajo, en la ley 11.544 y en el CCT de la actividad, no se presume, y por ello la parte que la invoca, debe aportar elementos probatorios suficientes para sustentar su posición. Así, no hay prueba alguna aportada por el actor, tendiente a acreditar una jornada legal mayor a la estipulada por art. 197 de LCT, ley 11.544; como realización de horas extras. Tampoco surge de los bonos acompañados, que el actor se halle registrado con una jornada inferior a la legal; por lo que tengo por acreditado que el Sr. Godoy

cumplía con jornada completa de labor, la que resulta conteste con la informada en la demanda. En cuanto al despido, el actor mismo afirma que ocurrió en fecha 02/10/2014; sin embargo, en oportunidad de practicar liquidación, invoca la fecha 16/02/2014 (coincidente con la fecha en que el actor contesta la CD de despido). En este punto, surge que la comunicación de despido directo se produjo el día 02/10/2014, fecha de emisión de la epistolar de fs. 7. Si bien no desconozco el carácter recepticio de las cartas documentos, el Sr. Godoy no efectúa ningún acto tendiente a acreditar la fecha de recepción de la misiva de fs. 7. En virtud de ello, tomaré como fecha de despido, la fecha de emisión de la carta documento de fs. 7. Con todo, tengo por acreditado que el Sr. Godoy desarrolló labores en relación de dependencia, para "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO (3 90 Pastas Restaurantes)" desde la fecha 01/07/2000; con jornada completa de labor. Dicha relación laboral, se extendió hasta la fecha 02/10/2014, en la que empleadora comunica su despido directo. ASI VOTO. A LA SEGUNDA CUESTIÓN: Habiendo concluido en el tratamiento de la primera cuestión, corresponde ahora considerar la procedencia del reclamo. Con todo, a efectos de determinar la procedencia de la acción intentada, corresponde resolver los extremos que se encuentran controvertidos: A) Despido directo; B) Rubros reclamados; C) Responsabilidad de los demandados; D) Intereses; E) Art. 275 LCT. A) Despido directo. No obra discusión, que el distracto se produjo por despido directo comunicado por la empleadora, en fecha 02/10/2014 (Carta Documento OCA CCM0079361(4), acompañada en fs. 7). En la misma, se invoca como causal de despido que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...". Dice el art. 242 de la LCT: "Justa causa. Una de las partes podrá hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación. La valoración deberá ser hecha prudencialmente por los jueces, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que resulta de un contrato de trabajo, según lo dispuesto en la presente ley, y las modalidades y circunstancias personales en cada caso.". Por su parte, en relación a la comunicación del despido y su causa, dice el art. 243 de dicho cuerpo legal: "Comunicación. Invariabilidad de la causa de despido. El despido por justa causa dispuesto por el empleador como la denuncia del contrato de trabajo fundada en justa causa que hiciera el trabajador, deberán comunicarse por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato. Ante la demanda que promoviere la parte interesada, no se admitirá la modificación de la causal de despido consignada en las comunicaciones antes referidas.". Tal como se encuentra redactada la carta documento cuya copia obra a fs. 7, ha de evaluarse si dicha comunicación cumple con las exigencias formales del art. 243 de la LCT, que impone una expresión clara y precisa del incumplimiento imputado, extremos que resultan una garantía que tiende a evitar el estado de indefensión en que puede encontrarse el trabajador frente a imputaciones de supuestas inconductas a él atribuidas por parte de la empleadora (art. 18 CN); impidiendo que el empleador pueda modificar la causa que fue invocada como motivadora del despido, requisito éste también impuesto por la citada norma (invariabilidad de la causa notificada). Aplicados tales postulados al casón considero que la comunicación rupturista cumplió con estos recaudos formales básicos. Ahora bien, en este punto debe analizarse el aspecto sustancial de la comunicación: es decir, acreditarse la existencia de la causa invocada en la comunicación, y en su caso, si la misma justifica la toma de la decisión más gravosa, que es el despido, frente al supuesto incumplimiento del trabajador. Así, se impone la acreditación de la procedencia del despido en los términos efectuados y es quien alega la causa del distracto o quien dispone el mismo el que debe cargar con su prueba (art. 175 del CPCCyT), así como también la demostración de la gravedad del incumplimiento contractual injuriante. Esa prueba debe ser clara y concluyente para que el juzgador pueda valorar prudencialmente los hechos receptándolos o no como incumplimiento grave e impediente de la continuidad de la relación laboral (Conf. LL 1998-F-874; DT. 2002- A-77; DT 1997-A-1120 y DT 1996-B- 2096). Más aún en materia laboral, donde rige el principio de la subsistencia o continuidad o conservación del vinculo de trabajo consagrado en el art. 10 L.C.T. Concretamente, si el demandado invocó hechos injuriantes por parte de su dependiente en su perjuicio, de una entidad y gravedad tal que imposibilitaba la persistencia de la relación de trabajo y el apartamiento del aludido principio de la subsistencia o continuidad o conservación del contrato laboral, es él quien debe probar en el juicio este extremo, si pretende eximirse de las obligaciones indemnizatorias que la L.C.T. impone para los despidos

directos sin causa justificada. En autos, los demandados tan siquiera han comparecido: en el caso de Fernando Soave fue declarado “de ignorado domicilio” y notificado de la demanda mediante publicación edictal; y en el caso de María Carolina Soave, a quien sí se le notificara la demanda y no compareciera, fue declarada “rebelde” (conforme decreto de fs. 84), y fue luego declarada “de ignorado domicilio” y notificada del decreto de rebeldía mediante publicación edictal. Por su parte, a ambos demandados se les garantizó la defensa en juicio (art. 18 CN) en virtud de la intervención de la Décima y la Quinta Defensorías, respectivamente. Por todo lo expuesto, es mi convicción que la demandada no ha logrado acreditar ninguna de las causales invocadas como “justa causa” por las que despidiera al actor. Como consecuencia de lo expuesto, considero arbitrario el despido directo dispuesto, por lo que corresponde admitir la demanda interpuesta por el Sr. Godoy. B) Rubros reclamados. Teniendo por acreditada la existencia de la relación laboral, categoría laboral, su antigüedad, y jornada; así como el despido incausado y la falta de pago de rubros indemnizatorios y no retenibles devengados en virtud del distracto, es que corresponde pronunciarme sobre la procedencia de los rubros reclamados. El actor, reclama los siguientes rubros: B.1) Rubros reclamados: B.1.a) Rubros no retenibles: • Mes trabajado: la actora reclama la suma de \$ 4.568,99; considerando como fecha de despido el 16/10/2014. Sin embargo, atento a lo ya resuelto en la PRIMERA CUESTION, tomaré como fecha de despido el 02/10/2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió el salario proporcional a octubre de 2014; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86.  $\$ 9.772,86 / 31 = \$ 315,25 \times 2 \text{ días} = \$ 630,50$ . Prospera el rubro por \$ 630,50. - Salarios adeudados: el actor reclama la suma de \$ 17.133,72, por los meses de agosto y septiembre de 2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió los mismos; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86.  $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$  El rubro prospera por la suma de \$ 19.545,72 - SAC proporcional: surge de la documentación acompañada, que el actor percibió 1° SAC de 2014 (fs. 14); mas no así el 2° SAC proporcional devengado previo a su despido.  $\$ 9.772,86 / 12 = 814,40 \times 3 = \$ 2.443,21$  (SAC proporcional julio, agosto, septiembre 2014)  $\$ 814,40 / 2 = \$ 26,27 \times 2 = \$ 52,54$  (SAC proporcional octubre 2014) Total:  $\$ 2.443,21 + \$ 52,54 = \$ 2.495,75$ - Vacaciones proporcionales: Atento a la antigüedad del trabajador, le corresponderían 28 días por año calendario – completo – trabajado (art. 150 inc. c LCT). Días de vacaciones proporcionales a 275 días de trabajo:  $(275 \times 28) / 365 = 21,09$  días de vacaciones.  $\$ 9.772,86 / 25 = \$ 390,91 \times 21,09 \text{ días} = \$ 8.244,29$  Prospera el rubro por \$ 8.244,29. - SAC sobre Vacaciones: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones sustitutivas”, como la del art. 156 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 633,09. B.1.b) Rubros indemnizatorios:- Falta de preaviso: atento a lo estipulado en art. 231 y 232 de LCT, corresponde el pago del mismo.  $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$ , monto por el que prospera el rubro. - SAC sobre falta de preaviso: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones”, como la del art. 232 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 1.428,81 - Integración del mes de despido: atento a lo estipulado por el art. 233 LCT, dicho rubro prospera por la suma de \$ 9.142,35.  $\$ 9.772,86 / 31 = 315,25 \times 29 = \$ 9.142,35$  - Art. 245 LCT: atento a la fecha de ingreso del Sr. Godoy, 01/07/2000, éste contaba con una antigüedad de 14 años, 3 meses, y 1 días (fracción mayor de 3 meses).  $\$ 9.772,86 \times 15 = \$ 146.592,90$  Prospera el rubro por \$ 146.592,90. - Art. 9 ley 24.013: atento a lo resuelto en la PRIMERA CUESTIÓN, por cuanto no ha quedado acreditado que el actor haya ingresado a trabajar para la demandada, en una fecha anterior a la registrada (01/07/2000); es que dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 411.209,28. - Art. 15 ley 24.013: el art. 15 de ley 24.013, estipulaba (redacción vigente al momento de la vigencia y distracto de la relación laboral): “Si el empleador despidiere sin causa justificada al trabajador dentro de los dos años desde que se le hubiere cursado de modo justificado la intimación prevista en el artículo 11, el trabajador despedido tendrá derecho a percibir el doble de las indemnizaciones que le hubieren correspondido como consecuencia del despido. Si el empleador otorgare efectivamente el preaviso, su plazo también se duplicará...”, El actor ha acreditado haber realizado emplazamiento de art. 11 de LNE, mediante TLC de fecha 30/09/2014, agregados a fs. 5 y 6; y que con posterioridad a ello, la empleadora lo despidió (fs. 7). Así, si bien el actor no ha podido acreditar la procedencia del art. 9 de la LNE (por no haber acreditado la antigüedad que él invocaba haber trabajado); ello no obsta a que opere la presunción del art. 15 de la LNE, considerando que la empleadora luego de dicho emplazamiento, despidió al actor, invocando una causal que nunca acreditó; por lo que corresponde hacer lugar al rubro reclamado.  $\$ 19.545,72 + \$$

9.142,35 + \$ 146.592,90 = \$ 175.280,97. - Art. 80 LCT: No surge de la documental acompañada, que el actor haya efectuado el emplazamiento a reclamar certificado de trabajo de art. 80 LCT; de acuerdo a lo reglamentado en Decreto 146/01. En virtud de ello, y atento al carácter restrictivo de dicha "multa"; el rubro se rechaza por la suma de \$ 25.700,58. B.2) Calculo de liquidación. B.2.a) Rubros no retenibles. Septiembre 2014 \$ 630,50 Salarios no abonados \$ 19.545,72 SAC proporcional \$ 2.495,75 Vacaciones no gozadas \$ 8.244,29 Subtotal \$ 30.916,26 B.2.b) Rubros indemnizatorios. Art. 232 LCT \$ 19.545,72 Art. 233 LCT \$ 9.142,35 Art. 245 LCT \$ 146.592,90 Art. 15 LNE \$ 175.280,97 Subtotal \$ 350.561,94 Total: \$ 30.916,26 + \$ 350.561,94 = \$ 381.478,20 En conclusión, el actor tiene derecho a percibir indemnización por despido incausado comunicado por la empleadora, "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", por la suma de \$ 381.478,20 (capital). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 381.479,00. Asimismo, la demanda se rechaza por la suma de \$ 438.971,76, en virtud de rubros rechazados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 438.972,00 C) Responsabilidad de los demandados. Como ya ha quedado acreditado y resuelto en la PRIMERA CUESTION, la relación laboral el actor la mantuvo con "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", con CUIT 30-67634565-1, aduciendo el Sr. Godoy que se trató de una "sociedad de hecho". Asimismo, el actor demandó personalmente a sus integrantes: Fernando Soave y María Carolina Soave; y no a la sociedad de hecho. Dicho extremo, que "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se trató de una "S.H." no se encuentra discutido por los demandados; quienes, tal como se reseñará, no comparecieron. Asimismo, en virtud de las facultades que poseo conforme art. 46 del C.P.C.C.yT., el principio de la "verdad real", constato que el CUIT 30-67634565-1 efectivamente perteneció a "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y que resulta diverso al CUIT de sus integrantes. Las "sociedades de hecho", se encontraban reguladas en la Sección IV, "De la sociedad no constituida regularmente", perteneciente al Capítulo I, de la L.S.C.; a partir del art. 21 (conforme redacción anterior a la reforma realizada por el CCyC, ley 26.994), con vigencia durante la existencia de la relación laboral del actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y decía: Art. 21: "Sociedades incluidas. Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a las disposiciones de esta Sección". Art. 23: "Los socios y quienes contrataron en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social...". Art. 24: "En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad.". Con todo, es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave, resultan solidariamente responsables con la "sociedad de hecho" constituida por ambos, por sus obligaciones. En virtud de ello, si bien la relación de trabajo se mantuvo con "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; atento la responsabilidad solidaria de María Carolina Soave y Fernando Soave con la sociedad de hecho por ellos constituidas (art. 23 LSC entonces vigente); a que el actor sólo demandó a dichas personas, integrantes de la sociedad; y conforme a los criterios sentados jurisprudencialmente relativos a la solidaridad laboral (de acuerdo al plenario de C.N.A.T. "Ramírez"), y sostenidos de manera unívoca por nuestros Tribunales; es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave resultan responsables por la indemnización que "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO" debiera al actor, en virtud de despido directo del mismo y considerando lo resuelto en acápites anteriores. D) Intereses. La sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.L., artículo 90 inciso 6 del CPCCT (artículo 108 del CPL) debe contener los intereses legales a los montos por los que prospera la demanda y por lo que se rechaza. D.1) Por lo que prospera parcialmente la demanda: Al momento de interponerse la demanda, se encontraba en vigencia las leyes 7.198 y 7.358 (regulatorias de las tasas de intereses aplicables en juicio). Sin embargo, las mismas fueron declaradas inconstitucionales en fallo plenario dictado en los autos caratulados "Aguirre", sentencia de fecha 28/05/2009, en donde se resolvió la inaplicabilidad de la ley 7.198, atento que la tasa pasiva no cumplía con la función resarcitoria que deben tener los intereses moratorios y demás argumentos a los que me remito por razones de brevedad, disponiendo que correspondía aplicar la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.), desde que cada rubro era debido y hasta su efectivo pago, por lo que se tornó dicha doctrina obligatoria para las Cámaras del Trabajo. (art. 149 CPC- actual art. 151 CPCCyT de la Pcia). En virtud de ello, deviene en abstracto el planteo de inconstitucionalidad de dichas leyes por la actora en su demanda, atento a la aplicación obligatoria del plenario citado. La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada luego

en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: "CITIBANK N.A. EN J: 28.144 "LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO" P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACIÓN" , y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: "... 2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses. 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario". Ha de considerarse también que desde la fecha 02/01/2018 entró en vigencia la ley 9041, que derogó las Leyes Nros. 7.198, 7.358 y 4.087. La disposición tiene por objeto establecer una nueva tasa de interés moratoria para las obligaciones de dar dinero, disponiendo para este caso en concreto, una tasa de interés equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (art.1,4 y 5 ).La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: "CITIBANK N.A. EN J: 28.144 "LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO" P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT- CASACIÓN" , y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: "...2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario...". Sin perjuicio de ello, en fecha 16/04/2024, entró en vigencia la modificación del art. 1 de la ley 9.041, efectuada por ley 9.516, la que, con similar redacción al art. 1 original de dicha norma, modifica la tasa de interés, imponiendo "una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, la que se calculará desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago". Por lo que, atento al principio de irretroactividad de las leyes (art. 7 CCyC), corresponde aplicar dicha modificación legal a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Así las cosas, se impone determinar los intereses aplicables durante los periodos de vigencia de las disposiciones legales, en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales de aplicación obligatoria (art.151 CPCCy T). b) La fecha a partir de la cual deben comenzar a devengarse los intereses legales, "dies a quo" es el 02/10/2014, día que se perfeccionó el despido directo. c) Con los cortes mencionado la suma de \$ 381.479,00, en concepto de los rubros procedentes, genera los siguientes intereses: - Desde el 02/10/2014 (fecha del despido) hasta el 29/10/2017 por aplicación de la tasa activa nominal del Banco Nación, la suma de \$ 312.102,00 (81,81 %). • Desde el 30/10/2017 al 01/01/2018 por aplicación de la tasa para préstamos libre destino a 36 meses "vigente", la suma de \$ 21.070,00 (5,52%). • Desde el 02/01/2018 al 15/04/2024 (fecha de vigencia de la modificación por ley 9.516) por aplicación de la tasa U.V.A. ley 9041, la suma de \$ 14.734.288,00 (3.862,41 %). • Desde el 16/04/2024 al 18/06/2025 (fecha de la sentencia) por aplicación de la tasa ley 9.041, modificación ley 9.516 (tasa libre 72 meses), la suma de \$ 385.785,00 (101,13 %). Así la suma de \$ 381.479,00 , ha generado en concepto de intereses el 4.050,87 %, la suma total de \$ 15.453.245,00, que sumado a aquel monto, alcanza a la fecha de la sentencia 20/02/2025 la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00). D.2) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda. En cuanto a los intereses a aplicar el Tribunal, al sólo efecto regulatorio, se ha sostenido que habrá que analizar cada caso en concreto, teniendo siempre en cuenta un criterio de equidad y prudencia, observando como normas rectoras, el valor real y actual del crédito, la capacidad económica del demandado, la vulnerabilidad social de la parte actora, la situación macro económica imperante, la razón probable y/o la buena fe en los litigantes y la duración del proceso, entre otras variables. Es dable tener en cuenta las normas rectoras normadas en el CCyCN, observando que de la conjunción de los artículos 767/768/771, puede ser aplicada una tasa de interés para cada caso concreto, dando incluso facultades a los jueces para morigerar la tasa cuando el sistema exceda desproporcionadamente y sin justificación el costo medio de dinero y agrega este juzgador la situación procesal de las partes y el resultado del litigio. Por lo que el Tribunal, dado el resultado de la presente donde se rechaza la demanda interpuesta y la particularidad de la presente causa dispone que, dada la situación de crisis que se está viviendo, y conforme las facultades que se le otorga al Tribunal de poder morigerar la tasa de intereses dada la realidad vigente, es que dispone en el caso concreto aplicar, al sólo efecto regulatorio, la TASA ACTIVA, desde la FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, 30/08/2017. Así, a la suma de rechazo parcial de la acción, de \$ 438.972,00, en virtud de no resultar procedentes algunos rubros reclamados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), debe adicionarse en concepto de interés la suma de \$ 2.054.196,00, arribando a un total de \$

2.493.168,00 (467,96 %). En definitiva, la acción interpuesta contra María Carolina Soave y Fernando Soave, se rechaza parcialmente por la suma de \$ 2.493.168,00 (\$ 438.972,00 capital + \$ 2.054.196,00 intereses) en concepto de capital más intereses a la fecha de la presente sentencia. E) Art. 275 LCT. Por su parte, el actor solicita se aplique sanción de art. 275 de LCT. Dicho precepto, estipula: "Conducta maliciosa y temeraria. Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida...". La sanción pecuniaria de art. 275, constituye un extremo excepcional, que agrava el quantum indemnizatorio. En este marco, es que no puedo tener por acreditado que haya existido una conducta "malicio y temeraria" por parte de la empleadora y sus integrantes, en el marco de la relación laboral. Así, por un lado el actor no ha acreditado que haya existido una relación laboral deficientemente registrada (tal como afirma); en tanto la demandada despidió al actor, invocando una "justa causa" que no quedó acreditada. Que en virtud de ello, he considerado el despido como arbitrario, tal como se resolviera. Sin embargo, ello no resulta ser razón suficiente, para aplicar un agravante indemnizatorio, en carácter de sanción pecuniaria; que resulta de interpretación restrictiva por ser una sanción excepcional. Asimismo, ello tampoco puede ser interpretado como tal, por el hecho de haber sido declarados, ambos demandados, de "ignorado domicilio". En razón de los motivos expuestos, es que la sanción de art. 275 LCT, se rechaza. ASÍ VOTO A LA TERCERA CUESTIÓN: 1. Costas: 1.a) Por lo que prospera la demanda: Siguiendo el principio chiovendano de la derrota, las costas se imponen a los condenados MARIA CAROLINA SOAVE y FERNANDO SOAVE por lo que prospera la demanda; y al actor HUMBERTO PEDRO SOAVE por lo que se rechaza la demanda (art. 31 CPL y arts. 35 y 36 CPCCT). Se destaca que en lo que se condena en "costas" al actor, el trabajador se encuentra exento de abonar TASA DE JUSTICIA, atento a lo dispuesto por el Art. 312 inc. 7) del Código Fiscal. 2. Honorarios de los abogados intervinientes: se regularán contemplando el monto del juicio en relación al valor del jus, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y las de mero trámite, calidad y merito de la labor desarrollada. De tal manera, considerando el valor del JUS \$ 522.898,00, y que el monto de condena representa más de 20 JUS y menos de 50 JUS (30,28), corresponde regular el 24 % de honorarios sobre el monto de condena para los profesionales apoderados y patrocinantes de la parte actora por lo que prospera la demanda (art. 2 y art. 31 de ley 9.131). En cuanto al monto por lo que se rechaza la demanda, se aplica la misma regla de modo inverso, por lo que correspondería regular a los abogados patrocinantes de la parte demandada (sin embargo, en el caso de marras, ambos demandados fueron defendidos por "Defensorías Oficiales"), considerando que el monto de rechazo representa menos de 20 JUS, debiera regularse el 30 % del valor del monto de rechazo (art. 2 y 31 de ley 9.131); y el 70 % del valor de dichos honorarios para los patrocinantes de la parte actora (art. 3 de ley 9.131); considerando en particular los respectivos montos por los que se rechaza la demanda en cada caso, en relación a los diversos demandados y su representación. En todos los casos, se aplican dichos parámetros, teniendo en cuenta la efectiva participación impulsiva de los profesionales, en cada etapa procesal. 3. Honorarios de la perito contadora: en el caso de marras, atento a la fecha de presentación del informe de la Cdora. María Elizabeth Rásmussen, corresponde se regule honorarios conforme redacción vigente de art. 63 del CPL, esto es, el equivalente a 1/2 JUS (\$ 261.449,00). ASI VOTO. Con lo que se dio por terminado el acto, pasándose a dictar sentencia que a continuación se inserta: MENDOZA, 18 de junio de 2025. Y VISTOS: Esta Sala Unipersonal, RESUELVE: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, condenando a estos últimos a pagar al actor, la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00), comprensivo de capital de condena e intereses, conforme se detallara en la SEGUNDA CUESTIÓN; en el término de los CINCO DIAS desde la notificación de la presente sentencia (y atendiendo a lo dispuesto en el punto VI del presente resolutive), conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION; y sin perjuicio de los reajustes e intereses que correspondan en caso de incumplimiento y hasta su efectivo pago. II) RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.054.196,00), en virtud de rechazo de

rubros (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), conforme fundamentos vertidos en la SEGUNDA CUESTIÓN, y actualización practicada en la TERCERA CUESTIÓN. III) IMPONER las costas por lo que prospera parcialmente la demanda, contra FERNANDO SOAVE y MARIA CAROLINA SOAVE, por resultar vencidos; y por lo que se rechaza parcialmente la demanda, en el orden causado; conforme art. 31 CPL y 35 y 36 CPCCYT, y de acuerdo a fundamentos vertidos en la TERCERA CUESTIÓN. IV) Regular los honorarios profesionales teniendo en cuenta la labor desarrollada: a) Por lo que prospera parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 633.388,96; y a las Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 3.166.944,80. b) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 71.896,86; Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 359.484,30. Dicha regulación se calcula, sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder, y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTIÓN. V) Regular los honorarios de la perito Cdora. María Elizabeth Rásmussen en la suma de \$ 261.449,00; sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder; y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTIÓN. VI) Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, las transferencias de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, deberán efectuarse a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora, y al perito interesado, a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 1. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 2. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 3. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 4. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 5. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéandose los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 6. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. VII) Emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, condenados en costas por lo que prospera la demanda, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 475.041,72; DERECHO FIJO en la suma de \$ 23.752,08; y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 316.694,48; todo, bajo apercibimiento de ley. VII) Emplazar a las partes, por lo que se rechaza parcialmente la demanda, con costas en el orden causado, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abonen en autos los aportes correspondientes DERECHO FIJO en la suma de \$ 12.000,00 y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 41.083,92. En igual término emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, a abonar en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 30.812,94 (50% de \$ 61.625,88, de acuerdo a Art. 312 inc. 7 del Código Fiscal). Todo, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (A.T.M.), A LA CAJA FORENSE Y AL COLEGIO DE ABOGADOS. NOTIFÍQUESE A LA DECIMA DEFENSORIA CIVIL, Y A LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LOS CONDENADOS (art. 69, en concordancia con art. 68 inc. I y IV, y art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y

CÚMPLASE. DRA. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI -Conjuez- Juez de Cámara.

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO y CAJA DE SEGURO MUTUAL, Mendoza, cita 3 (tres) días a derechos-habientes del fallecido MIGUEL ALEJANDRO PEREYRA, D.N.I. 33.275.103 fallecido el 02/06/2025, quién cumplía funciones en la comuna, a reclamar el pago de subsidio por fallecimiento, pago proporcional de licencia anual no gozada, de SAC, como seguro por fallecimiento, bajo apercibimiento de liquidar los beneficios a quienes los reclamen.

Boleto N°: ATM\_9109272 Importe: \$ 5400

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez(10) Días a beneficiarios de O LERY LIDIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252063

Boleto N°: ATM\_9114731 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA VICENTE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252064

Boleto N°: ATM\_9114871 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO ISIDRO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252065

Boleto N°: ATM\_9116925 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7623 caratulados "HIDALGO SERGIO RUBEN P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HIDALGO SERGIO RUBEN, con DNI 20.114.520, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9118543 Importe: \$ 1080

01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGUEZ CARMEN SUSANA D.N.I 22.237.560 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07868031-2( (012051- 283384) )DOMINGUEZ CARMEN SUSANA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_9114153 Importe: \$ 1350

01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELLY SARA ROMERO DNI 3.732.027, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07856344-8 ((012054- 421417)). ROMERO NELLY SARA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafa. Juez.

Boleto N°: ATM\_9114155 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.049 caratulados: "CHICON Francisca Gladys p/ Sucesión", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CHICON Francisca Gladys para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Mendoza 28 de Julio de 2.025

Boleto N°: ATM\_9124239 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN JOSE MARTINEZ, D.N.I. N° 6.846.598, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283416.

Boleto N°: ATM\_9124298 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3544 "GIMENEZ JUANA BERTA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. GIMENEZ JUANA BERTA, con DNI 6.538.432 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_9124355 Importe: \$ 810  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.319 "ZABALA EUSEBIO ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Eusebio Roberto Zabala con DNI: M8.031.515, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9124373 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.277 "VARGAS MIGUEL P/

---

SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Miguel Vargas con DNI: 6.869.349, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM\_9124379 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07868659-0 ((032003-45369)), cita herederos, acreedores de ARNALDO DONAIRE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9126867 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.471, cita herederos, acreedores de ANA MARIA CONIL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9130802 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3432 “FLORES HILDA JOSEFINA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. FLORES JOSEFINA HILDA DNI 3.033.926, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9129034 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07835677- 9((032003-45274)), cita herederos, acreedores de ZAIDA HAIDÉE BECERRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° -210.698 caratulados CANDEL NELI P/ SUCESIÓN 13-07808128-1(022051- 210698), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CANDEL Neli, DNI N° 04.264.742, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA

PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS - CONJUEZ DIGITAL

Boleto N°: ATM\_9124235 Importe: \$ 1890  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra OLGA ESPINOZA, con L.C. N.º 798.463, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N 421.523 "ESPINOZA OLGA P/ SUCESION". Fdo Juez Subrogante Dra MARIA LUZ COUSIRAT Juez

Boleto N°: ATM\_9124263 Importe: \$ 1620  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PUEBLA OSVALDO ANTONIO D.N.I 10.039.038 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07869564-6 ((012051-283400)) PUEBLA OSVALDO ANTONIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_9124287 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GOMEZ JORGE DANIEL D.N.I 20.300.685, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07863349-7((012051- 283328)) GOMEZ JORGE DANIEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9124291 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA VICTORIA APPIOLAZA con DNI 2.266.940, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323432.

Boleto N°: ATM\_9124306 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BOMPADRE DIONISIO RAFAEL con DNI 5.855.568, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323130.

Boleto N°: ATM\_9124337 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-285265 “GONZALEZ MARIA ROSA EUSEBIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, GONZALEZ MARIA ROSA EUSEBIA, D.N.I. F1.608.545 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9124339 Importe: \$ 1620  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CYNTHIA MARIA COLOMBO DNI 13.909.356, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07857301-9 ((012054-421433)). COLOMBO CYNTHIA MARIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_9124444 Importe: \$ 1620  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELENA NORMA CIA, con D.N.I. N° 5.874.648, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.387

Boleto N°: ATM\_9126737 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285014 “GODOY ANGELICA DEL ROSARIO Y CUENCA JOSE ALTALIVAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GODOY ANGELICA DEL ROSARIO, L.C. N° 1.682.817 y CUENCA JOSE ALTALIVAR, D.N.I. N° 6.749.797 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM\_9124466 Importe: \$ 1890  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDO CESAR BORDON, con D.N.I. N.º 08.368.456, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323396. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez-

Boleto N°: ATM\_9126849 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210893 Rodríguez Oscar Elías p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Oscar Elías RODRÍGUEZ (DNI M N° 7.889.916), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. María Gabriela Muros – ConJuez.

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°209.774, caratulados: "AMAYA NANCY MABEL y su acumulado N°209.929 P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NANCY MABEL AMAYA (D.N.I. N°14.654.959), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.-

Boleto N°: ATM\_9130769 Importe: \$ 1890  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

San Rafael, 01 de noviembre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.577 caratulados "Boffa Alberto Luis p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Luis Boffa (DNI M 04.391.786), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_8948245 Importe: \$ 4320  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

---

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.783 Vilches Oscar y María del Carmen Luzón p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Oscar Vilches (DNI M 06.915.671) y María del Carmen Luzón (DNI F 02.447.222), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_9008414 Importe: \$ 6480  
23-24/06 01/08/2025 (3 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mediará aproximadamente 250,75 m<sup>2</sup>, parte de mayor extensión; Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias; a nombre de SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, COMERCIAL Y GANADERA JUAN PABLO GALLARRAGA LIMITADA, pretendida por Enrique Argentino Bustos – Paraguay N° 5973. El Algarrobal Las Heras. Agosto: 11; Hora 17,00. Norte: Calle Paragua y Sur: Omar Mezzabotta. Este: Faustino Svriz. Oeste: Luis Hidifuncio. EXPEDIENTE: 05748249-2025

Boleto N°: ATM\_9122790 Importe: \$ 3240  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará y Fraccionará; 10.552,91 m<sup>2</sup> aproximadamente. TITULAR: BIANCHI RAUL DANIEL. Av. Vélez Sarsfield esquina Ruiz Daudet, esquina Emilio Civit, esquina Los Piquillines, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA. 11 AGOSTO 2025; Hora 11.00.- EX-2025-05775157-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_9122771 Importe: \$ 1620  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Lucero Agrimensor mediará 203.54m<sup>2</sup> de MARIO LAURENTINO OLASCOAGA, Salta 515, Capital. Agosto 11. Hora: 11:30. EX-2025-05788820-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9129166 Importe: \$ 810  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará 15 ha. 2762,14 m<sup>2</sup>, propiedad JUAN MARCELO TONETTO. Ubicada: Calle Pública s/n° esq. Carril San Pedro s/n°, (esq. Sur-Oeste) 900 m al norte de calle Marienoff, Disto. El Central, Depto. San Martín. Agosto 11. Hora: 10:00. EX-2025-05699364-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9129167 Importe: \$ 2430  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará 42 ha. 6992,91 m<sup>2</sup>, propiedad SABRI TUPALLE, Ubicada: Callejón Gardella s/n° 1150 m al Norte de Carril Barrancas (Ruta Prov. 14) costado este, Disto. Barrancas, Depto. Maipú. Agosto 11. Hora: 17:00. EX-2025-05699372- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9129168 Importe: \$ 1620  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Margarita Basco mediará 225 m<sup>2</sup> aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario: CÁMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. pretendiente MARIA MERCEDES PELEYTAY. Ubicación San Mateo N° 2450 Barrio Suarez Manzana 6 Lote 6 Villa del Parque Godoy Cruz. Límites: Norte: con calle San Mateo, Sur: con Alicia Sandra y Paola Lorena

---

Salinas. Este: con Manuel Ardila, Oeste: con Simon Zenon Garro. EX-2025-05787651- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 10 Hora 11:30

Boleto N°: ATM\_9126866 Importe: \$ 4050  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 625 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GONZALEZ ROMERO JUAN. Pretendida por: BERNUES JORGE ALEJANDRO. Límites: Norte: Bernues Pablo Daniel, Sur: Calle Rio de Janeiro, Este: Juarez Roberto y Sanchez Duberlina Esther, Quiles Lidia Esther y Panelo Gumercinco, y El Titular, Oeste: El Titular. Ubicada en Calle Rio de Janeiro s/n° 40 metros al este de Calle Chubut costado Norte, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-05832441-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 11 de Agosto, Hora 15.

Boleto N°: ATM\_9129774 Importe: \$ 4050  
01-04-05/08/2025 (3 Pub.)

---

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 218,36 m2. Propiedad: NELLY DEL CARMEN CASTRO DE OLMEDO, Pedro Vargas N° 293, Guaymallén, Agosto:09 , Hora 17. EX-2025-05747858- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9122177 Importe: \$ 810  
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

---

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 385 m2 aproximadamente propiedad de GONZALEZ, ELISA. Ubicación Urquiza 671, Ciudad, San Rafael. Agosto: 09 , Hora 8.30 Expte. 2025-05747949-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_9122179 Importe: \$ 810  
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 358 m2. Propiedad de ARTURO MARIANO DUCI. Rodríguez 344, Ciudad, Capital. Agosto: 9 hora 11:00. Expediente. EX-2025-05747980- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9122180 Importe: \$ 810  
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 1974.00 m2 aproximadamente. Titular: BALLARATI CARLOS. Ruta N° 143 esq Calle Schestakow esq. Calle Telles Meneses, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. 09 de Agosto de 2025; Hora 12.00. EX-2025-05771195-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9122330 Importe: \$ 1620  
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

---

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará 342,80 m2, GERARDO RIOS pretendida por Bodega Maria Luisa S.A.S., gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Calle Francisco Cobos S/ N° 379 m al sur Calle Los Cipreses, costado oeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Oeste: JANNIK, JONAS y JENS REICHENBACH Sur: ENZO FABIAN RIOS Este: Calle FRANCISCO COBOS, Agosto: 09 Hora 13.00. Ex – 2025 – 05669080 – GDEMZA – DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9126776 Importe: \$ 3240  
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

---

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mediará 284,77 m<sup>2</sup>, propietario ROLANDO FRANCISCO ZINGARIELLO, calle Dr. Moreno 107, Tulumaya, Lavalle. Agosto 6. Hora 10:00. Expediente: EX-2025-05655625- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9117816 Importe: \$ 810  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, Mediará 418,28 m<sup>2</sup>, de SEGUNDO ALBERTO COULON, Calle Lisandro Moyano N° 1259, El Plumerillo, Las Heras. Agosto 06, Hora 11:00. Expediente EX-2025-05592658

Boleto N°: ATM\_9118434 Importe: \$ 1620  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gómez mediará 263.30 m<sup>2</sup>, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: JOSÉ LEDDA. Pretendida por: YUBATTI LUIS LUCIANO. Ubicación: calle Pedro Molina 1324, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Rodríguez Juan Antonio, Sur: Calle Pedro Molina, Este: Curia Sebastián, Oeste: Alancay Karina Eva, Garay Nelson Hugo. EX-2025-05493910-GDEMZA-DGCAT\_ATM Agosto 06, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9118439 Importe: \$ 2430  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 60.200 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietario MARCOS JOSE RICARDO. Ubicación Carril Montecaseros S/N° a 1200 m al Norte de calle Zapata, costado Este, Montecaseros, San Martín. EX-2025-05584443-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 06, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9118453 Importe: \$ 1620  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 278,60 m<sup>2</sup>, de CARLOS MAURICIO MANRESA MORENO, Juan F. Cobos 789, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 06, hora 18:00. EX-2025-05619281-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9118456 Importe: \$ 810  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 2575,56 m<sup>2</sup> y se cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa, propietarios: ISMAEL FERNANDO RETAMALES GABARDÓS Y OTROS, ubicada sobre el mencionado callejón a 302 m al Este de calle Viamonte 3889, costado Norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Agosto 06, Hora: 17:00. EX-2025-05611982-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9118458 Importe: \$ 2430  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará Título I: 375,00 m<sup>2</sup>, propietario ARMANDO ISIDRO SOSA, Título II: 625,00 m<sup>2</sup> propietario BLANCA ROSA VERA LEHOUX, pretendida por HUGO MIGUEL ARRIGHI, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Antonio Panza 258, Las Catitas, Santa Rosa. Agosto 07, hora 18,30. Expediente EX2025-05493584- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Mariela Verónica Torres y Enrique Torres. Sur: Calle Antonio Panza. Este: Adolfo Osvaldo Orona. Oeste: Armando Isidro Sosa

Boleto N°: ATM\_9114647 Importe: \$ 3240

---

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 615,98 m2 aproximadamente, de MERCANTIL DE MENDOZA. Pretendido por: SILVIA ROSANA ORTIZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: RIVADAVIA N° 536 - Bowen - General Alvear. EX-2025-05686527-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Mercantil de Mendoza. Sur: Calle Rivadavia. Este: Agustina Farias de Garcia. Oeste: Juanita Cortes. Agosto: 06 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_9114656 Importe: \$ 2430

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 249,92 m2. Propietario: GALDAME MARIA LUISA. Ubicados: Diagonal Jorge Simón 1438, Ciudad, General Alvear. Agosto: 06 Hora 8.00. Exp.: 2025-05725169-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9114657 Importe: \$ 1620

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 250 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASSISA OSVALDO JORGE y SUEIRO ALFREDO. Pretendida por: HINOSTROZA FERNANDO ANDRES. Límites: Norte: Los Titulares (Servidumbre de Paso de Hecho), Este y Oeste: Los Titulares, Sur: Rossi Mario y Luna Gisela Mariela. Ubicada en Fundo enclavado con salida por Servidumbre de Paso de Hecho s/n° a Calle Artero n° 50, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Desde la intersección de Ruta Provincial 177 y Calle Artero hacia el sur 140m hasta ingreso de Serv. De Paso de Hecho, por esta última hacia el Este 27 m, costado Sur. Expte. EX- 2025-05694899-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 6 de Agosto, Hora: 9

Boleto N°: ATM\_9118406 Importe: \$ 5670

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurara Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias Título I 475,47 m2; Título II 459,44 m2 y Título III 520,71 m2. Propiedad CARLOS SANTOS GARCIA y MARIA EVA ECHENIQUE de GARCIA. Pretendida por: GISEL MAGDALENA SEPULVEDA y GABRIEL ALEJANDRO MENDEZ. Calle Publica n° I s/n° (costado Norte), 170,23 m al oeste de calle Unión Valle del Sol Vallecitos (138 m al sur de calle Draghi Lucero), Loteo Los Zorzales Fracción 33, 34, 35, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Marcela García y Eduardo Longone, Stella Maris Gómez, Eduardo Blanco, Sur Calle Publica, Este Jose Pasquini, Oeste Marisa Ruggeri, Elena Angeloni, Marinacci Nazareno y Eduardo Zenon, Enriqueta Marinacci. Agosto 9. Hora 11. EX-2025-05509389-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9118428 Importe: \$ 5670

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 138,90m<sup>2</sup> propiedad de DOMINGUEZ MARIA FLORENCIA y DOMINGUEZ MARIA PAULA ubicados en calle Maipú N° 381, 4° Sección, Ciudad, Capital. Agosto 6. 10:00hs. Expediente EX-2025-05745794-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9120883 Importe: \$ 1620

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 140,66 m, Gestión Título Supletorio ley 14.159 y modificatorias propiedad SILVANA GABRIELA VALDIVIA, ANDRES RAUL FONTANA, ubicada Calle Cayetano Silva 3050, Ciudad, Capital Pretendida: ISABEL PURA EDITH TORRES Limites: Norte: Evelin Toole; Juan Carlos Caviccia; Laura Marta Salinas. Sur: Isabel Pura Edith Torres y Ruben Anibal Imparato; Guillermo José y Jesús Eduardo Zufia. Este: Calle Cayetano Silva. Oeste: Anibal Bisaguirre.

---

Agosto 6, Hora 8.00 Expediente EX-2025-05707126- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9118487 Importe: \$ 3240  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 4383.00 m<sup>2</sup>, propiedad ANTONIO PEDROZA, pretendida NICOLÁS MAMANÍ, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Brandsen, costado Oeste 226 m Norte Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: N: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Coradino Corradi; S: Margarita Quiroga de Zapata; E: Calle Brandsen; O: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Agosto 6. Hora: 08:00. EX-2025-05720224-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_9121233 Importe: \$ 3240  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 509.60m<sup>2</sup> de ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES, Mendoza (A.M.S.A.) ubicados en calle Pueyrredón N° 360, 5° Sección, Ciudad, Capital. Agosto 6. 9:30hs. EX-2025-05344166- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9121366 Importe: \$ 1620  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 229,75 m<sup>2</sup> Mensura Para Titulo Supletorio propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALEZ GALIÑO Pretendiente SANDRA ROXANA GUTIERREZ ubicado Barrio González Galiño Manzana D casa 14 Luzuriaga Maipú N: Asociación Mutual del Personal de la Fabrica de Tejidos de Punto de Eustaquio González Galiño S: Ricardo Rodolfo Attori E: Calle Peregrina Torres O: MOPARDO LAURA ISABEL Agosto: 06 Hora: 17 EX-2025-05705720-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_9114653 Importe: \$ 3240  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará, 299,05 m<sup>2</sup>. Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Provincial n°5475, decreto 276/13. Propiedad: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, Ocupada por Maria Graciela Fuentes, ubicada Calle Maestra Cancio n°236, Palmira, San Martín, Mza. Norte: Calle Maestra Cancio 10,00m. Sur: Bodegas y viñedos Dumit s.a. 10,00m. Este: Unión Vecinal Bernardino Rivadavia 30,00m. Oeste: Rosa Duran y Bodegas y viñedos Dumit S.A. 30,00m. Agosto 6. Hora: 17:30. EX-2025 —05686699 - GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9121376 Importe: \$ 4050  
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, PELAYES SERGIO ALEJANDRO con CUIT N° 20-16294747-9, domiciliado en calle en Barrio Solares de Viamonte, lote 34, con frente a callejón comunero con salida a calle Viamonte s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la firma LISSET INTERNACIONAL S.R.L. con CUIT n° 30-68322856-3 con domicilio en Darragueira 558, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, destinado al rubro de ALQUILER DE CANCHAS DE TENIS ubicado en Darragueira 558, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Para oposiciones de ley se fija domicilio en Darragueira 558, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9124226 Importe: \$ 10800  
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que Faro, Ana de Lourdes DNI N°10.636.531 con domicilio legal en España 1223, Barrio Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio a favor de Bugiolacchi, Gustavo Exequiel CUIT N° 20-35927281-3 DNI N° 35.927.281 con domicilio legal en Sarmiento 2005, OA Monoblock 6 M-A, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza Dicho fondo de comercio se encuentra ubicado en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza destinado al rubro Mecánica Automotriz. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza Faro, Ana de Lourdes – DNI N° 10.636.531 – Fecha: 17/07/2025

Boleto N°: ATM\_9112701 Importe: \$ 9450  
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. CERÓN DELIA JUANA con D.N.I. N° 4.374.310, con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Srta. DÍAZ CROMBAS PAULA ANDREA con D.N.I. N°35.511.969 con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., destinado al rubro Agencia de Quiniela y Rapi pago ubicado en calle Leguizamón 95 de Godoy Cruz Mza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Miguel Soler 502 Godoy Cruz provincia de Mendoza C.P 5501

Boleto N°: ATM\_9088728 Importe: \$ 8100  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11.867, el señor Daniel Alejandro Casado con DNI 28.564.008 con domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de Ciudad de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Tierrabella SA con CUIT 30-71634666-4 con domicilio en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza destinado al rubro de elaboración de fragancias artesanales ubicado en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9109273 Importe: \$ 8100  
22-24-29-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**MIRAVALLS S.A.** - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de junio de 2025, se ha resuelto elegir a la Sra. Patricia Fabiana Stirpa - DNI 20.560.685, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. Antonella Andrea Bocardo - DNI 38.579.231, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9111813 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SAIGRO S.A.** CAMBIO SEDE SOCIAL. Se hace saber que SAIGRO S.A. mediante decisión de su órgano directivo conforme consta en Acta de fecha 14 de mayo de 2024 se modificó la sede social en Parque Industrial, calle 9 de julio 981, Manzana A, lote 15, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9114593 Importe: \$ 810  
01/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AGROSINERGIS S.A.** comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 24/05/2017 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sr. Luis Ángel Cantarella como Director Titular y Presidente y como Director Suplente al Sr. Osvaldo Luis Cantarella, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Boleto N°: ATM\_9114693 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGROSINERGIS S.A.** comunica que por acta de asamblea general ordinaria del día 05/09/2018 fueron designados por unanimidad los miembros del Directorio. Quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Sr. Luis Ángel Cantarella como Director Titular y Presidente y como Director Suplente al Sr. Osvaldo Luis Cantarella, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Boleto N°: ATM\_9114694 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAIGRO S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES.** De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que SAIGRO S.A. con sede social ubicada en Parque industrial calle 9 de julio 981, Manzana A, lote 15, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2025, procedió a elegir directores titulares y suplentes, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y Presidente Sra.: MARIA ELENA PRESSACCO (D.N.I. 17.257.344); 2. Director titular y Vicepresidente Sr.: HECTOR DANIEL SCHESTAKOW (D.N.I. 14.783.109); 3. Director titular Sra. MAYRA SCHESTAKOW (D.N.I.40.788.068); 4. Director titular Sr. IGNACIO REVELLINO (D.N.I. 32.901.463); 5. Director titular Sr. ALEJO SCHESTAKOW (D.N.I. 37.518.776); 6. Director suplente Sra. MARTINA SCHESTAKOW (D.N.I.35.512.194) La duración en el mandato de los nombrados directores culminará el 31 de diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM\_9118844 Importe: \$ 2430  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INTER S.A.-** Comunica que con fecha 25/06/2025, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N°19 se resolvió aprobar un aumento de capital por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$119.998.000) que sumados al capital actual de la sociedad de PESOS DOCE MIL (\$12.000) eleva al mismo a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000). Por tal motivo se decidió emitir un millón doscientas mil (1.200.00) cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, de las cuales la socia Aldana Valentina Barbier Belda ha adquirido cuatrocientas mil (400.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una; el socio Andrés Nicolás Barbier Belda ha adquirido cuatrocientas mil (400.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, y la socia Paola Valeria Barbier Belda ha adquirido cuatrocientos mil (400.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. En virtud de tal aumento, se ha resuelto modificar el texto del artículo sexto del Estatuto Social de la Sociedad, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), representado por UN MILLON DOSCIENTAS MIL ACCIONES (1.200.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, CLASE "A", de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a CINCO (5) votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo N.º 211 de la Ley N.º 19.550 y su modificatoria Ley N.º 22.903, y serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea

General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley N.º 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá.”.

Boleto N.º: ATM\_9114648 Importe: \$ 5130  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARTEL INC. SUCURSAL MENDOZA ARGENTINA**- Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2015; se dispuso una Asignación de Capital a la sucursal Artel Inc. Sucursal Mendoza Argentina, por la suma de pesos dos millones seis mil quinientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 2.006.563,50) a integrarse en especie mediante el aporte de 147.650 Títulos Valores Bonar X 2017 (Bonar Gobierno Nacional AA17 Vto. 2017 cuyo valor de cotización a la fecha es de pesos dos millones seis mil quinientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 2.006.563,50). Datos de inscripción: Artel Inc., inscrita el 20/07/2000 con el número de inscripción 2000-00406652, con domicilio de la sociedad en 9 West Magnolia Street, P.O. Box 130. Pinedale, WY 82941, Estados Unidos de América

Boleto N.º: ATM\_9114697 Importe: \$ 2160  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PSP INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.** comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 29/11/2024 se designó por el término de tres ejercicios como Director Titular y Presidente al Sr. Jorge Miguel PARERA, DNI 12.860.507, con domicilio real en Laprida 941, Luján, Mendoza

Boleto N.º: ATM\_9122170 Importe: \$ 540  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS RIO COLORADO S.A.**- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc b de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, se ha resuelto la modificación del estatuto social en su artículo primero en lo correspondiente a su domicilio legal, resultando su redacción aprobada la siguiente: La sociedad se denomina Servicios Rio Colorado S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N.º: ATM\_9122789 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN VERTIENTE S.A.** Comunicase la resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el día 12 de mayo de 2025, conforme a las normas vigentes: 1) Socios: Silvia Antonia Órdenes, argentina, con DNI N.º 23.259.185, estado soltera, domiciliado en calle Rioja N.º 5141, B.º MAYA, dpto. A N.º 38, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Roberto Iván Morales, argentino, con DNI N.º 22.178.299, de estado civil soltero, domiciliado en calle Rioja N.º 5141, B.º MAYA, dpto. A N.º 38, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y 2) Denominación LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN VERTIENTE Sociedad Anónima. 4) Domicilio: en calle Rioja N.º 5141, B.º MAYA, dpto. A N.º 38, Villa Nueva, Guaymallén, Ciudad, Mendoza. Órgano de Administración: El Directorio, con un presidente y un Director Suplente, de la siguiente manera: Presidente Roberto Iván Morales y Director Suplente Silvia Antonia Órdenes conforme a la orden del día: 1- Aprobación de los balances Generales de los ejercicios: - N.º 18, con fecha de cierre al 31/12/2023. - N.º 19, con fecha de cierre al 31/12/2024. 2- Tratamiento y aprobación del Estado de Resultado de cada uno de los ejercicios económicos. 2- Memoria del informe del síndico de cada uno de los balances a tratar. 3 - Renovación autoridades conforme estatuto social. 4- Cambio de domicilio legal, social y fiscal.- Memoria del informe del síndico de cada uno de los balances a tratar) Publicar la resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el día 12 de mayo de 2025, 1) Renuevan autoridades conforme Estatuto Social designados la en el cargo de Presidente el Sr. Roberto Iván

Morales de LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN VERTIENTE S.A. y la Sra. Silvia Antonia Órdenes como Director Suplente de LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN VERTIENTE S.A, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones conforme a las normas vigentes. Cambio de domicilio legal, social y fiscal calle: Pedro B° Palacios N° 380, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9122750 Importe: \$ 5130  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS RIO COLORADO S.A.-** Informa que por Acta de Directorio de fecha 5 de febrero de 2025 se resolvió establecer la sede social en Calle O'Higgins 51, Ciudad de Godoy Cruz, Mendoza. Ello de conformidad con las disposiciones estatutarias.

Boleto N°: ATM\_9122755 Importe: \$ 540  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOLES NEGOCIOS INMOBILIARIAS S.A.** comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 25/10/2022 se designó por el término de tres ejercicios como Director Titular y Presidente al Sr. Mauro PARERA, DNI 33.285.502, Provincia de Mendo 12.860.507, con domicilio real en en calle Las Cortaderas 7.946, Barrio Ruca Lihué, Luján de Cuyo, Mendoza, y como Director Suplente, el Sr. Matías LECETA, DNI 28.744.058, con domicilio real en calle Maure 505, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9122751 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Se hace saber la renovación del directorio de **MECANÁLISIS S.A.** Con fecha 21/07/2025 en Acta de Asamblea se designó como presidente del directorio al Sr. Hidalgo Juan Ignacio, con DNI N° 24.866.145 y como Director Suplente al Sr. Hazime Ismael Víctor, con DNI N° 28.485.104. Fecha de vencimiento de mandatos 31/07/2028.

Boleto N°: ATM\_9126901 Importe: \$ 810  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIO RIO COLORADO - ACTA DE DIRECTORIO -** En la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza a los 05 de febrero de 2025, en domicilio sito en calle O'Higgins 51, se reúnen los integrantes de su Directorio que firman al pie de la presente.- Siendo las 9:00hs horas y bajo la Presidencia del Señor Julio Edgardo Dehais, con el quórum requerido por la ley general de sociedades se da por iniciado el acto para considerar el siguiente orden del día: cambio de sede social, conforme artículo I del Estatuto Social.- Toma la palabra el Señor Presidente y propone que la misma sea establecida en el domicilio sito en calle O Higgins 51, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, CP: 5501. Sometida a votación la moción, la misma se aprueba por unanimidad. No habiendo otro tema que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:25 hs.

Boleto N°: ATM\_9122781 Importe: \$ 2430  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS RIO COLORADO S.A.-** En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc b de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, se ha resuelto designar al Sr. Julio Edgardo Dehais, DNI n° 22.012.567 para el cargo de Presidente del Directorio y al Sr. Dante Raúl Rivas, DNI 11.528.176 para el cargo de Director Suplente de la sociedad; quienes

constituyen domicilio especial en calle O'Higgins 51, Godoy Cruz, Mendoza, todos ellos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9122783 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS RIO COLORADO S.A.-** En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc b de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, se ha resuelto la modificación del estatuto social en su artículo tercero en lo correspondiente a su objeto, por lo que resulta su redacción de la siguiente manera: "La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Compra, venta, consignación y distribución de maquinarias, herramientas, materias primas, mercaderías y artículos vinculados al control de polvo y/o limpieza y/o preservación de y/o pulido de superficies y ambientes, en lugares de trabajo o en viviendas. B) La fabricación, elaboración e industrialización, importación y exportación, la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros con los equipos y artefactos necesarios para el control de polvo y/o limpieza y/o preservación y/o pulido de superficies como así también los equipos y elementos para la preservación ambiental de baños y lavatorios, público o privados, con sus respectivos repuestos, ya sean de papel, textil o cualquier otro material, incluyendo desodorantes ambientales, toallas y material sanitario, y sus dispensadores, y todo lo que haga a una mejor higiene y confort el lugar de trabajo y vivienda. C) El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, asesoramientos e investigaciones, como la provisión de los bienes, elementos o equipos vinculados al control de polvo y/o limpieza y/o preservación y/o pulido de superficies y ambientes y/o baños. D) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, intermediación, locación, sublocación, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, consorcios inmobiliarios, compra venta de terrenos y su subdivisión, loteos, parquizaciones, urbanización y fraccionamiento de tierras, clubes de campo y cualquier forma de multipropiedad y de dominio fiduciario, como asimismo de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad horizontal o las denominadas de tiempo compartido. E) CONSTRUCTORA: La construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. F) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, consignación, leasing, exportación e importación de mercaderías, materias primas, frutos, maquinarias, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención, derechos de autor, marcas de fábrica, representaciones, comisiones y mandatos.

Boleto N°: ATM\_9122784 Importe: \$ 6480  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**POSSUMUS SRL** - por Acta de Reunión en Asamblea de Socios N° 38, de fecha 26/08/2024, renovó autoridades por tres ejercicios económicos. Gerente titular, el socio Sr. Mariano Gurrieri y como gerente suplente, el socio Sr. Rubén Micheli.

Boleto N°: ATM\_9127002 Importe: \$ 540  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS RIO COLORADO S.A.-** En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10, inc b de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, se ha resuelto la modificación del estatuto social en su artículo octavo en lo correspondiente a su órgano de administración, por lo que resulta su redacción de la siguiente manera: ARTÍCULO OCTAVO: Administración y dirección. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado de uno a tres titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es

de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera sesión designará un Presidente y un Vicepresidente en su caso, quien suplirá al primero en su ausencia o impedimentos. Los directores en garantía de su gestión, integrarán la suma de \$ 10.000.-(PESOS DIEZ MIL) cada uno. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores, o a la orden de la sociedad; o en fianza o avales bancarios o seguros de caución, o de responsabilidad civil a favor de la misma. En ningún caso procederá constituir garantía mediante el ingreso de fondos a la caja social.

Boleto N°: ATM\_9122787 Importe: \$ 4590  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALEPH SA** Se comunica y hacer saber que a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que con fecha veinte de julio de 2.025, en Asamblea General Ordinaria unánime y posterior distribución de cargos en reunión de Directorio, se ha tratado la elección de un nuevo Directorio, compuesto por las siguientes personas: PRESIDENTE: JOSE MIGUEL MARIN, DNI 11.243.698 y DIRECTOR SUPLENTE: MARIA LEILA MARIN, DNI. 31.950.060 por el término de dos ejercicios. Los directores electos fijan domicilio especial conforme al Art. 256 de la Ley 19.550, en Arístides Villanueva 751, Departamento 9 de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9122732 Importe: \$ 1620  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**RENARD S.R.L.** El 18/06/2025 Adriana Raquel Guerrero, dni 13.292.628 cedió a Héctor Emilio Guerrero, dni 18.160.158, 3.000 cuotas sociales y a María Gabriela Lizana, dni 20.551.859, a Milagros Guerrero Lizana dni 46.546.770 y a Guadalupe Guerrero Lizana, dni 44.771.591, 1.500 cuotas sociales, a cada una, de "RENARD S.R.L." En la misma fecha los socios Héctor Emilio Guerrero, María Gabriela Lizana, Guadalupe Guerrero Lizana y Milagros Guerrero Lizana resolvieron modificar el régimen de gerencia de la sociedad plural e indistinta, por la un titular y otro suplente. En consecuencia la Gerencia titular quedó a cargo del socio Héctor Emilio Guerrero y se designó como suplente a la socia María Gabriela Lizana.

Boleto N°: ATM\_9124248 Importe: \$ 1890  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**"SERVICIOS URBANOS MENDOZA S.A.":** Comunicase que mediante Asamblea General Ordinaria Autoconvocada de fecha 09 de Mayo de 2025, se ha procedido a la renovación del directorio en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Javier Valentín ESPOSITO -DNI 20.112.743, Director Suplente: Tomás Juan ESPÓSITO -DNI 23.629.689, ambos con domicilio especial en calle Saenz Peña 1134, Ciudad, Mendoza, los cuales durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9126793 Importe: \$ 1080  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**3 LIBRAS S.A.S.** - Se hace saber que en la Reunión de Socios celebrada el 28/04/2025 de carácter de unánime se procede a designar la administración, la que es aprobada en forma unánime y queda conformada de la siguiente forma: Administrador Titular: VERNIS LAMONICA, MARIA VALENTINA DNI 47.809.924, Administrador Suplente: ALTAMIRANDA NATALIA HEBE DNI 29.340.613. Se establece asimismo que, en su primera reunión, la Administración procederá a establecer el cumplimiento de las

distintas formalidades relacionadas con las presentes designaciones.

Boleto N°: ATM\_9126795 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRES CONSTRUCCIONES SAS** ACTA SUBSANATORIA que atento a la observación efectuada por la DPJ en el Art 4, queda redactado de la siguiente manera. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representando por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM\_9126900 Importe: \$ 2970  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACONCAGUA EXPEDICIONES S.A.** Comunica: I.- Designación de Administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 11/03/2025. Director Titular: Presidente Pablo Leonardo TETILLA, DNI N° 25.353.144; Director Suplente: Violeta Ruth PONCE, DNI N° 6.292.548. Duración de los mandatos: término que indica el estatuto de tres ejercicios. Domicilio especial calle Presidente Ortiz N° 1539, Godoy cruz, Mendoza. II.- Designaciones anteriores que no fueron inscriptas: ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 30/6/22. Director Titular: Presidente Pablo Leonardo TETILLA, DNI N° 25.353.144; Director Suplente: Violeta Ruth PONCE, DNI N° 6.292.548. ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 2/7/2019. Director Titular: Presidente Pablo Leonardo TETILLA, DNI N° 25.353.144; Director Suplente: Violeta Ruth PONCE, DNI N° 6.292.548.

Boleto N°: ATM\_9129100 Importe: \$ 1890  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LANDOSA S.A.-** Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea general extraordinaria unánime del 20 de marzo de 2020, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio la Sra. María Laura Chesi con DNI N° 20.357.911 y como director Suplente el Sr. Federico Gustavo Chesi DNI N° 25.292.348 ambos con domicilio especial en calle Adolfo Calle N° 4.200, esquina Rondeau, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2020 y tiene vigencia hasta el 20 de marzo de 2023. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Adolfo Calle N° 4.200, esquina Rondeau, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9129046 Importe: \$ 2430  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LANDOSA S.A.-** Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea general extraordinaria unánime del 23 de marzo de 2023, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como

Director Titular y Presidente del Directorio la Sra. María Laura Chesi con DNI N° 20.357.911 y como director Suplente el Sr. Federico Gustavo Chesi DNI N° 25.292.348 ambos con domicilio especial en calle Adolfo Calle N° 4.200, esquina Rondeau, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2023 y tiene vigencia hasta el 23 de marzo de 2026. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Adolfo Calle N° 4.200, esquina Rondeau, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9129150 Importe: \$ 2430  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIRTUAL SANTA CRUZ S.A.**- Comunica renuncia de presidente y designación de nuevo directorio Art 60 LSC. Con fecha 22 de septiembre manifiesta la renuncia la Sra presidente Ana Margarita Cano DNI N°3.039.155 por razones personales. Por Acta de Asamblea general extraordinaria unánime del 29 de Septiembre de 2023, se acepta la renuncia de la presidente Sra Ana Margarita Cano DNI N° 3.039.155, aprobando su gestión por unanimidad y se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio la Sra. María Laura Chesi con DNI N° 20.357.911 y como director Suplente el Sr. Arturo Agustín Yaciófano DNI N° 39.241.493 ambos con domicilio especial en Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2023 y tiene vigencia hasta el 29 de Septiembre de 2026. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9129158 Importe: \$ 2970  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CNET GLOBAL CARE LLC:** comunica que con fecha 28 de marzo de 2025, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representantes a Maximiliano Huss DNI 21.918.490 y Natalia Romina Laragione DNI 24.205.413 estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: CNET GLOBAL CARE LLC, número de inscripción 10105752, fecha de inscripción 20 de febrero de 2025, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware, Country of Sussex, DE 19958.

Boleto N°: ATM\_9129156 Importe: \$ 1350  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

En la Ciudad de San Martín, Mendoza, a los 17 días de JULIO del año 2025, siendo las doce horas, se reúnen en el domicilio de la firma **TECNOLOGIA ITALO ARGENTINA INOX SA**, sito en Av. Boulogne Sur Mer nro. 2429, San Martín, Mendoza, los siguientes socios: PABLO JAVIER SANCHEZ titular de 50 acciones de valor \$ 120 cada una con DNI nro. 27367909 y el sr. LUIS AUGUSTO FERRARA, titular de 50 acciones de Valor Nominal \$ 120 cada una DNI 25.584.651, quienes reúnen el cien por cien del capital social con el cien por cien de los votos, por lo que la presente asamblea reviste el carácter de unánime a los términos del art. 236 parte final de la L.S. por lo que se ha omitido la publicación de la convocatoria. Se procede a considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 personas para firmar el acta 2) Tratamiento de la ratificación de la Renuncia del Sr. Pablo Sanchez el día 21/6/2023 3) Ratificación de la Elección de las nuevas autoridades. 4) Cumplir por parte del directorio de la garantía prevista en el Estatuto Social. Toma la palabra el sr. Pablo Sánchez y manifiesta que en función al punto nro. 1 sean el s., SANCHEZ PABLO J. y el sr. Ferrara Luis Augusto, quienes firmen el acta. Estando todos de acuerdo se pasa al punto nro. 2) Tratamiento de la ratificación de la Renuncia del Sr. Pablo Sánchez el día 21/6/2023, y tomando la palabra el Sr. PABLO SANCHEZ y dice que en ese momento el era Presidente de la firma pero por razones personales no puede seguir al frente de la misma por lo tanto RATIFICA LA RENUNCIA presentando su renuncia formal e indeclinable la misma es aceptada por los socios pero por

razones administrativas no se presentó en su momento en DPJ, por esta acta se deja asentado la RATIFICACION DE ESA RENUNCIA, Luego de un breve intercambio de palabras entre los presentes se aprueba este punto. Se pasa por lo tanto al punto 3 del ORDEN DEL DIA Ratificación de la Elección de las nuevas autoridades. Por lo expresado en el punto anterior se RATIFICA que el directorio de la firma este formado de la siguiente manera PRESIDENTE LUIS AUGUSTO FERRARA, argentino, DNI NRO. 25.584.651 CUIT NRO 20-25584651-6, nacido el 8/9/1977, empresario estado civil soltero, con domicilio en Blanco de Encalada nro 286 San Martin, Mendoza, con dirección electrónica [noemiluzzi1207@gmail.com](mailto:noemiluzzi1207@gmail.com), y DIRECTOR suplente al SR. PABLO JAVIER SANCHEZ, argentino, DNI NRO. 27.367.909, CUIT NRO. 20-27367909-0, nacido 16/4/1979, empresario, estado civil casado, con domicilio Mza. D casa 15 Barrio El Trébol Distrito Ciudad Dto. San Martin Mendoza, dirección electrónica [noemiluzzi1207@gmail.com](mailto:noemiluzzi1207@gmail.com) ambos constituyen domicilio especial en BOULOGNE SUR MER NRO 2479 DE SAN MARTIN MENDOZA. Ratifican los mismos la aceptación del cargo que tendrá mandato por los próximos tres ejercicios. Presente en este acto las autoridades electas, aceptan los cargos conferidos, suscribiendo por separado las declaraciones juradas correspondientes prevista por la Ley de Sociedades y la UIF., se da por aprobado este punto. Por último, se trata el tercer punto del orden del día, el señor Presidente sostiene que por imperio estatutario y legal los Directores deben constituir una garantía equivalente al 1% del capital social en cualquiera de los instrumentos autorizados se deja constancia de esta situación que se deposita en Caja de la Sociedad en dinero efectivo el importe equivalente al 1% del capital social en cumplimiento de la garantía respectiva, lo que es aprobado por unanimidad. Asimismo, se autoriza a cualquiera de los miembros del nuevo directorio, como así también a la Contadora MONICA N. CIANCIARDO MAT 5669 DNI 14.152.638, para realizar los trámites y gestiones necesarias para la inscripción registral de las autoridades designadas y el nuevo domicilio social. No habiendo más temas que tratar, previa redacción, lectura en alta voz y ratificación de los asistentes, siendo las 14 horas cincuenta minutos se da por concluida la presente asamblea firmando los socios y autoridades electas de conformidad al pie de la presente acta.

Boleto N°: ATM\_9129155 Importe: \$ 11340  
01/08/2025 (1 Pub.)

**LULEMAX SA-** Cambio domicilio: conforme a la ley se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 23 de Mayo de 2025 el cambio de domicilio de una sociedad "LULEMAX SA": El domicilio de la sede social , legal y fiscal, se ha fijado en calle Vieytes N° 2626, Barrio Lar de Vieytes M-D, C-17, Distrito Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9122745 Importe: \$ 2160  
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 06 de agosto de 2025, a las 11:00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

EXPTE. 81987- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR ASESOR DE MENORES E INCAPACES Y DEFENSOR CIVIL DE MALARGUE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. CORREA, JOHANA ANDREA, D.N.I. N° 36.492.356.-

EXPTE. 81988- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DR. VASELLUCCI, MARTIN MIGUEL, D.N.I. N° 28.932.142.-

EXPTE. 81989- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. MUROS, MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 27.349.982.-

EXPTE. 81990- ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ CIVIL COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DR. CASADO CASATTI, EDUARDO JESUS, D.N.I. N° 26.779.111.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general, pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini  
Presidente  
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 44-M-2017-60207, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE: CURELL SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N°: 18.658.328”, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en Chacabuco N° 2834, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-15182-6, Nomenclatura catastral 03-09-01-0009-000018-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 13812, Fojas 57, Tomo 48 A de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS DE PERSONAL

(\*)

### DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Llama a concurso ABIERTO en el Marco del Decreto 2061 de fecha 15/10/24 y de la Resolución 2973 SYJ de fecha 15/07/2025

Para cubrir las vacantes en grado de Subadjutor S.C.P.A. conforme lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 2061, de las profesiones de interés y necesidad institucional:

- CUATRO (04) vacantes para Médicos, de las cuales UNA (01) vacante serán destinadas a cumplir funciones en los establecimientos penitenciarios de Zona Sur,
- DOS (02) vacantes para Médicos Psiquiatras.
- CUATRO (04) vacantes para Licenciados en Enfermería, de las cuales UNA (01) vacante serán destinadas a cumplir funciones en los establecimientos penitenciarios de Zona Sur.
- UNA (01) vacante para Farmacéutico.
- DOS (02) vacantes para Ingenieros Civiles, Electromecánicos o Industriales, de las cuales UNA (01) vacante será destinada a cumplir funciones en Zona Sur.
- DOS (02) vacantes para Ingenieros o Licenciados en Sistemas, Informática, Computación, o carreras afines.

#### REQUISITOS

- Los establecidos en el Art. 13 inc. del Decreto 2061 de fecha 15/10/2025.
- Curriculum Vitae que tendrá carácter de declaración jurada junto a las probanzas debidamente certificadas.
- Certificado analítico y/o Título universitario de grado acorde al cargo a cubrir.
- Matrícula profesional en caso de corresponder.
- Constancia de no encontrarse incurso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Constancia de cumplimiento de la emisión del sufragio en las dos últimas elecciones o la justificación de la no emisión del mismo.

#### INCRIPCIONES

- Período de inscripción y presentación de antecedentes: 11/08/2025 al 17/08/2025
- Curso de Nivelación: 25/08/2025
- Prueba de oposición: 29/08/2025
- Análisis de antecedentes: 01/09/2025

Único medio a través del cual los aspirantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será desde su correo electrónico al correo institucional [concursoabierto.spp@mendoza.gov.ar](mailto:concursoabierto.spp@mendoza.gov.ar) mediante una nota solicitando la inscripción.

Una vez aceptada la inscripción, la misma será notificada a su correo electrónico donde se le informará las fechas para el curso de nivelación, prueba de oposición y la evaluación psicofísica conforme lo dispuesto en los Artículos 7 y 22 del Decreto 2061.

Los perfiles profesionales requeridos para las distintas profesiones se encuentran aprobados en Anexo de la Resolución 2973 SYJ de fecha 15/07/2025.

S/Cargo

01-04-06-08/08/2025 (4 Pub.)

#### LICITACIONES

(\*)

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Adquisición de Mobiliario Escolar -D.G.E.

Licitación: 21401-0030-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas.

Apertura: 22/08/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 859.500.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Licitación Pública 1007/2025

Expte. N° 15407

Llámesse a Licitación Pública 1007/2025 – Expte15407, para el día 13 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 10:00HS para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CENTRAL TELEFONICA Y SUS COMPONENTES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
01-04-05-06-07-08-11-12/08/2025 (8 Pub.)

---

(\*)

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA – Solución de seguridad EDR para puestos de trabajo

Expte. N° EX-2025-03435033- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0027-LPU25

PRORROGA Fecha del Acto público de Apertura: 19/08/2025 -Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Presupuesto Oficial: USD313.896,00

Consultas Técnicas: Dpto. de Tecnología y Comunicaciones sito en Séptimo piso de San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, teléfono (0261) 449-5440.

S/Cargo  
01/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N°1187/2025

Expediente N°2025/1842/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 21/08/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$414.859.819,16.-

VALOR DEL PLIEGO: \$414.859.-

ASUNTO: “RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO PLAZA DE LOS NIÑOS EN BARRIO SOLIDARIDAD”

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.  
0261-4133166/4133049

S/Cargo  
01-04/08/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI”**

---

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-05160554- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0073-LPU25

Apertura: 12 de AGOSTO de 2025

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS P/ LIMPIEZA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/08/2025 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N°1182/2025

Expediente N°2025/1935/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 19/08/2025 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.177.595.-

VALOR DEL PLIEGO: \$19.177.-

ASUNTO: "REFACCIÓN CENTRO DE JUBILADOS VIVIR EN PLENITUD" Consulta y venta de pliegos  
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

---

